LA BIBLIOTECA FILOSÓFICA

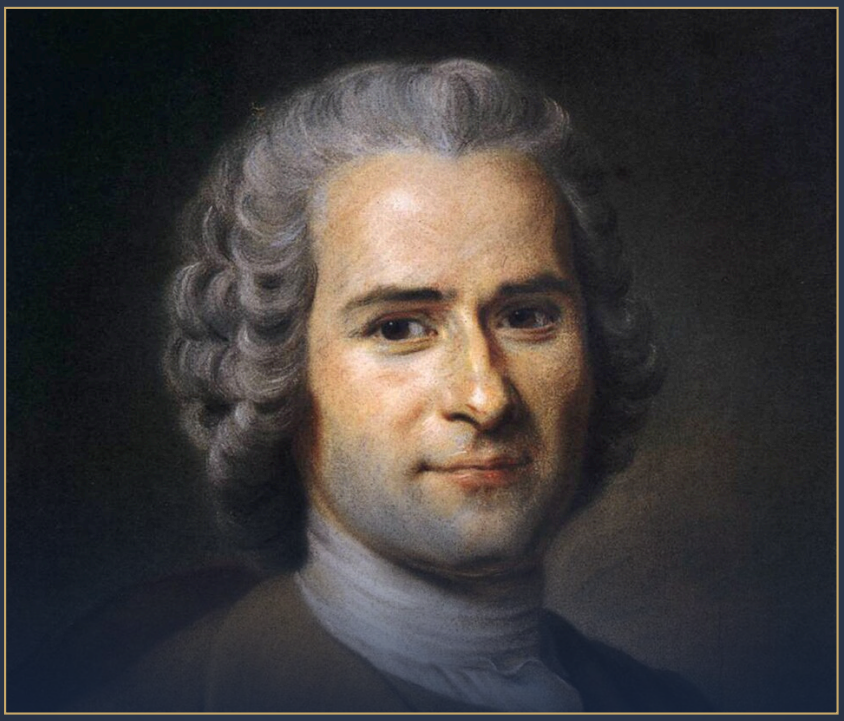

JEAN-JACQUES ROUSSEAU

El contrato social

Traducción española anónima

LECTURA COMPLETA · Nº 81

LA BIBLIOTECA FILOSÓFICA · LECTURA COMPLETA

JEAN-JACQUES ROUSSEAU

El contrato social

Traducción española anónima

El contrato social, de Jean-Jacques Rousseau. Traducción española anónima (Edición de 1819). Texto de dominio público.

Transcripción de Wikisource, publicada bajo licencia CC BY-SA 4.0. Esta edición, con su división en capítulos, títulos y resúmenes, se publica bajo la misma licencia. Portada: Maurice Quentin de La Tour, «Retrato de Jean-Jacques Rousseau» (1753). Dominio público, vía Wikimedia Commons.

Edición de La Biblioteca Filosófica. Léela también online, con marcapáginas, en labibliotecafilosofica.com/leer/el-contrato-social-rousseau/.

Sobre esta obra

El contrato social, publicado en 1762, empieza con una de las frases más famosas de la filosofía política: «El hombre ha nacido libre, y en todas partes está encadenado». Jean-Jacques Rousseau busca una forma de asociación que proteja a cada persona y en la que, al unirse a todos, cada uno siga obedeciéndose a sí mismo y permanezca tan libre como antes.

Se respeta la ortografía de la edición original, por eso verás «á» como preposición o «ménos» con tilde.

Índice

1. Libro I, capítulo I. Objeto de este primer libro
2. Libro I, capítulo II. De las primeras sociedades
3. Libro I, capítulo III. Del derecho del más fuerte
4. Libro I, capítulo IV. De la esclavitud
5. Libro I, capítulo V. Que es preciso remontarse siempre a una primera convención
6. Libro I, capítulo VI. Del pacto social
7. Libro I, capítulo VII. Del soberano
8. Libro I, capítulo VIII. Del estado civil
9. Libro I, capítulo IX. Del dominio real
10. Libro II, capítulo I. La soberanía es inalienable
11. Libro II, capítulo II. La soberanía es indivisible
12. Libro II, capítulo III. De si la voluntad general puede errar

13. Libro II, capítulo IV. De los límites del poder soberano
14. Libro II, capítulo V. Del derecho de vida y de muerte
15. Libro II, capítulo VI. De la ley
16. Libro II, capítulo VII. Del legislador
17. Libro II, capítulo VIII. Del pueblo
18. Libro II, capítulo IX. Continuación
19. Libro II, capítulo X. Continuación
20. Libro II, capítulo XI. De los diversos sistemas de legislación
21. Libro II, capítulo XII. División de las leyes
22. Libro III, capítulo I. Del gobierno en general
23. Libro III, capítulo II. Del principio que constituye las diversas formas de gobierno
24. Libro III, capítulo III. División de los gobiernos
25. Libro III, capítulo IV. De la democracia
26. Libro III, capítulo V. De la aristocracia
27. Libro III, capítulo VI. De la monarquía
28. Libro III, capítulo VII. De los gobiernos mixtos
29. Libro III, capítulo VIII. Que toda forma de gobierno no es propia para todo país
30. Libro III, capítulo IX. De los signos de un buen gobierno
31. Libro III, capítulo X. Del abuso del gobierno y de su tendencia a degenerar
32. Libro III, capítulo XI. De la muerte del cuerpo político
33. Libro III, capítulo XII. Cómo se mantiene la autoridad soberana
34. Libro III, capítulo XIII. Continuación

35. Libro III, capítulo XIV. Continuación
36. Libro III, capítulo XV. De los diputados o representantes
37. Libro III, capítulo XVI. Que la institución del gobierno no es un contrato
38. Libro III, capítulo XVII. De la institución del gobierno
39. Libro III, capítulo XVIII. Medio de prevenir las usurpaciones del gobierno
40. Libro IV, capítulo I. Que la voluntad general es indestructible
41. Libro IV, capítulo II. De los sufragios
42. Libro IV, capítulo III. De las elecciones
43. Libro IV, capítulo IV. De los comicios romanos
44. Libro IV, capítulo V. Del tribunado
45. Libro IV, capítulo VI. De la dictadura
46. Libro IV, capítulo VII. De la censura
47. Libro IV, capítulo VIII. De la religión civil
48. Libro IV, capítulo IX. Conclusión

01

Libro I, capítulo I. Objeto de este primer libro

Empieza: «EL CONTRATO»

EL CONTRATO

SOCIAL,

ó

PRINCIPIOS

DEL DERECHO POLÍTICO.

Intento investigar si en el órden social puede haber alguna regla de administración legítima y segura, considerando los hombres como son y las leyes como pueden ser. Trataré de unir siempre en esta averiguacion lo que el derecho permite con lo que el interes prescribe, afin de que la justicia y el interes no se hallen jamás divididos.

Entro en materia sin probar la importancia de mi asunto. Se me dirá si soy Príncipe ó Legislador para escribir de política, pero yo responderé que no, y que por lo mismo escribo sobre ella. Si fuera Príncipe o Legislador no perderia el tiempo en decir lo que era preciso hacer; lo haria o callaría mi boca.

Nacido Ciudadano de un Estado libre y miembro del Soberano, por muy pequeña influencia que pueda tener mi voz en los negocios públicos, el derecho que tengo de votar, basta para imponerme la obligación de instruirme. ¡Dichoso yo todas las veces que medito sobre los Gobiernos por encontrar siempre en mis reflexîones nuevos motivos para amar el de mi Pais!

EL hombre en todas partes ha nacido libre, y vive sin embargo amarrado. Tal se cree Señor de los otros que no es menos esclavo que ellos. ¿Cómo se ha hecho esta mudanza? Yo no lo sé. ¿Qué motivo puede haberla legitimado? Yo me considero capaz de resolver esta cuestión. Si no considerara más que la fuerza y el efecto que de ella se deriva, diría que mientras un pueblo se ve forzado a obedecer, y obedece; hace bien en ello; pero si pudiendo sacudir el yugo, le sacudiere, obra mucho mejor, porque adquiriendo su libertad por el mismo derecho que se le había robado, tiene harto fundamento para recobrarla, y no hubo ninguno para que se la quitaran.

Aunque el órden social es un derecho sagrado que sirve de basa á todos los otros, nonobstante el no proviene de la naturaleza; pues está fundado en meras convenciones. Veamos quales son estas, pero ántes de llegar allá, debo establecer lo que acabo de enunciar.

02

Libro I, capítulo II. De las primeras sociedades

Empieza: «La sociedad mas antigua y la sola que hay natural es la familia, y aun en esta los hijos no estan sugetos...»

La sociedad mas antigua y la sola que hay natural es la familia, y aun en esta los hijos no estan sugetos al Padre sino miéntras tienen necesidad de él para su conservacion. Tan presto como esta necesidad cesa, el lazo natural se disuelve. Los hijos exentos de la obediencia que deben al Padre, este libre de los cuidados que debe á sus hijos, ambos entran naturalmente en la independencia: si continuan unidos, no es natural sino voluntariamente, y esta familia no se mantiene en este estado sino por convencion. Esta libertad comun es una conseqüencia de la naturaleza del hombre. Su primer ley es velar por su propia conservacion: estos son los cuidados que se debe á sí mismo, y tan pronto como llega á la edad de la razón, siendo el solo juez de los medios propios para conservarse, es por esta misma causa árbitro y Señor de sí mismo. La familia es pues si se quiere la primera imágen de las sociedades políticas. El gefe es la imágen del Padre, el pueblo es la de los hijos, y habiendo nacido todos iguales y libres, no pueden enagenar su libertad sino por su propia utilidad. Toda la diferencia consiste en que en la familia el amor que el Padre tiene á sus hijos, le compensa

los cuidados que toma por ellos, y en el estado el placer de mandar suple al amor que el Gefe no tiene á sus Pueblos.

Grocio niega que todo poder humano esté establecido en favor de los que son gobernados, y pone á la esclavitud por exemplo. Su mas constante modo de raciocinar es estableciendo siempre el derecho por el hecho[1]. Se podría emplear un método mas inconsiguiente, pero no mas favorable á los tiranos. Es pues dudoso según Grocio si el género humano pertenece á una centena de hombres, ó si esta centena de hombres pertenece al género humano, y parece en todo su Iº. Lib. ser de la primera opinion. Este mismo es el sentimiento de Hobes, y de este modo la especie humana está dividida como en rebaños y de los quales cada uno tiene su ganadero que le guarda para devorarle. Así como un Pastor es de una naturaleza superior á la de sus ganados, así tambien los Pastores de los hombres que son los Gefes, son de una naturaleza superior á la de sus Pueblos. Así raciocinaba segun la relacion de Filon el Emperador Calígula y concluyendo sobrado bien de esta analogía que ó los Reyes eran Dioses, ó los Pueblos unas bestias. El raciocinio de Calígula viene á ser el mismo que el de Grocio y Hobes. Aristóteles ántes que todos habia dicho tambien que los hombres no son naturalmente iguales; y que los unos nacian para la esclavitud, y los otros para el mando. Aristóteles tenia razon, pero tomaba el efecto por la causa. Todo hombre nacido en la esclavitud, nace esclavo, nada es mas cierto; los esclavos pierden todo en las cadenas hasta el deseo de salir de ellas: aman su servidumbre, como los compañeros de Ulises amaban su abrutecimiento[2]. Si hay pues esclavos por naturaleza, es por que hay quien los ha tenido contra ella. La fuerza ha hecho los primeros esclavos, y su debilidad y afeminacion los ha perpetuado. Yo no he dicho nada del Rey Adán, ni del Emperador Noe, Padre de

tres grandes Monarchas que se dividieron el Universo, como hicieron los hijos de Saturno que se ha creido reconocer en ellos. Yo espero que se me sabrá agradecer esta moderacion, por que descendiente de uno de estos Príncipes y quizas de la primera rama, que sé yo si por la verificacion de títulos, yo me hallaria legítimo Rey del género humano. Como quiera que sea, no se puede desconvenir en que Adan fue Soberano del Mundo como Robinson de su Isla, miéntras que fué el único habitante; y quando tenia el mando en este Imperio, era un Monarca asegurado sobre su trono que no tenia que temer ni rebeliones, ni guerras, ni conspiradores.

NOTAS

1. «Las sabias investigaciones sobre el derecho público no son continuamente mas que la historia de los antiguos abusos; y así se descaveza malamente quien se toma la pena de estudiarlas.» Tratado manuscrito de los Intereses de la Francia por M. el Marques de Argenson. ↩
2. Vease un tratado de Plutarco intitulado Que los brutos tienen uso de razon. ↩

0 3

Libro I, capítulo III. Del derecho del más fuerte

Empieza: «El mas fuerte no es jamas demasiado fuerte para ser siempre dueño, si no trasforma su fuerza en derecho, y la obediencia...»

El mas fuerte no es jamas demasiado fuerte para ser siempre dueño, si no trasforma su fuerza en derecho, y la obediencia en deber. De aquí el derecho del mas fuerte, derecho tomado irónicamente en apariencia, y realmente establecido por principio. ¿Pero jamas se nos habrá de explicar esta palabra? La fuerza es una potencia física; yo no veo pues que moralidad pueda resultar de sus efectos. Ceder á la fuerza es un acto de prudencia. ¿En que sentido podrá ser un deber? Supongamos por un momento este pretendido derecho: yo digo que de él no resultará mas que una algaravia inexplicable, por que tan presto como la fuerza es un derecho, el efecto se muda con la causa: toda fuerza que supera la primera, sucede á su derecho, y luego que se puede desobedecer impunemente, se puede legítimamente: y por quanto el mas fuerte siempre tiene razón, no se trata si no de hacerse el mas fuerte. Así es que este es un derecho que perece quando la fuerza cesa. Si es necesario obedecer por fuerza, no hay necesidad de obedecer por deber, y quando no somos forzados á obedecer; tampoco estamos

obligados. Se ve pues que esta palabra derecho no añade nada á la fuerza, y que nada significa.

Obedeced a las Potestades. Si esto quiere decir, ceded á la fuerza, el precepto es bien superfluo, por que yo aseguro que jamas sera violado. Todo poder viene de Dios, yo lo confieso; pero tambien la infermedad nos es por él enviada, y por eso ¿nos está acaso prohibido llamar al Médico? Si un vandido me sorprende en un bosque, es preciso darle la bolsa por fuerza, pero quando yo pudiera guardarla, ¿estaría por ventura obligado en conciencia á darsela? Tambien la pistola que él tiene, es un poder. Convengamos pues en que la fuerza no hace derecho, y que no hay obligacion de obedecer sino á las legítimas Potestades, y así vuelve otra vez mi qüestion primitiva.

04

Libro I, capítulo IV. De la esclavitud

Empieza: «SUPUESTO que ningun hombre tiene autoridad natural sobre su semejante, y que la fuerza no produce algun derecho, quedan pues las convenciones...»

SUPUESTO que ningun hombre tiene autoridad natural sobre su semejante, y que la fuerza no produce algun derecho, quedan pues las convenciones por basa de toda autoridad legítima entre los hombres.

Si un particular, dice Grocio, puede enagenar su libertad, y hacerse esclavo de un Señor. ¿Por que pues un Pueblo no podrá enagenar la suya, y hacerse vasallo de un Rey? Aquí hay bastantes palabras equívocas que tienen necesidad de explicacion, pero ciñamonos á la palabra enagenar. Enagenar es dar ó vender. Si un hombre se hace esclavo de otro, no se da que se vende todo ó ménos por su subsistencia. ¿Mas un Pueblo como se puede vender? Bien léjos de que un Rey suministre á los vasallos la subsistencia, él saca de ellos la suya propia, y segun Rabelais un Rey no vive de poco. Los vasallos dan su persona y sus bienes: yo no veo que les queda que conservar.

Se me dirá que el Despota asegura á sus vasallos la tranquilidad civil. En hora buena; pero ¿que ganan si las guerras que su ambición les ocasiona, si su insaciable codicia y las vexaciones de su Ministerio les desolan mas que podrian sus disensiones? ¿Que

ganan si ésta tranquilidad misma es causa de sus miserias? Tambien se vive tranquilo en los calabozos, pero no es esto lo bastante para estar bien. Los Griegos cerrados en la cueba de Ciclope vivian tranquilos, esperando su vez para ser devorados.

Decir que un Pueblo se da gratuitamente, es decir una cosa absurda é inconcebible: un tal acto es ilegítimo y nulo tan solo por que el que le hace, no está en su juicio. Decir lo mismo de un Pueblo entero, es suponer un Pueblo de locos, y la locura no hace derecho.

Quando alguno pudiera enagenarse á si propio, no puede enagenar á sus hijos, por que estos naciendo hombres y libres, y perteneciéndoles su libertad, ninguno tiene derecho de disponer de ella sino ellos mismos. Antes que esten en estado de razon, el Padre puede en su nombre, estipular condiciones para su conservacion y bien estar; pero no puede darles irrevocablemente y sin condicion, por que una tal donacion es contraria á los fines de la naturaleza, y excede los derechos de la paternidad. Seria pues necesario para que un Gobierno arbitrario fuese legítimo que á cada generación el Pueblo fuese árbitro de admitirle ó rehusarle; mas entónces este Gobierno no seria ya arbitrario.

Renunciar la libertad, es renunciar la calidad de hombre no ménos que los derechos de la humanidad y sus deberes. No es posible alguna indemnizacion para qualquiera que renuncie todo esto. Una tal renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre, por que esto es quitar toda moralidad á sus acciones y toda libertad á su voluntad; enfin es una convencion vana y contradictoria estipular por una parte con una autoridad absoluta, y prometer por otra una obediencia sin límites. ¿No es evidente que ninguno está obligado á nada para con aquel de quien se tiene derecho a pedirlo todo? ¿Y

esta sola condicicion sin equivalente y sin trueque, no lleva consigo la nulidad del acto? ¿Por que y que derecho tendria contra mí un esclavo mio, supuesto que todo lo que él tiene me pertenece? Su derecho es mio, y este derecho de mí contra mí mismo es una palabra que nada significa.

Grocio y los demas sacan de la guerra un otro orígen del pretendido derecho de esclavitud. Teniendo el vencedor segun ellos derecho para matar al vencido, este puede redimir su vida á expensas de su libertad: convencion tanto mas legítima quanto que ella es provechosa á entrambos.

Pero lo cierto es que este pretendido derecho de matar los vencidos, no resulta de ninguna manera del estado de la guerra, por quanto viviendo los hombres en su primitiva independencia, y no teniendo entre sí respeto harto constante para constituir ni el estado de paz, ni el estado de guerra, tampoco son naturalmente enemigos. Lo que constituye la guerra, es el respeto de cosas y no de hombres; y no pudiendo provenir el estado de guerra de meras relaciones personales, sino solamente de relaciones reales, la guerra privada ó de hombre á hombre, no puede existir ni en el estado de la naturaleza, en el que no hay propiedad constante, ni en el estado social, donde todo está baxo la autoridad de las leyes.

Las riñas particulares, los duelos, las pendencias son unos actos que no constituyen un Estado: y tocante á las guerras privadas autorizadas por los establecimientos de Luis IX Rey de Francia y suspendidas por la paz de Dios, son abusos de un Gobierno feudal, el sistema mas absurdo que hubo jamas, el mas contrario á los principios del derecho natural y á toda buena política.

La guerra no es un respeto de hombre á hombre, sino una relacion de Estado á Estado, en la qual los particulares no son enemigos mas que acidentalmente, no como hombres ni como Ciudadanos[3], sino como soldados; ni tampoco como miembros de la Patria sino como defensores de ella. Enfin cada Estado puede tener como enemigos á otros Estados, pero no á los hombres, atendiendo á que entre cosas de diversas naturalezas no se puede fixar alguna verdadera relacion.

Este principio es conforme á las máximas establecidas en todos tiempos y á la práctica comun de todos los Pueblos políticos y civilizados. Las declaraciones de guerra son ménos unas advertencias á las Potestades que á los vasallos. El extrangero, sea Rey, sea particular, sea Pueblo, que roba y mata á los vasallos sin declarar la guerra al Príncipe, no es pues un enemigo; es sí un vandido. Aun en plena guerra un Príncipe justo se apodera en Pais enemigo de todo quanto pertenece al Público; pero respeta la persona y los bienes de los particulares, no ménos que aquellos derechos sobre los que estan fundados los suyos. Siendo el fin de la guerra la destruccion del Estado enemigo, hay derecho para matar sus defensores en tanto que ellos tengan las armas en las manos; pero tan pronto como las dexan y se rinden, cesan de ser enemigos ó instrumentos del enemigo, y quedan simplemente hombres; y baxo este respecto no se tiene ya derecho sobre su vida. Algunas veces se puede matar al Estado sin herir á ninguno de sus miembros; y ve aquí como la guerra no da algun derecho que no sea necesario á su fin. Estos principios no son los de Grocio, ni tampoco estan fundados sobre autoridades de Poetas; pero sí son derivados de la naturaleza de las cosas, y apoyados en la razon.

En órden al derecho de conquista, no hay otro fundamento mas que el derecho del mas fuerte. Si la guerra no da pues derecho al vencedor para sacrificar los Pueblos vencidos, este derecho que él no tiene, no puede fundar el de sugetarlos. No hay derecho de matar al enemigo sino quando se le puede hacer esclavo: el derecho de hacerles esclavo no proviene del derecho de matarle; luego es una permuta iniqua hacerle comprar al precio de su libertad una vida sobre la que ninguno, tiene derecho. Estableciendo el derecho de vida y de muerte sobre el derecho de esclavitud, y el derecho de esclavitud sobre el derecho de vida y de muerte, ¿quien no ve que se cae en un círculo vicioso?

Así es que de qualquier modo que se miren las cosas, el derecho de esclavo es nulo no solamente por que es ilegítimo, sino tambien por que es absurdo y nada significa. Estas palabras esclavitud y derecho son contradictorias, y se excluyen mutuamente. Bien sea de un hombre á otro, ó bien de un hombre á un Pueblo, este discurso será igualmente insensato: Yo hago con tigo una convención toda en tu prejuicio y toda en mi provecho, que yo observaré quando me acomode y tú la observaras quando á mi me agrade.

NOTAS

3. Los Romanos que han conocido y respectado el derecho de guerra mas que otra ninguna Nacion del Mundo, eran tan escrupulosos en este punto que no era permitido á ningun Ciudadano servir como votuntario, sin haberse enganchado con expresion contra el enemigo comun. La legion en que Caton el hijo militaba la primera vez baxo Popilio, fue reformada. Caton el padre escribe á Popilio que si quiere que su hijo continue en su servicio, debe hacerle prestar un nuevo juramento militar, por que anulado el primero no podia pelear contra el enemigo, y al mismo tiempo escribe á su hijo que se guarde de presentarse á la

batalla sin haber prestado este nuevo juramento. Bien sé que podran oponerme el sitio de Clusío y otros echos particulares; pero yo cito leyes y usos. Los Romanos son los que ménos veces han violado sus ayes, y los únicos que las han tenido excelentes. ↩

05

Libro I, capítulo V. Que es preciso remontarse siempre a una primera convención

Empieza: «Quando yo concediera todo lo que hasta aquí llevo refutado, los fautores del Despotismo no estarían por eso mas adelantados. Siempre habrá...»

Quando yo concediera todo lo que hasta aquí llevo refutado, los fautores del Despotismo no estarían por eso mas adelantados. Siempre habrá mucha diferencia entre someter una grand multitud, y regir una Sociedad. Por que unos hombres esparcidos esten sucesivamente sujetos á uno solo en qualquier número que ellos puedan ser; yo no veo aquí mas que un Señor y unos esclavos; pero no veo un Pueblo y su Gefe. Esto es si se quiere una agregacion y no una asociacion por que aquí ni hay bien público ni cuerpo político. Este hombre aunque tuviera sujeta la mitad del Mundo, no es mas qué un particular. Su interes, separado del de los demas es siempre un interes privado. Si este mismo hombre llega á perecer, su imperio á su muerte queda esparcido y sin union, así como una encina se disuelve y se convierte en un monton de cenizas, despues que el fuego la ha consumido.

Un Pueblo, dice Grocio, puede entregarse á un Rey: según Grocio un pueblo es pueblo ántes de intregarse al Rey. Esta donacion

misma es un acto civil, y supone una deliberación pública. Antes pues de exâminar el acto por el qual un Pueblo elige un Rey, sera conveniente exâminar el acto por el qual un Pueblo es Pueblo; por que este acto siendo necesariamente anterior al otro, es el verdadero fundamento de la Sociedad.

En efecto: ¿De donde provendrá á ménos que la eleccion no fuese unánime, la obligacion para el pequeño número de someterse al grande? ¿Y de donde ciento que quieren un Señor, tienen derecho de votar por diez que no le quieran? La ley misma de pluralidad de sufragios es un establecimiento de convencion y supone á lo menos una ves la unanimitad.

06

Libro I, capítulo VI. Del pacto social

Empieza: «Yo supongo los hombres llegados á este punto en que los obstáculos que dañan su conservacion en el estado de la naturaleza,...»

Yo supongo los hombres llegados á este punto en que los obstáculos que dañan su conservacion en el estado de la naturaleza, inutilizan por su resistencia las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en esta situacion. Entónces este estado primitivo no puede subsistir mas, y el género humano pereceria si no mudase en el modo de ser ó de exîstir.

Así como los hombres no pueden crear nuevas fuerzas, sino solamente unir y dirigir las que ya exîsten, tampoco tienen otro medio para conservarse sino el de fomentar por agregacion una suma de fuerzas que pueda ponerles en estado de resistir, que pueda ponerles en movimiento por un solo móvil, y hacerles obrar de concierto.

Esta suma de fuerzas no puede nacer sino del concurso de muchos, pero siendo la fuerza y la libertad los primeros instrumentos de la conservacion de cada hombre ¿como podrá empeñarlos sin hacerse daño, y sin despreciar los cuidados que se debe á sí mismo?

Esta dificultad se puede enunciar en los términos siguientes: «Hallar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada asociado; y por la qual uniéndose cada uno á todos; no obedesca sino á sí mismo, y quede tan libre como ántes.» Tal es el problema cuya solucion desempeña el contrato social.

Las cláusulas de este contrato estan de tal modo determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificacion las hace vanas y de ningún efecto, de suerte que aunque ellas talvez no hayan sido jamas formalmente enunciadas, son en todo y por todo tácitamente admitidas y reconocidas: y quando se viola este pacto social, cada uno vuelve entónces á sus primeros deberes, y recobra la libertad natural perdiendo la libertad convencional por la que renunció aquella.

Estas cláusulas bien entendidas se reducen á una sola; es á saber: la enagenacion total de cada asociado con todos sus derechos á toda la comunidad, por que en primer lugar, dándose cada uno enteramente la condicion es igual para todos, y siendo asi ninguno tiene derecho de hacerla onerosa á los otros.

Ademas que en haciéndose la enagenacion sin reserva, la union es tan perfecta como puede ser, y ningun asociado tiene nada que reclamar. Pero si se dexan algunos derechos á los particulares, no habiendo ningun Superior comun que pueda pronunciar entre ellos y el Público, y siendo cada uno en qualquier punto su propio juez, pretenderia bien pronto serlo en todos; y entonces subsistiria otra vez el estado de la naturaleza y la asociacion vendria á ser ó tiránica ó vana. Enfin cada uno dándose á todos no se da á nadie, y como suponemos que no hay ningún asociado sobre el qual no se

adquiera el mismo derecho que él tiene sobre los otros, se gana el equivalente de todo lo que se pierde, y mas fuerza para conservar la que se tiene.

Si se separa del pacto social lo que no es de su esencia, esta reducido á los términos siguientes. Cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder baxo la suprema direccion de la voluntad general, y nosotros en cuerpo recibimos cada miembro como parte indivisible del todo. Al instante en lugar de la persona particular de cada contractante, este acto de asociacion produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de otros tantos miembros como tiene votos la asamblea, la qual recibe de este mismo acto su unidad, su personalidad comun, su vida y voluntad. Esta persona pública que se forma así por la union de todos, tomaba otras veces el nombre de Ciudad[4], y ahora debe llamarse República ó Cuerpo político y también es llamado por sus miembros Estado quando él es pasivo, Soberano quando es activo, y Potencia comparándola á sus semejantes. Por lo que toca á los asociados, ellos toman colectivamente el nombre de Pueblo, y se llaman en particular Ciudadanos como participantes de la autoridad Soberana, y vasallos como sumisos al Estado. Pero estos términos se confunden continuamente y se toman unos por otros: basta saberlos distinguir quando son empleados en toda su precisión.

NOTAS

4. La verdadera significacion de esta voz se ha perdido casi enteramente entre los modernos. La mayor parte toman una grande poblacion por una Ciudad, y un habitante por un Ciudadano, sin hacerse cargo de que las casas forman la poblacion y los Ciudadanos la Ciudad. Este mismo error costó caro antigüamente á los Carthaginenses. Yo no he leido que el título de Cives se haya dado nunca á los súbditos de algun Príncipe, ni aun entre los Macodonios en

otro tiempo, ni en nuestros dias á los Ingleses aun que son los que mas disfrutan del precio de la libertad. Los Franceses solos (en 1762) se llaman familiarmente Ciudadanos por que no tienen una verdadera idea de este nombre, como puede verse en sus Diccionarios. Si no fuera así, cometerian usurpándole un delito de lesa Magestad, pero en su boca esta voz quiere decir una virtud y no un derecho. Quando Bodin ha hablado de nuestros Ciudadanos y vecinos, ha cometido un error grosero tomando los unos por los otros. M. d'Alembert no ha caído en este error, y ha distinguido muy bien en su artículo Ginebra los quatro órdenes de hombres (cinco contando los que son meramente extrangeros) que existen en nuestra población de los quales dos solos componen la República. Ningun otro Autor que yo sepa, ha comprehendido la significacion verdadera de la voz Ciudadano. ↩

07

Libro I, capítulo VII. Del soberano

Empieza: «Se ve por esta fórmula que el acto de asociacion incluie un empeño recíproco de parte del público para con los particulares,...»

Se ve por esta fórmula que el acto de asociacion incluie un empeño recíproco de parte del público para con los particulares, y que cada individuo contractando por decirlo así consigo mismo, se halla empeñado baxo dos respetos, es á saber: como miembro del Soberano hacia los particulares, y como miembro del Estado hacia el Soberano. Pero no se ha de aplicar aquella maxima de derecho civil, á saber que ninguno está obligado á los empeños que contrahe consigo mismo por que hay una grande diferencia entre obligarse consigo mismo, y obligarse para con un todo del que se hace parte.

Mas el cuerpo político ó el Soberano no teniendo su existencia sino de la santidad del contrato, no se puede obligar ni aun hacia otro á nada que derogue su acto primitivo, ni tampoco enagenar alguna porcion de sí mismo, ni someterse á otro Soberano: violar el acto por él qual existe, seria aniquilarse, y lo que no es nada, nada produce.

Tan pronto como esta multitud está reunida en un cuerpo, no se puede ofender ninguno de sus miembros sin dañar el cuerpo entero, ni tampoco ofender el cuerpo sin que se resientan los

miembros. Así que el deber y el interes obligan igualmente las dos partes contractantes á ayudarse mutuamente, y los mismos hombres deben procurar reunir todas quantas ventajas dependan de ellos.

No formándose el Soberano sino de los particulares que le componen, no hay ni puede haber interes contrario al de ellos, y por consiguiente el poder del Soberano no tiene necesidad de fiador para los vasallos, por que es imposible que el cuerpo quiera dañar todos sus miembros, y veremos despues que tampoco puede dañar á ninguno en particular. El Soberano por Soberano es siempre todo lo que debe ser; mas no así los vasallos hacia el Soberano al que á pesar del interes comun no corresponderian con sus empeños si él no hallaba medios que le asegurasen la fidelidad. En efecto: cada individuo puede como hombre tener una voluntad particular contraria ó no conforme á la voluntad general que tiene como Ciudadano. Su interes particular le puede hablar diferentemente que el interes común: su exîstencia absoluta y naturalmente dependiente le puede hacer mirar lo que debe á la causa comun como una contribucion gratuita cuya pérdida sera tanto ménos dañosa á los otros quanto el pago es oneroso para él, y mirando la persona moral que constituye el Estado como un Ente de razón por que no es un hombre, el gozaria los derechos de Ciudadano sin querer cumplir los deberes de vasallo, injusticia cuyo pregreso causaria la ruina del Estado.

Afin pues que el pacto social no sea un vano formulario, es preciso que incluya tácitamente este empeño que solo puede dar fuerza á los otros, esto es, que qualquiera que rehuse obedecer la voluntad general, sea obligado á ello por todo el cuerpo: lo que no significa otra cosa sino que se le forzará á ser libre por que la condicion con

la que se da cada Ciudadano á la Patria, le asegura de toda dependencia personal: condicion que hace el artificio y juego de la máquina política, y la que solamente hace legítimos los empeños civiles que sin ella serian absurdos, tiránicos y sujetos á los más enormes abusos.

08

Libro I, capítulo VIII. Del estado civil

Empieza: «El paso del Estado de la naturaleza al civil produce en el hombre una mutacion muy notable, substituyendo en su conducta la...»

El paso del Estado de la naturaleza al civil produce en el hombre una mutacion muy notable, substituyendo en su conducta la justicia al instinto, y dando á sus acciones la moralidad que las faltaba ántes. Entónces es quando la voz del deber sucediendo á la impulsion física, y el derecho al apetito, el hombre que hasta aquí no había mirado mas que á sí mismo, se vé obligado á obrar por otros principios y á consultar su razon ántes de escuchar sus inclinaciones. Aunque él se ve privado en este estado de muchas ventajas que tenía en el de la naturaleza, tambien adquiere otras mayores. Sus facultades se ejercitan y se desenvuelven, se extienden sus ideas, sus sentimientos se enoblecen, su alma entera se eleva á tal punto que si el abuso de esta nueva condición no le degradará ó no le hiciera inferior á aquella de que salió, debería bendecir sin cesar el instante dichoso de su nuevo estado que de un animal estúpido y limitado, le ha hecho un Ser inteligente y un hombre.

Reduzcamos toda esta balanza á unos terminos fáciles de compararse. Lo que el hombre pierde por el contrato social, es su libertad natural y un derecho ilimitado á todo lo que se le antoja y

que puede lograr; pero lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para no engañarnos en estas compensaciones, es necesario distinguir bien la libertad natural que no tiene otros límites que las fuerzas del individuo, de la libertad civil que está limitada por la libertad general, y la posesión que no es más que el efecto de la fuerza, ó el derecho de primer ocupante de la propiedad que no puede estar fundada sino sobre un título positivo.

09

Libro I, capítulo IX. Del dominio real

Empieza: «Cada miembro de la comunidad quando esta se forma, se integra á ella al instante en la misma situación en que se...»

Cada miembro de la comunidad quando esta se forma, se integra á ella al instante en la misma situación en que se halla; de modo que él, sus fuerzas y los bienes que posee, hacen ya parte de la Comunidad. Pero no por este acto la posesión mudando de naturaleza, muda de manos, ni es tampoco por eso propiedad del Soberano; como las fuerzas de la Ciudad son incompatiblemente mayores que las de un particular la posesión pública es también en el hecho mas fuerte y mas irrevocable, sin ser mas legítima á lo ménos para los extrangeros, por que el estado en órden á sus miembros es árbitro de todos sus bienes en virtud del contrato social que en el estado sirve de basa á todos los derechos; mas él no lo es por lo tocante á otras potencias sino por el derecho de primer ocupante que tiene de los particulares.

El derecho de primer ocupante aunque mas real que el del mas fuerte, no es un verdadero derecho sino hasta después del establecimiento de la propiedad. Todo hombre tiene naturalmente derecho á todo lo que le es necesario; mas el acto positivo que le hace propietario de algun bien, le escluye de todo el resto. Teniendo ya su parte, debe limitarse á ella, y no tiene ya ningun derecho á la Comunidad. Ve aquí por que el derecho de primer

ocupante tan débil en el estado dela naturaleza, es respetable en lo civil. Se respeta ménos en este derecho lo ageno que lo propio.

En general para que qualquiera autorize sobre algun terreno el derecho de primer ocupante, son necesarias las condiciones siguientes: Primeramente que este terreno no esté todavia ocupado per ninguno: En segundo lugar que no se ocupe mas que aquel terreno de que se tenga necesidad para subsistir; y en tercer lugar que se tome posesion no por una vana ceremonia, sino por el trabajo y la cultura, la única señal de propiedad que en defecto de títulos jurídicos debe ser siempre respetada.

Efectivamente: conceder á la necesidad y al trabajo el derecho de primer ocupante, ¿no es darle la extension de que es susceptible? ¿Se pueden dar otros límites á este derecho? ¿Bastará por ventura el poner el pie sobre un terreno comun para pretender sobre él un dominio mío? ¿Por que mi hombre ó un Pueblo ha de poder apoderarse de un territorio ínmenso y privar de él á todo el género humano no de otro modo que por una puníble usurpacion, pues que ella quita al resto de los ombres la mansion y los alimentos que la naturaleza les da en comun? Quando Nuñes Balbao tomaba posesion de las riberas del Mar del Sud y de toda la América Meridional en nombre de la Corona de Castilla, ¿era esto bastante para desposeer á todos los habitantes, y excluir de ellos á todos los Príncipes del Mundo? Sobre este pie se multiplicaron sobrado en este terreno estas vanas ceremonias, y el Rey Católico no tenia que hacer sino tomar posesion desde su Gabinete de todo el Universo, y ceder liberalmente á los demás Príncipes aquella que ya ántes poseian.

Se concibe como las tierras de los particulares reunidas y contiguas vienen á ser sel territorio publico, y como el derecho de Soberanía extendiéndose a los vasallos no ménos que al terreno que ocupan, viene á ser á veces real y personal: todo lo qual pone á los poseedores en una mayor dependencia, y hace á sus mismas fuerzas fiadoras de su fidelidad; ventaja que no parece haber sido conocida de los antiguos Monarcas que llamándose Reyes de los Persas, de los Escitas, de los Macedonios, etc. manifestaban en esto mismo que mas bien se consideraban Gefes de los hombres que Dueños del País. Los de hoy dia se llaman mas diestramente Reyes de Francia, de España, de Inglaterra, etc. y teniendo el terreno, estan tambien seguros de tener sujetos los habitantes.

Pero lo que hay mas singular en esta enagenacion, es que la Comunidad aceptando los bienes de los particulares, bien léjos de despojarles de ellos no hace sino asegurarles mas en la legítima posesion, mudando la usurpacion en un verdadero derecho y el goce en propiedad. Entónces los poseedores siendo considerados como depositarios del bien público, y siendo sus derechos respetados por todos los miembros del Estado, y mantenidos con todas sus fuerzas contra el Extrangero por una cesion ventajosa al público, y mucha mas á sí mismos, ellos han adquirido, por decirlo así, todo lo que han dado, paradoxa que se explicará fácilmente por la distincion de derechos que el Soberano y el Propietario tienen sobre los fondos como se vera despues.

Puede tambien suceder que los hombres comienzen á unirse ántes de poseer nada, y que apoderándose despues de un terreno suficiente para todos, le gozen en comun, ó que le dividan entre sí, sea igualmente, sea segun las proporciones establecidas por el Soberano. De qualquier modo que se haga esta adquisicion, el

derecho que cada particular tiene sobre su propio fondo, está siempre subordinado al derecho que la Comunidad tiene sobre todos; y sin esto no habria ni solidez en el vínculo social, ni fuerza real en el exercicio de la Soberanía.

Yo concluiré este Capítulo y este libro por una nota que debe servir de basa á todo el sistema social, y es que en lugar de destruirse la igualdad natural, el pacto fundamental substituye al contrario una igualdad moral y legítima á toda quanta desigualdad física habia podido poner la naturaleza entre los hombres, y que pudiendo ser desiguales en fuerza ó en genio, vienen á ser todos iguales por convencion y por derecho[5].

NOTAS

5. Baxo un mal Gobierno esta igualdad no es mas que aparente é ilusoria, y no sirve sino para mantener al pobre en su miseria y al rico en su usurpacion. De hecho, las leyes son siempre útiles á los que poseen y dañosas á los que nada tienen, de donde se sigue que el Estado Social no es ventajoso á los hombres sino en quanto todos tienen alguna cosa y ninguno tiene de sobra. ↩

10

Libro II, capítulo I. La soberanía es inalienable

Empieza: «La primera y la mas importante conseqüencia de los principios establecidos es que la voluntad general puede sola dirigir las fuerzas del...»

La primera y la mas importante conseqüencia de los principios establecidos es que la voluntad general puede sola dirigir las fuerzas del Estado segun el fin de su institucion que es el bien comun, por que si la oposicion de los intereses particulares ha hecho necesaria la fundacion de Sociedades, el acuerdo de estos mismos intereses la hace posible. El bien comun en estos diferentes intereses es el que forma el vínculo social, y si no hubiera algun punto en el que todos los intereses se acordaran, ninguna Sociedad sabria existir. Así es que únicamente sobre este interes comun debe ser gobernada la Sociedad.

Digo pues que la Soberanía no siendo mas que el exercicio de la voluntad general, no se puede enagenar, y que el Soberano que no es mas que un ser colectivo, no puede ser representado por sí mismo: el poder puede ser cedido, pero no la voluntad.

Esto no es decir que las órdenes de los Gefes no puedan pasar por voluntades generales, mientras que el Soberano libre para oponerse á ellas no se oponga. En este caso del silencio universal,

se debe presumir el consentimiento del Pueblo; pero esto ya se explicará mas largamente.

11

Libro II, capítulo II. La soberanía es indivisible

Empieza: «Por la misma razon que la Soberanía es inagenable, es tambien indivisible; por que ó la voluntad es general ó no lo...»

Por la misma razon que la Soberanía es inagenable, es tambien indivisible; por que ó la voluntad es general ó no lo es[6] ó es la del cuerpo del Pueblo ó solamente de una parte. En el primer caso, esta voluntad declarada es un acto de Soberanía, y hace ley: en el segundo no es mas que una voluntad particular, ó un acto de Magistratura, y entónces quando mas es un decreto.

Pero nuestros Políticos no pudiendo dividir la Soberanía en su principio, la dividen en su objeto, supuesto que la dividen en fuerza y en voluntad, en poder legislativo y executivo, en derechos de impuestos, de justicia y de guerra, en administracion interior y en poder de negociaciones extranjeras: en cuya division tan pronto confunden todas estas partes, y tan pronto las separan. Ellos hacen del Soberano un Ser fantástico, compuesto de piezas de encaxe, y de este modo componen un hombre de muchos cuerpos de los quales el uno tiene los ojos, el otro los pies, un otro los brazos y nada mas. Los Charlatanes del Japon, segun se dice, despedazan un niño á vista de los espectadores, y despues hechando por el ayre todos sus miembros uno tras otro, hacen volver á caer el niño vivo y cabal. Tal es poco mas ó ménos la liabilidad de nuestros Políticos:

despues de haber desmembrado el cuerpo político por un prestigio digno de un teatro juntan las piezas sin saberse como.

Este error proviene de no tener hechas nociones exactas de la autoridad soberana, y de haber tomado por partes de esta autoridad lo que en realidad no es mas que una emanacion. Así por exemplo se ha mirado como actos de la Soberanía declarar la guerra, y hacer la paz, lo que no es así, por quanto cada uno de estos actos no es una ley, sino solamente una aplicacion de ella, ó un acto particular que determine el caso de la ley, como se verá claramente cuando se fije la idea anexa á la palabra ley.

Si examinaramos las otra divisiones, se hallaria que todas las veces que se cree ver dividida la Soberanía, nos engañamos, y que los derechos que se toman como partes de ella, estan siempre subordinados, y suponen voluntades supremas cuyos derechos no dan sino la execución. No es posible decir quanta obscuridad ha causado á los Autores del derecho político esta falta de exâctitud quando ellos han querido juzgar del derecho de los Reyes y de los Pueblos sobre los principios establecidos por ellos mismos. Cada uno puede ver en el Capit. III y IV del primer libro de Grocio como este hombre sabia y su Comentador Barbeyrac se descabezan y embarazan con sus sofismas, temiendo decir sobrado, ó no decir bastante segun sus miras, y de chocar con los intereses que iban á conciliar. Grocio refugiado en Francia, mal contento de su Patria, y queriendo hacer la Corte a Luis XIII á quien está dedicado su libro, no perdona nada por despojar á los Pueblos de sus derechos y revestir á los Reyes con todo el arte posible. Este tambien fué el gusto de Barbeyrac que dedicó su traduccion al Rey de Inglaterra, Jorge I; pero por desgracia la expulsion de Jacobo, que él llama abdicacion, le obligo á la reserva, á huir el cuerpo, y á tergiversar

por no hacer de Guillermo un usurpador. Si estos dos escritores hubieran adoptado los verdaderos principios, todas las dificultades estarian desvanecidas y hubieran sido siempre consiguientes, pero entónces hubieran dicho tristemente la verdad, y hubieran hecho la Corte al Pueblo. La verdad no hace afortunados, y el Pueblo no da ni embaxadas, ni puestos, ni pensiones.

NOTAS

6. Para que una voluntad sea general, no siempre es necesario que todos los votos se cuenten; toda exlusion formal destruye la generalidad. ↩

12

Libro II, capítulo III. De si la voluntad general puede errar

Empieza: «Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general; esta no mira mas que al interes general, en tanto...»

Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general; esta no mira mas que al interes general, en tanto que la otra otra mira al privado, y no es sino un conjunto de voluntades particulares, pero quitad de estas mismas voluntades el exceso ó la falta que las destruye mutuamente[7], queda por suma de las diferencias la voluntad general.

Si quando el Pueblo suficientemente informado delibera, y no tienen los Ciudadanos entre sí ninguna comunicacion; del gran número de pequeñas diferencias resultará siempre la voluntad general, y la déliberacion sera siempre buena; mas quando se forman facciones y juntas parciales á expensas del Grande, la voluntad de cada una de estas asociaciones viene á ser general por relacion á los miembros, y particular por respeto al Estado: no se puede decir entónces que hay tantos votantes como hombres, sino tantos quantas asociaciones: las diferencias vienen á ser ménos numerosas, y dan un resultado ménos general. Enfin quando una de estas juntas es tan grande que supera á todas las otras, entónces no hay por resultado una suma de pequeñas diferencias, sino una

diferencia única; ni hay tampoco una voluntad general por que el voto que prevalece no es mas que un voto particular.

NOTAS

7. «Cada interes, dice el Marques de Argenson, tiene diferentes principios. La concordia de dos intereses se forma por oposicion al de un tercero.» Este Autor hubiera podido añadir que la concordia de todos los intereses se forma por oposicion al de cada uno. Si no hubiera intereses distintos, apénas habria sentimiento de interes comun, y no encontrando este ningun obstaculo, todo iria bien por sí mismo, y la Política dexaria de ser un Arte. ↩

13

Libro II, capítulo IV. De los límites del poder soberano

Empieza: «Si el Estado ó la Ciudad no es mas que una persona moral cuya vida consiste en la union de sus miembros,...»

Si el Estado ó la Ciudad no es mas que una persona moral cuya vida consiste en la union de sus miembros, y si el mas importante de sus cuidados es su propia conservacion, es necesaria una fuerza universal y convulsiva para mover y disponer cada parte de la manera mas conveniente al todo. Así como la naturaleza da á cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, así el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos, y este mismo poder es el que dirigido por la voluntad general, tiene como ya he dicho el nombre de Soberanía.

Pero ademas de la persona pública hay que considerar las personas privadas que la componen, y cuya vida y libertad son naturalmente independientes de ella. Se trata pues de notar bien los derechos respectivos de los Ciudadanos y del Soberano[9], y distinguir los deberes que estan obligados á cumplir los primeros en calidad de vasallos; sin olvidar el derecho natural que gozan en calidad de hombres. Hemos convenido en que todo lo que cada uno enagena por el pacto Social de su poder y de sus bienes, de su libertad, es solamente la parte de aquello cuyo uso conviene é importa á la

Comunidad; pero es preciso convenir tambien en que solo el Soberano es Juez de esta conveniencia.

Todos los servicios que un Ciudadano puede hacer al Estado, los debe hacer luego que el Soberano lo ordena, pero este no puede cargar á los vasallos con una cadena inútil á Comunidad, ni lo puede tampoco querer, por que baxo la ley de la razon nada se hace sin causa no ménos que baxo la ley de la naturaleza. Los empeños que nos ligan al Cuerpo Social, no son obligatorios sino en quanto son mutuos, y su naturaleza es tal que en cumpliéndoles no se puede trabajar para otros sin trabajar para uno mismos. ¿Por que la voluntad general es siempre recta, y por que todos quieren constantemente su propia felicidad, sino por que no hay nadie que no se apropie esta palabra cada uno, y por que todos cuidan unánimemente de la conservacion del Estado? Esto prueba que la igualdad del derecho y la nocion de justicia que aquella produce, provienen de la preferencia que cada uno se da, y por consiguiente de la naturaleza del hombre: y prueba tambien que la voluntad general para ser verdaderamente tal, debe serlo en su objeto no ménos que en su esencia, que ella debe provenir de todos para aplicarse á todos, y que pierde su rectitud natural quando se dirige á algún objeto individual y determinado por que entónces juzgando de lo que no es extraño, no tenemos algun verdadero principio de equidad que nos guie.

A la verdad tan pronto como se trate de un hecho ó de un derecho particular que no ha sido reglado por una convencion general é inferior, el asunto vendrá á ser contencioso, por que entónces será un proceso en el que los particulares interesados son una parte, y el público otra; pero no se sabrá la ley que se deberá seguir ni el juez que debe pronunciar. Seria una cosa ridícula quererse entónces a

tener á una expresa decision de la voluntad general que no podria aquietar mas que á una parte, siendo por consiguente para la otra una voluntad extraña, particular, injusta en esta ocasion y sugeta al error. Del mismo modo que una voluntad particular no puede representar la voluntad general, tampoco esta como general puede pronunciar sobre un hombre ó sobre un hecho por que dirigiéndose á un objeto particular, muda de naturaleza. Quando el Pueblo de Atenas nombraba ó deponia sus Gefes dando honores á unos é imponiendo penas á otros, y exercia indistintamente por una muchedumbre de objetos particulares todos los actos de Gobierno, el Pueblo entónces no tenia voluntad general en sentido riguroso; ni obraba tampoco como Soberano sino como magistrado. Esto parecerá contrario á las ideas comunes; pero es menester darme lugar para exponer las mias.

De lo dicho se dexa inferir que lo que generaliza la voluntad, no es tanto el número de voces, como el interes comun que las une, por que en esta institucion cada uno se somete necesariamente á las condiciones que él impone á los otros: concierto admirable del interes y de la justicia que da á las deliberaciones comunes un carácter de equidad que se vé desvanecida en todo negocio particular por falta de interes comun que una é identifique la regla del Juez con la de la Patria.

Por qualquier lado que se suba al principio, se viene á parar en la misma conclusion; á saber: que el pacto Social establece entre los Ciudadanos una tal igualdad que estando empeñados todos baxo unas mismas condiciones, deben gozar de unos mismos derechos. Así por la naturaleza del pacto, todo acto de Soberanía, es decir, todo acto auténtico de la voluntad general obliga y favorece igualmente á todos los Ciudadanos; de suerte que el Soberano

conoce solamente el cuerpo de la Nacion, y no distingue alguno de los que la componen. ¿Que es esto propiamente sino un acto de Soberanía? No es pues una convencion del Superior con el inferior, sino una convencion del Cuerpo con cada uno de sus miembros: convencion legítima por que tiene por basa el contrato social; equitativa: Por que es común á todos; útil: por que no puede tener otro objeto que el bien general; y sólida: por que tiene por fiadores la fuerza pública y el poder supremo. Mientras que los vasallos no están sugetos más que á estas convenciones, no obedecen á nadie sino solamente á su propria voluntad, y preguntar hasta donde se extienden los derechos respectivos del Soberano y de los Ciudadanos; es preguntar, hasta que punto se pueden estos empeñar con ellos mismos, cada uno con todos y todos con cada uno.

Se ve por esto que el Poder Soberano tan absoluto; tan sagrado, tan inviolable como es, no pasa ni puede pasar de los límites de las convenciones generales, y que todo hombre puede disponer plenamente de lo que se le ha dexado de sus bienes y de su libertad por estas convenciones: de manera que el Soberano no tiene derecho de cargar mas á un vasallo que á otro, por que entónces viniendo á ser el asunto particular, su poder no es ya competente.

Admitidas una vez estas distinctiones, es falso que en el contrato social haya de parte de los particulares alguna renuncia verdadera. Su situación en fuerza de dicho contrato se halla realmente preferible á la que ántes tenian; y en lugar de una enagenacion no han hecho sino una mudanza ventajosa de su suerte incierta y precaria á una mejor y mas segura, de la independencia natural a la libertad, de un daño amenazante á la seguridad, y de su fuerza que otros podian superar, á un derecho que la unión social hace

invencible: su misma vida que han consagrado al Estado, está continuamente protegida, y quando la exponen por su defensa, ¿qué otra cosa hacen sino dar á la Patria lo que han recibido de ella? Qué hacen que no hubieran hecho mas freqüentemente y con mas peligro en el estado de la naturaleza, quando expuestos á combates inevitables defendieran con peligro de su vida lo que les sirve para conservarla? ¡Oh! todos tienen necesidad de pelear por la Patria, es cierto; pero tampoco hay que pelear por sí. ¿No se gana por lo que toca á nuestra seguridad evitar una parte de peligros á que seria necesario estar expuestos, sino estuvieramos defendidos?

NOTAS

9. ¡Lectores atentos! Yo os suplico los que me acuseis aquí de contradiccion; pero yo no he podido evitarla en los términos, atendida la pobreza de la lengua. Sin embargo aguardad. ↩

14

Libro II, capítulo V. Del derecho de vida y de muerte

Empieza: «Se pregunta como los particulares no teniendo derecho de disponer de su propia vida pueden transmitirsele al Soberano: esta qüestion no parece...»

Se pregunta como los particulares no teniendo derecho de disponer de su propia vida pueden transmitirsele al Soberano: esta qüestion no parece difícil de resolverse sino por quanto ella está mal establecida. Todo hombre tiene derecho de arriesgar su propia vida por conservarla. ¿Se ha dicho jamas que el se hecha por una ventana para escapar de un incendio, sea reo de suicidio? ¿Se ha imputado este crímen al que perece en una tempestad cuyo peligro no ignoraba quando se embarcó?

El tratado social tiene por fin la conservacion de los contractantes. El que quiere el fin, quiere tambien los medios; y estos son inseparables de algunos riesgos y aun de algunas pérdidas. El que quiere conservar su vida á expensas de otros, debe tambien darla por ellos quando sea preciso. Así es que el Ciudadano no es Juez del peligro al que quiere la ley que se exponga: y quando el Príncipe le ha dicho es conveniente al Estado que tu mueras, debe morir, y solo baxo ésta condicion ha vivido en seguridad hasta entónces. Ademas que su vida no es ya solamente un beneficio de la naturaleza, sino tambien un don condicional del Estado.

La pena de muerte impuesta á los criminales puede ser mirada casi baxo el mismo modo: quien ha cometido un asesinato, debe consentir en morir por no ser la víctima de otro asesino. En este tratado léjos de disponer de su propia vida, no se cuida sino de guardarsela, y no hay entónces motivo para presumir que alguno de los contractantes premedite pernear en una horca.

Por otra parte, todo malhechor atacando el derecho social, viene á ser por sus excesos rebelde y traydor á la Patria, cesa de ser su miembro violando las leyes, y aun la hace la guerra. Entónces la conservacion del Estado es incompatible con la suya, y es necesario que uno de los dos perezca, y así quando se hace morir al culpable es como enemigo no como Ciudadano. Las escrituras del proceso y el juicio son las pruebas de que él ha quebrantado el tratado social, y por consiguiente que no es ya miembro del Estado; y no siendo reconocido como tal, mas ó ménos segun su delito, debe ser castigado, ó con destierro como infractor del pacto, ó con la muerte como enemigo público, por que un tal enemigo no es una persona moral, es un hombre; y entónces es quando tiene fuerza el derecho de la guerra, á saber: matar al vencido.

Por lo demás, la freqüencia de suplicios es siempre una señal de debilidad ó de pereza en el Gobierno. Ninguno hay tan malo que no se le pueda hacer bueno; y así no hay derecho para hacer morir sino al que no se puede conservar sin peligro.

15

Libro II, capítulo VI. De la ley

Empieza: «Por el pacto Social hemos dado la existencia y la vida al cuerpo político, y ahora se trata de darle el movimiento...»

Por el pacto Social hemos dado la existencia y la vida al cuerpo político, y ahora se trata de darle el movimiento y la voluntad por la legislacion, por que el acto primitivo por el que este cuerpo se forma y se une, no determina nada de lo que él debe hacer para conservarse.

Lo que es bien conforme al órden, es tal por la naturaleza de las cosas é independientemente de las conveniencias humanas. Toda justicia viene de Dios: él sol es su orígen, y si nosotros la supieramos recibir de tan alto, no tendriamos necesidad ni de Gobiernos ni de Leyes. Sin duda hay tambien una justicia universal, emanada de la razon sola; mas esta justicia para ser admitida de nosotros, debe ser recíproca. Considerando humanamente las cosas, por estar faltos de Sancion natural, las leyes de la justicia son vanas entre los hombres, por que ellas hacen bien al malo, y mal al justo, quando este las observa para con todos sin que ninguno las guarde con él. Son necesarias pues convenciones y leyes para unir los derechos á los deberes, y llevar la justicia á su objeto. En el estado de la naturaleza donde todo es comun, yo no debo nada á quien nada he prometido; yo no recognosco por ageno

sino lo que me es inútil. No es así en el estado civil donde todos los derechos están fixados por la ley.

Mas quando todo el Pueblo determina sobre todo el Pueblo, no se considera sino á él mismo, y si entónces se forma una relación, es del objeto entero baxo un otro punto de vista sin alguna division del todo. Entónces la materia que se trata, es general como la voluntad que determina; y este acto es el que yo llamo una ley. Quando he dicho que el objeto de las leyes siempre es general, entiendo que la ley considera los vasallos en cuerpo, y las acciones como abstractas, jamas un hombre como individuo, ni una accion particular. Así la ley puede bien determinar que haya privilegios; mas ella no puede darlos señaladamente á tal persona: la ley puede hacer muchas clases de Ciudadanos, asignar tambien las qualidades que den derecho á estas clases; mas ella no puede nombrar tales y tales para ser admitidos en ellas. Puede establecer un Gobierno real y una sucesion hereditaria; pero no puede elegir un Rey, ni nombrar una familia real; en una palabra: toda funcion que se relaciona á un objeto individual, no pertenece al poder legislativo.

Las leyes no son propiamente sino condiciones de la asociacion civil. El Pueblo sumiso á las leyes debe ser el autor de ellas: no pertenece sino á los que se asocian el reglar las condiciones de la Sociedad, ¿mas como ellos han de reglarla? Será esto de comun acuerdo por una súbita inspiracion? El cuerpo político tiene por ventura algun organo para anunciar sus voluntades? Quien le dará las prevenciones necesarias para formar los actos y publicarlos á tiempo? Como los habra de pronunciar en el momento de la necesidad? Como una multitud ciega que no sabe lo que ella quiere, por que ella rara vez sabe lo que la está bien, executará por sí

misma una empresa tan grande y tan difícil qual es el sistema de la Legislacion? El Pueblo por sí mismo siempre quiere el bien; mas no siempre le logra por sí solo. La voluntad general es siempre recta, pero el juicio que la guia, no es siempre esclarecido: es necesario hacerla ver los objetos tales quales son en sí, y algunas veces tales quales deben parecerla, monstrarla el buen camino que ella busca y libertarla de la seduccion de las voluntades particulares, traher á sus ojos los lugares y los tiempos, y balancear el atractivo de las ventajas presentes y sensibles con el peligro de los males apartados y escondidos. Los particulares ven el bien que desechan, y el público quiere el bien que no ve. Todos tienen igualmente necesidad de guias: es preciso obligar á los unos á conformar sus voluntades con su razon, y es menester enseñar al otro el conocimiento de lo que quiere. Entónces de las luces públicas resulta la union del entendimiento y de la voluntad en el cuerpo social: de aquí el exacto concurso de las partes, y enfin la mas grande fuerza del todo. Ve aquí de donde nace la necesidad de un Legislador.

16

Libro II, capítulo VII. Del legislador

Empieza: «Para descubrir las mejores reglas de Sociedad que convienen á las Naciones, seria necesaria una inteligencia superior que viese todas las pasiones,...»

Para descubrir las mejores reglas de Sociedad que convienen á las Naciones, seria necesaria una inteligencia superior que viese todas las pasiones, y que no experimentase ninguna, que no tuviese nuestra naturaleza, y la conociese á fondo, cuya felicidad fuese independiente de nosotros, y que por lo mismo se quisiese ocupar en hacernos felices: enfin que preparándose para en adelante una gloria remota, pudiera trabajarla en un siglo, y gozarla en otro[11]. Era necesario enfin que los Dioses dieran leyes á los hombres. El mismo razonamiento que hacia Calígula en quanto al hecho, le hacia Platón en quanto al derecho para definir al hombre civil ó real que él busca en su libro de Regno; pero si es verdad que un gran Príncipe es un hombre raro, ¿quanto mas lo sera un Legislador? El primero sigue el modelo que estotro debe proponer: este es un ingenio original que inventa la máquina, y el otro un Obrero que la arma y pone en movimiento. En el nacimiento de las Sociedades, dice Montesquieu, aquellos son los Caudillos de las Repúblicas, los que hacen la institucion, y despues la institucion es la que hace los Caudillos de las Repúblicas. El que osa emprender instituir un Pueblo, debe sentirse con fuerzas bastantes para

mudar la naturaleza humana, para transformar cada individuo que por sí mismo es un todo perfecto y solitario en parte de otro todo mayor del que este individuo recibe de algun modo su vida y su ser, para alterar la constitucion del hombre para luego renforzarla, para sustituir una existencia parcial y moral á la existencia física é independiente que todos hemos recibido de la naturaleza; enfín es necesario en una palabra que quite al hombre sus propias fuerzas para darle otras que le son extrañas, y de las que no puede hacer uso sin el recurso de otro. Quanto mas muertas y aniquiladas esten las fuerzas naturales, tanto mas sólidas y durables son las adquiridas, y tanto mas sólida y perfecta la institucion; de suerte que si cada Ciudadano no es nada, si ninguna cosa puede sino ayudado de los otros, y la fuerza adquirida por el todo es igual ó superior á la suma de fuerzas naturales de todos los individuos, entónces se puede decir que la legislacion tiene poco mas ó ménos aquella perfección que puede tener.

El Legislador por todos los respectos es un hombre extraordinario en el Estado. Si él debe serlo por su genio, no lo es ménos por su empleo: no obtiene una Magistratura ni una Soberanía. Este empleo, que constituye la República, no entra pues en su constitucion; él es una funcion particular y superior que nada tiene de comun con el imperio humano por que el que manda á los hombres, no debe mandar á las leyes, y el que manda las leyes, tampoco debe mandar á los hombres, pues de lo contrario sus leyes, siervas de sus pasiones no harian otra cosa que perpetuar sus injusticias, y ni él podría evitar que sus miras particulares dexaran de alterar la santidad de su obra.

Quando Licurgo dio leyes á su Patria, comenzó abdicando el Reyno: la costumbre de la mayor parte de las Ciudades Griegas era confiar

á los Extrangeros el establecimiento de las suyas. Las Repúblicas modernas de Italia imitáron este uso, y de la Ginebra haciendo lo mismo, se halla hoy bien[12]. Roma en su bella edad vio renacer en su seno todos los crímines de la tiranía, y se vio expuesta á perecer por haber reunido en unas mismas Cabezas el poder legislativo y el poder Soberano. Sin embargo los Decémviros no se arrogaron jamas el derecho de hacer pasar una ley por su propia utilidad. Nada de lo que os proponemos, decian ellos al Pueblo, no puede ser ley sin vuestro consentimiento. ¡Romanos! sed vosotros los autores de las leyes que deben hacer vuestra felicidad. El que forma las leyes, no tiene ó no debe tener algún derecho legislativo, y el Pueblo mismo aunque quisiera no se puede privar de este derecho incomunicable, por que según el pacto fundamental no es sino la voluntad general la que obliga á los particulares, y no se puede jamas asegurar que una voluntad particular sea conforme á la general, sino despues de haber pasado por los libres votos del Pueblo; ya he dicho esto otra vez, pero no sera inútil repetirlo.

Así es que se hallan á veces en la obra de la legislacion dos cosas que parecen incompatibles, á saber: una empresa superior al hombre, y para su execucion una autoridad que no es nada.

Otra dificultad que merece atencion. Los Sabios que quieran hablar al Vulgo otro lenguage que aquel de que ordinariamente usa, no podran ser entendidos por que hay mil ideas que no es posible traducir al idioma del Vulgo ó Pueblo. Las miras harto generales y los objetos muy distantes son igualmente fuera de su capacidad: cada individuo no gustando sino de aquel Gobierno que tiene relacion con su interes particular, no percibe fácilmente las ventajas que debe sacar de las privaciones continuas que imponen las buenas leyes. Para que un Pueblo naciente pudiese gustar de las

vanas maximas de la Política, y seguir las máximas fundamentales de la razon de Estado, seria necesario que el efecto pudiese venir a ser causa, es decir que el espíritu social que debe ser la obra de la institucion, presidiese á la institucion misma, y que los hombres fuesen antes de las leyes lo que deben ser en virtud de ellas. Así pues el Legislador no pudiendo emplear ni la fuerza ni el razonamiento, es forzosa que recurra á una autoridad de un otro órden que pueda arrastrar sin violencia, y persuadir sin convencer. Ve aquí lo que ha obligado en todos tiempos á los Padres de las Naciones á recurrir á la intervencion del Cielo, y á honrar á los Dioses con su propia sabiduría, afin que los Pueblos sumisos á las leyes del Estado como á las de la naturaleza; reconocieran el mismo poder en la formacion del hombre y en la de la Ciudad, y obedecieran con libertad, y llevaran dócilmente el yugo de la felicidad pública. Esta razon sublime que es superior á la esfera de los hombres vulgares, es de la que se vale un Legislador poniendo sus decisiones en la boca de los Inmortales para arrastrar por autoridad Divina á los que no podria bambolear la prudencia humana[13]. Pero no pertenece á todo hombre hacer hablar á los Dioses, ni de ser creido quando anuncia ser su intérprete. La grande alma del Legislador es el verdadero milagro que debe probar su mision. Todo hombre puede gravar las tablas de piedra, ó comprar un oráculo, ó fingir algún secreto comercio con la Divinidad, ó adiestrar un páxaro para que le hable á la oreja, ó hallar otros medios groseros para imponer ó seducir al Pueblo. El que no sepa mas que esto, podrá juntar por casualidad una tropa de insensatos; mas no fundará jamas un Imperio, y su extravagante obra perecerá bien pronto con él. Los vanos prestigios forman un vínculo pasagero, y solo la sabiduria le puede hacer durable. La ley Judaica siempre subsistente, la de los hijos de Ismael que rigio la

mitad del Mundo por espacio de diez siglos, anuncian hoy todavía los grandes hombres que las han dictado, y miéntras que la orgullosa filosofía y el ciego espíritu de partido no ve en ellos sino unos dichosos impostores, el verdadero político admira en sus instituciones este grande y poderoso genio que preside á los establecimientos durables. No es necesario pues concluir de todo esto con Warburton que la Política y la Religión tengan entre nosotros un objeto comun, y si solamente que en el nacimiento de las Naciones la una sirve de instrumento á la otra.

NOTAS

11. Un Pueblo no comienza á ser célebre sino quando su legislacion llega á declinar. Se ignora por quantos siglos la institucion de Lycurgo hizo la felicidad de los Espartanos ántes que hablase de ellos en el resto de la Grecia. ↩

12. Los que solo consideran á Calvino como Theólogo, conocen mal su vasto ingenio. La redaccion de nuestros juiciosos edictos en que tuvo mucha parte, le honra tanto como su institucion. Qualquier revolucion que el tiempo ocasione en nuestro culto, miéntras el amor de la Patria y de la libertad no se extinga enteramente entre nosotros, siempre se colmará de bendiciones la memoria de este grande hombre. ↩

13. Verdaderamente, dice Machiavelo, nunca hubo ninguno que haya establecido leyes extraordinarias en un Pueblo sin recurrir á Dios, pues sin esto no hubieran sido aceptadas, por que hay muchos bienes que conoce el sabio, y que no tiene en si razones evidentes para poderlos persuadir á los demas. ↩

17

Libro II, capítulo VIII. Del pueblo

Empieza: «Así como un Arquitecto para levantar un edificio observa y sondea el suelo para ver si puede sostener el peso, asi el...»

Así como un Arquitecto para levantar un edificio observa y sondea el suelo para ver si puede sostener el peso, asi el sabio Institutor no comienza á formar buenas leyes sin examinar ántes si el Pueblo a quien las destina, es propio para soportarlas. Por esta razon rehusó Platon dar leyes á los Arcadios y á los Cirenios sabiendo que estos dos Pueblos eran ricos, y no podían sufrir la igualdad. Por que Minos no habia disciplinado sino á un Pueblo cargado de vicios, se vieron en Creta buenas leyes y malos hombres.

Mil Naciones que han florecido en la Tierra, no hubieran podido jamas sufrir buenas leyes, y aun las que hubieran podido sufrir, no han tenido en toda su duracion mas que un tiempo muy limitado y corto para ello. Los Pueblos lo mismo que los hombres no son dóciles sino en su juventud y quando llegan á viejos, ya son incorregibles. Una vez establecidas las costumbres, y arraigadas las preocupaciones, es una empresa peligrosa y vana querer reformarlas. El Pueblo no puede aguantar que se toquen sus males ni aun para curarlos: es semejante á aquellos enfermos estúpidos que tiemblan al ver delante de sí á un Médico.

Pero así como algunas enfermedades trastornan la cabeza, y borran la memoria de lo pasado, así tambien se hallan en los Estados épocas violentas, donde las revoluciones producen en los Pueblos lo que ciertas crísis en los individuos, donde se olvida el horror de lo pasado, y donde el Estado abrasado por las guerras civiles renace, por decirlo así, de sus mismas cenizas, y vuelve á tomar el vigor de la Juventud saliendo de los brazos de la muerte. Tal fué Esparta en tiempo de Licurgo, tal Roma despues de tos Tarquinos, y tales han sido entre nosotros la Holanda y la Suiza despues de la expulsion de los Tiranos.

Mas estos sucesos son raros, y son excepciones cuya razon se halla siempre en la constitucion particular de un Estado exceptuado, y no podrian suceder dos veces en un mismo Pueblo; por que él no podra hacerse libre miéntras no dexe de ser bárbaro, y no dexará de serlo miéntras que no este en uso el resorte civil. Entónces las turbaciones pueden destruirle, sin que las revoluciones puedan restablecerle, y tan pronto como quebranta las cadenas, cae esparcido y no existe mas. Necesita de allí adelante un Señor, y no un Libertador. ¡Pueblos libres! acordaos de esta máxima: se puede adquirir la libertad; pero no se recobra jamas.

Hay para las Naciones como para los hombres un tiempo de madurez que es necesario esperar ántes de someterlas á las leyes; mas la madurez de un Pueblo no es siempre fácil de conocerse, y si se quiere adelantar, la obra queda imperfecta. Tal Pueblo es disciplinable en su fundacion, y otro no lo será sino hasta pasados diez siglos. Los Rusos no seran jamas demasiado cultos por que lo han sido sobrado pronto. Pedro tenia un genio imitador, pero estaba falto de aquel talento que crea y hace todo de la nada: no era tiempo de hacer algunas de las cosas buenas que él hizo. Vio que su

Pueblo era bárbaro, y no se hizo cargo de que no estaba maduro para ser civilizado. Quiso hacerle civil quando era necesario aguerrirlo. Quiso hacer al instante Alemanes é Ingleses quando era preciso hacer Rusos. El ha impedido á sus vasallos que jamas lleguen á ser lo que podrían persuadiéndoles que eran lo que no son, semejante á este Preceptor frances que formó un discípulo para que brillase un momento en su infancia, y para nada fuese en adelante. El Imperio de Rusia querra soyuzgar la Europa, y sera soyuzgado él mismo. Los Tártaros sus vecinos vendrán á ser sus dueños y los nuestros. Esta revolucion me parece infalible: todos los Reyes de la Europa trabajan de concierto para acelerarla.

18

Libro II, capítulo IX. Continuación

Empieza: «Como la naturaleza ha dado términos á la estatura de un hombre proporcionado, pasados los quales ella no cria sino gigantes ó...»

Como la naturaleza ha dado términos á la estatura de un hombre proporcionado, pasados los quales ella no cria sino gigantes ó enanos, así tambien debe haber ciertos límites para la extensión que puede tener un Estado, atendida su mejor constitucion, afin de que no sea muy grande para poder ser bien gobernado, ni muy pequeño para poderse mantener por sí mismo. Hay en todo cuerpo político un maximum de fuerza del que no debe pasar, y del qual se aleja quando se engrandece. Quanto mas se extiende el lazo social, tanto mas se relaxa, y en general un pequeño Estado es proporcionalmente mas fuerte que un grande.

Mil razones demuestran esta máxima. Primeramente la administracion llega á ser mas penosa en las grandes distancias, así como un peso es mucho mas pesado en el extremo de la palanca. Es tambien mas onerosa á medida que los grados se multiplican, por que cada Ciudad tiene su administracion la qual paga el Pueblo; cada Distrito tambien la suya pagada por el mismo Pueblo; despues cada Provincia, luego los grandes Gobiernos, los Sátrapas, los Vireyes, que es necesario siempre pagar mas caro á medida que se va subiendo, y siempre á expensas del infeliz Pueblo,

y por último la administracion principal que lo arrasa todo. Tanta sobrecarga agota continuamente á los vasallos, y léjos de estar bien gobernados, lo estan peor que si tuvieran una sola cabeza, por que apénas les queda recurso para los casos extraordinarios, y quando se ven obligados á recurrir, el Estado está á la vela de su ruina.

Aun hay mas: no solamente el Gobierno tiene ménos vigor y celeridad para hacer observar las leyes, impedir las vexaciones, corregir los abusos, prevenir las empresas sediciosas que pueden hacerse en los lugares remotos, el Pueblo mismo tiene ménos afecto ya á sus Gefes que no ve jamas, ya á la Patria que es para sus ojos como el Mundo, y ya á sus Ciudadanos cuya mayor parte mira como Extrangeros. Las mismas leyes no pueden convenir á tantas Provincias diversas que tienen diferentes costumbres, que viven baxo opuestos climas, y que por consiguiente no pueden sufrir la misma forma de Gobierno. Las leyes diferentes no causan sino turbacion y confusion entre los Pueblos que viviendo sujetos á unas mismas Cabezas, y en una continua comunicacion pasan y se casan los unos con los otros, y sometidos á otras costumbres no saben jamas si les pertenece su patrimonio: los talentos estan ocultos, las virtudes ignoradas, los vicios impunes en esta multitud de hombres incógnitos los unos á los otros que el Tribunal de la Administracion suprema junta en un mismo lugar. Las Cabezas agoviadas con negocios nada ven por sí mismas, y los Comisarios gobiernan el Estado. Enfin las medidas que es menester tomar para mantener la autoridad general de la que tantos Oficiales remotos quieren substraerse, absorven todos los cuidados públicos, y nada queda para el desgraciado Pueblo; y de este modo un Pueblo grande por su constitucion perece agobiado baxo su propio peso.

Por otro lado: el Estado debe fixarse una cierta basa para tener solidez, para resistir á los vayvenes, que no puede ménos de tener, y á los erfuerzos que le es preciso hacer para sostenerse, por que todos los Pueblos tienen una especie, de fuerza centrífuga por la qual obran continuamente los unos contra los otros, inclinados á engrandecerse á expensas de sus vecinos como los torbellinos de Descartes. Así los débiles peligran de ser enguillidos, y ninguno puede apénas conservarse sino poniendose con todos en una especie de equilibrio que haga la compresion igual en el todo. Se ve por aquí que hay razones para la extension, y razones para la estrechez, y no es ménor talento del político hallar entre las unas y las otras la proporcion mas ventajosa para la conservacion del Estado. Se puede decir que las primeras no siendo sino exteriores y relativas, deben estar subordinadas á los otras que son internas y absolutas. Una sana y fuerte Constitucion es la primera cosa que se debe buscar, y se puede mas bien contar con el vigor que proviene de un buen Gobierno que con los recursos que suministra un buen territorio.

Por lo demas, se han visto Estados de tal modo constituidos que la necesidad de conquistas entraba en su misma Constitucion, y que para mantenerse se veían forzados á engrandecerse. Puede ser que ellos se feliciten de su dichosa necesidad; pero al fin verán que su grandeza les atrahera poco á poco el inevitable momento de su ruina.

19

Libro II, capítulo X. Continuación

Empieza: «Se puede medir un cuerpo político de dos maneras, á saber: por la extension del territorio, y por el número de habitantes....»

Se puede medir un cuerpo político de dos maneras, á saber: por la extension del territorio, y por el número de habitantes. Hay entre una y otra de estas medidas un respecto conveniente para dar al Estado su verdadera grandeza. Los hombres son los que componen el Estado, y el terreno es el que nutre á los hombres. Este respecto es que la tierra sea suficiente para mantener los habitantes y que no haya sino aquellos que la tierra pueda nutrir. En esta proporcion es donde se halla el maximum de fuerza del número señalado del Pueblo, por que si hay terreno de mas, es oneroso guardarle, la cultura es insuficiente y el producto superfluo; y esta es la causa de las guerras defensivas. Si non hay suficiente terreno, el Estado se halla entónces para lo que le falta á la discrecion de sus vecinos; y esto es próximo motivo de las guerras ofensivas. Todo Pueblo que no tiene por su situacion sino la alternativa del Comercio, ó de la Guerra, es débil en sí mismo por que depende de sus vecinos, depende de los acontecimientos, y no tiene mas que una incierta y corta existencia. El soyuzga y muda de situacion; es soyusgado y ye no es nada: no puede enfin conservarse libre sino á fuerza de pequeñez ó grandeza.

Enfin hay mil ocasiones en que los accidentes particulares del lugar exigen ó permiten que se abraze mas terreno del que parece necesario. Así puede haber mucha extension en un pais de montañas, donde las producciones naturales, á saber: bosques y pastos piden ménos trabajo, donde enseña la experiencia que las mugeres son mucho mas fecundas que en los llanos, y donde un grand suelo inclinado no da sino una pequeña basa horizontal, la sola que es útil para la vegetacion. Al contrario se debe limitar hácia las orillas del Mar, y aun en las rocas y tierras arenosas, casi siempre estériles, por que la pesca puede suplir en gran parte a las producciones de la naturaleza, y los hombres deben estar mas juntos para detener los piratas, y para que haya por otra parte mas facilidad en libertar al pais por medio de las Colonias, de los habitantes de que está sobrecargado.

A estas condiciones para instituir un Pueblo es preciso añadir otra que no puede ser suplida, ni suplir á ninguna, y sin la qual todas las demás serán inútiles, y es que se goce de la abundancia y de la paz, por que el tiempo en que se ordena un Estado es semejante al de formarse un batallon que en el instante en que el cuerpo es menos capaz de resistencia; es mas facil de ser destruido. Mejor se resiste en un desorden absoluto que en el momento de fermentacion donde cada uno cuida de su puesto y no del peligro. Si una guerra, si una hambre, si una sedicion, sobreviene en este tiempo de crisis, el estado se ve infaliblemente arruinado.

Ni basta que haya muchos gobiernos establecidos durante estas tempestades, porque entonces estos mismos gobiernos son los que destruyen el estado. Los usurpadores proporcionan y se aprovechan de este tiempo de turbaciones para hacer pasar en este instante, valiéndose del espanto público, las leyes destructoras que

el pueblo no adoptaria jamas á sangre fria. La eleccion del momento de la institucion es uno de los caracteres mas seguros por los que se puede distinguir la obra del legislador de la de un tirano.

¿Que pueblo es propio para la legislacion? El que hallándose ya ligado por alguna union de origen, de interes á de convencion, no ha sufrido todavia el verdadero yugo de las leyes; el que no tiene ni costumbres ni supersticiones bien radicadas; elq ue no teme ser agoviado por una invasion subita; el que sin entrar en disputas con sus vecinos, puede solo resistir á cada uno de ellos, ó ayudarse del uno para contener al otro; en el que cada miembro puede ser conocido de todos, y en el que no se obliga á un hombre á cargar con otra carga que la que puede llevar; el que se puede pasar sin otros pueblos y estos sin él;[14] el que no es ni rico ni pobre, y puede mantenerse por si solo; y en fin el que reune la consistencia de un pueblo antiguo con la docilidad de uno nuevo. Lo que hace penosa la obra de la legislacion, no es tanto lo que es necesario establecer, como lo que es necesario establecer, como lo que es preciso destruir; y lo que hace el suceso tan raro es la imposibilidad de hallar la sencillez de la naturaleza, unida á las necesidades de la sociedad. Y por cuanto se hallan dificilmente enlazadas estas condiciones, por eso se ven tan pocos Estados bien constituidos.

Hay todavía en Europa un pais capaz de legislacion, y es la Isla de Corcega: el valor y constancia con que este valeroso Pueblo ha sabido recobrar y defender su libertad, merece que un hombre sabio le enseñe el modo de conservarla. Yo tengo cierto presentimiento de que algun dia esta pequeña Isla ha de pasmar á toda la Europa.

NOTAS

14. Si de dos pueblos vecinos el uno no pudiese pasar sin el otro, esto seria una situacion muy dura para el primero, y muy peligrosa para el segundo. Toda nacion sabia en igual caso procuraria sacar al otro de aquella dependencia. La república de Tlaschala situada dentro del imperio de Méjico mas quiso pasar sin sal, que no aceptarla graciosamente. Los sabios tlaschaltas vieron el lazo oculto bajo esta aparente liberalidad, y se conservaron libres. Este pequeño estado clavado en aquel vasto imperio, le causó su ruina. ↩

20

Libro II, capítulo XI. De los diversos sistemas de legislación

Empieza: «Si se inquiere en que consiste precisamente el mayor bien de todos que debe ser el fin de todo sistema de legislacion,...»

Si se inquiere en que consiste precisamente el mayor bien de todos que debe ser el fin de todo sistema de legislacion, se hallará que está reducido á estos dos objetos principales, libertad é igualdad: la libertad por que toda independencia particular es otra tanta fuerza quitada al cuerpo del Estado: y la igualdad por que la libertad no puede subsistir sin ella.

Yo ya he dicho lo que es la libertad civil. En órden á la igualdad, no se ha de entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos; pero en quanto á la potencia, yo entiendo que ella debe estar exenta de violencia, y no se exerza jamas sino en virtud del grado y de las leyes; y en quanto á la riqueza que ningun Ciudadano sea harto opulento para poder comprar á otro, ni ninguno tan pobre que se pueda ver precisado á venderse[15]. Todo lo qual supone de parte de los grandes moderacion de bienes y de crédito, y de parte de los pequeños moderacion de avaricia y codicia.

Esta igualdad, se dice, es una quimera de especulacion que no puede existir en la práctica. Mas si el abuso es inevitable, se sigue

que por eso no se deba siquiera arreglar? Precisamente por que la fuerza de las cosas camina siempre á destruir la igualdad, por lo mismo la fuerza de la legislacion debe procurar mantenerla.

Mas estos objetos generales de toda buena institucion deben ser modificados en cada pais por el respeto que nace tanto de la situacion local como del carácter de los habitantes: y sobre estas relaciones es necesario señalar á cada Pueblo un sistema particular de institucion que sea el mejor, no quizas en sí mismo, pero sí para el Estado á que se destina. Por exemplo: ¿el terreno es ingrato ó estéril, ó el Pais harto limitado para los habitantes? Poneos del lado de la industria y de las Artes: cambiad estas producciones por los géneros que os faltan. Al contrario, ¿ocupais ricos llanos y fértiles campiñas? Estais escasos de moradores en un buen terreno? Dad todos los cuidados á la Agricultura que multiplica los hombres; arrinconad las Artes que no harian sino acabar de despoblar el Pais, juntando en algunos pontos del territorio los pocos habitantes que hay en él[16]. ¿Ocupais riberas extendidas y cómodas? Cubrid la mar de Navíos, cultivad el Comercio y Navegación, y así lograréis una existencia brillante. La mar no baña en vuestras costas sino riscos y peñascos inacesibles? Permaneced bárbaros y sin relacion que así viviréis mas tranquilos, mejor puede ser, y seguramente mas dichosos; en una palabra: ademas de las máximas comunes á todos, cada Pueblo encluye ó encierra en sí alguna causa que las ordena de una manera particular, y hace su legislacion propia para el solo. Así es que los Hebreos y recientemente los Arabes han tenido por principal objeto la Religion: Los Atenienses las letras; Cartago y Tyro el Comercio; Rhodas la marina; Esparta la guerra y Roma la virtud. El Autor del Espíritu de las leyes ha demostrado

con un montón de exemplos el arte por el qual dirige el Legislador la institucion hacia cada uno de estos objetos.

Lo que hace la Constitucion de un Estado verdaderamente sólida y durable, es quando las conveniencias estan de tal modo observadas que las relaciones naturales y las leyes caen siempre de concierto sobre los mismos puntos, y quando estas no hacen, por decirlo así, sino asegurar, acompañar y rectificar las otras. Mas si el Legislador engañandose en su objeto, toma un principio diferente del que nace de la naturaleza de las cosas, y el uno camina á la servidumbre, y el otro á la libertad; el uno á las riquezas, el otro á la poblacion; el uno á la paz, el otro las conquistas; se verá debilitar las leyes insensiblemente y alterarse la Constitucion, y el Estado no dexará de agitarse hasta que sea destruido ó mudado, y vuelva otra vez á tomar su Imperio la invincible naturaleza.

NOTAS

15. ¿Quereis dar al Estado consistencia? Acercad el grado extremo quanto sea posible. No sufrais ni gentes opulentas ni mendigos. Estos dos estados, naturalmente inseparables son igualmente funestos al bien común: del uno salen los factores de la tiranía, y del otro los tiranos, y siempre entre ellos se hace tráfico de la libertad pública: el uno la vende, y el otro la compra. ↩

16. Un ramo de comercio exterior, dice el M. d'Argenson, no reparte apenas sino una falsa utilidad para el Reyno en general: él puede enrriquecer algunos particulares y alguna otra Ciudad; pero la Nacion entera no gasta nada, y el Pueblo no está mejor por eso. ↩

21

Libro II, capítulo XII. División de las leyes

Empieza: «Para ordenar el todo y dar la mejor forma posible á la causa pública, hay diversas relaciones que considerar. Primeramente la accion...»

Para ordenar el todo y dar la mejor forma posible á la causa pública, hay diversas relaciones que considerar. Primeramente la accion del cuerpo entero obrando sobre sí mismo, es decir, la relacion del todo al todo, ó del Soberano al Estado; y esta relacion está compuesta de la de los términos intermedios, como veremos despues.

Las leyes que reglan este respeto, tienen el nombre de leyes políticas, y se llaman tambien fundamentales, no sin alguna razon como sean sabias, por que si hay en cada Estado una buena manera de ordenarle, el Pueblo que la ha encontrado, debe retenerla. Mas si el órden establecido es malo ¿por que se tendran por fundamentales las leyes que le impiden ser bueno? Por otra parte: en todo Estado el Pueblo es siempre árbitro para mudar las leyes aun las mejores, por que si le acomoda hacerse daño á si mismo, ¿quien tiene derecho para estorbarselo? La segunda relacion es la de los miembros entre sí ó con el cuerpo entero; y esta relacion debe ser pequeña en quanto á lo primero, y en órden á lo segundo tan grande qual sea posible: de suerte que cada Ciudadano esté en

una perfecta independencia con todos los otros, y en una excesiva dependencia de la Ciudad, lo que se hace siempre por los mismos medios, porque sola la fuerza del Estado es la que hace la libertad de sus miembros, y de esta segunda relacion nacen solamente las leyes civiles.

Se puede considerar una tercera suerte de relacion entre el hombre y la ley, á saber, la de la desobediencia á la pena, y esta es la que da lugar al establecimiento de leyes criminales que en el fondo son ménos una especie particular de leyes que una sancion de todas las otras. A estas tres suertes de leyes se agrega una quarta, la mas importante de todas que no se graba ni sobre el mármol, ni sobre el bronce, sino en el corazon de los Ciudadanos, que hace la verdadera Constitucion del Estado, que toma todos los dias nuevas fuerzas, que quando las otras leyes se envejecen ó amortiguan, las reanima y las suple, conserva un Pueblo en el espíritu de su Constitucion, y substituye insensiblemente la fuerza del hábito á la de la autoridad: hablo de usos, de costumbres, y sobre todo de la opinion: parte incognita á nuestros políticos; mas de la qual depende el suceso de todas las otras: parte en la que un gran Legislador se ocupa en silencio, miéntras parece que se limita á los reglamentos particulares que no son sino la cimbra de la boveda cuyas costumbres lentas en su nacimiento, forman enfin la llave maestra. Entre estas diversas clases, las leyes políticas que constituyen la forma de Gobierno, son las que tan solamente son de mi instituto.

22

Libro III, capítulo I. Del gobierno en general

Empieza: «Antes de hablar de las diversas formas de Gobierno, tratemos de fixar el sentido de esta palabra que no ha sido todavia...»

Antes de hablar de las diversas formas de Gobierno, tratemos de fixar el sentido de esta palabra que no ha sido todavia bien explicada.

Advierto al Lector que este Capítulo debe ser leido, sin precipitacion, pues yo no sé el arte de ser claro para el que no quiera ser atento.

Toda accion libre tiene dos causas que concurren á producirla, la una moral, á saber: la voluntad que determina el acto, y la otra física, á saber: la potencia que le executa. Quando yo voy hacia un objeto, es necesario primeramente que quiera ir, y en segundo lugar que mis pies me lleven tambien. Si un Paralítico quiere correr, si un hombre ágil no quiere moverse, entrambos entónces estarán quietos. El cuerpo político tiene los mismos moviles: se debe distinguir la fuerza y la voluntad, esta baxo el nombre de poder legislativo, y la otra baxo del poder ejecutivo: nada se hace, ó no se debe hacer sin su concurso.

Ya hemos visto que el poder legislativo pertenece al Pueblo, y que no puede pertenecer mas que á él: y es fácil ver al contrario por los principios ántes establecidos que el poder executivo no puede pertenecer á la generalidad como Legisladora ó Soberana, por que este poder consiste en dos actos particulares que no son del resorte de la ley, y por consiguiente son solamente del Soberano cuyos actos deben ser todos leyes. Necesita pues la fuerza pública un agente propio, que la reuna y ponga en obra según las direcciones de la voluntad general, que sirva para la comunicacion del Estado y del Soberano, y que haga de algun modo en la persona pública lo que hace en el hombre la union del alma y del cuerpo. Ve aquí qual es en el Estado la razon del Gobierno, confundido hasta aquí malamente con el Soberano de quien él no es sino el Ministro. ¿Que es pues Gobierno? Un cuerpo intermedio, establecido entre los vasallos y el Soberano para su mutua correspondencia, encargado de la execucion de las leyes, y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política. Los miembros de este cuerpo se llaman Magistrados, ó Reyes, es decir Gobernadores, y el cuerpo entero tiene el nombre de Príncipe. Así los que aseguran que el acto por el qual un Pueblo se somete á los Gefes no es un contrato, tienen mucha razón. Esto absolutamente no es otra cosa mas que una comision ó un empleo, en el que unos simples Oficiales del Soberano exercen en su nombre el poder del qual los hace depositarios, y que puede limitar, modificar ó volver á tomar el Sobernado quando quiera, por que la enagenacion de un tal derecho es incompatible con la naturaleza del cuerpo social y contrario al objeto de la asociacion.

Yo llamo pues Gobierno ó suprema administracion al exercicio legítimo del poder executivo, y Príncipe ó Magistrado al hombre, ó

al cuerpo encargado de esta Administracion. En el Gobierno es donde se hallan las fuerzas intermedias, cuyos respetos componen el del todo al todo, ó el del Soberano al Estado.

Se puede representar este último respeto por el de los extremos de una proporcion continua, cuyo medio proporcional es el Gobierno. Este recibe del Soberano las órdenes que da al Pueblo, y para que el Estado esté en un buen equilibrio, es preciso compensado todo que haya igualdad entre el producto, y el poder de los Ciudadanos; que son Soberanos por una parte, y vasallos por otra. Y aun mas: no se podria alterar alguno de estos tres términos sin romper al instante la proporcion. Si el Soberano quiere gobernar, ó si el Magistrado quiere dar leyes, ó si los vasallos rehusan obedecer, el desórden sucede á la regla, la fuerza y la voluntad no obran ya de concierto, y el Estado disuelto cae de esta manera ó en el despotismo, ó en la anarquía. Enfin como no hay mas que un medio proporcional entre cada respeto, no hay tampoco mas que un buen Gobierno posible en un Estado. Pero como mil acontecimientos pueden mudar las relaciones de un Pueblo, los diferentes Gobiernos pueden ser buenos en diversos Pueblos, y aun en uno mismo en diferentes tiempos.

Para tratar de dar una idea de los diversos respetos que pueden reynar entre estos dos extremos, tomaré por exemplo el número del Pueblo como el mas fácil de exprimirse. Supongamos que el Estado está compuesto de diez mil Ciudadanos: el Soberano no puede considerarse sino colectivamente y en cuerpo, mas cada particular en calidad de vasallo es considerado derado como individuo. Así el Soberano es al vasallo como diez mil es á uno, es decir, que cada miembro del Estado no tiene por lo tocante á sí que la diez milésima parte de la autoridad Soberana, aunque el esté

sumiso todo entero. Demos que el Pueblo este compuesto de cien mil hombres, el Estado de los vasallos no se muda, y cada uno lleva igualmente todo el Imperio de las leyes miéntras que su voto reducido á una cien milésima parte tiene diez veces ménos de influencia en su reduccion. Entónces el vasallo quedando siempre uno, el respeto del Soberano se aumenta en razon del número de los Ciudadanos; de donde se sigue que quanto mas se engrandece el Estado, mas se diminuye la libertad. Quando he dicho que el respeto se aumenta, entiendo que se aparta de la igualdad. Así que quanto mas grande es el respeto en la acepcion de los Geómetras, tanto menor es en la acepcion común. En la primera, considerado segun la quantidad, se mide por el exponente, y en la otra considerado segun la identidad se estima por la comparacion. Quanto ménos las voluntades particulares se relacionan á la general, es decir, las costumbres á las leyes, tanto mas debe aumentarse la fuerza reprimente. El Gobierno para ser bueno debe ser relativamente mas fuerte á medida que el Pueblo es mas númeroso.

Por otra parte el agrandecimiento del Estado dando á los depositarios de la autoridad pública mas ocasiones y medios para abusar de su poder, por eso el Gobierno debe tener mas fuerza para contener el Pueblo; y el Soberano la debe tener mayor para contener el Gobierno. Yo no hablo aquí de una fuerza absoluta, sino de una fuerza relativa á las diversas partes del Estado. Se sigue de este doble respeto que la proportion continua entre el Soberano, el Príncipe y el Pueblo no es pues una idea arbitraria, sino una conseqüencia de la naturaleza del cuerpo político. Se sigue tambien que estando fixado y representado uno de los extremos, á saber: el Pueblo como vasallo por la unidad, todas las veces que la razon

dupla se aumente ó disminuya, tambien la simple se aumenta y disminuye; y por consiguiente el término medio se muda. Todo lo qual hace ver que no hay una Constitucion de Gobierno única y absoluta; pero que puede haber otros tantos Gobiernos diferentes en naturaleza, quantos Estados diferentes en grandeza.

Si para hacer ridículo este sistema se quiere decir que para encontrar este medio dio proporcional, y formar el cuerpo del Gobierno no es necesario segun mi parecer, sino sacar la raiz quadrada del número del Pueblo; yo responderé que no tomo aquí este número mas que á modo de exemplo, y que las relaciones de que hablo no se miden solamente por el número de hombres, sino en general por la quantitad de accion la qual se combina por la multitud de causas: por lo demas si para explicarme en ménos palabras me valgo de los términos de Geometría, no ignoro por eso que la precision Geométrica no tiene lugar en las quantitades morales. El Gobierno es en pequeño lo que el cuerpo político que le incluye, es en grande; es una persona moral, dotada de ciertas facultades, activa como el Soberano, pasiva como el Estado, y que se puede descomponer en otras relaciones semejantes.

De donde nace por consiguiente una nueva proporcion, otra segunda de esta segun el órden de Tribunales hasta que se llegue á un medio término indivisible, es decir, á un solo Gefe ó Magistrado Supremo que se pueda representar en medio de esta progresion como la unidad entre la serie de fracciones y números. Pero sin embarazarnos en esta multiplicacion de términos, contentémonos de considerar el Gobierno como un nuevo Cuerpo en el Estado, distinto del Pueblo y del Soberano, é intermedio entre uno y otro. Hay una diferencia esencial entre estos dos cuerpos, y es que el Estado existe por sí mismo, y el Gobierno no existe sino por el

Soberano. Así la voluntad dominante del Príncipe no es, ó no debe ser sino la voluntad general ó la ley: su fuerza no es mas que la fuerza pública reconcentrada en él; y tan pronto como quiere exercer algún acto absoluto é independiente, la union del todo empieza á relaxarse. Si sucediera enfin que el Príncipe tuviese una voluntad particular mas activa que la del Soberano, y que usase de la fuerza pública que está en sus manos para hacerla obedecer, de suerte que hubiese, por decirlo así, dos Soberanos, el uno de hecho, y el otro de derecho; al instante la union social se desvanceria, y el cuerpo político seria disuelto.

Sinembargo para que el cuerpo del Gobierno tenga una existencia, una vida real que le distinga del Cuerpo del Estado, para que todos sus miembros puedan obrar de concierto y corresponder al fin por el qual esta instituido, es necesario una personalidad particular, una sensibilidad comun en sus miembros, una fuerza, una voluntad propia que siempre camine á la conservacion. Esta existencia particular supone Juntas, consejos, poder para deliberar y resolver, derechos, títulos, privilegios que pertenezcan al Príncipe exclusivamente, y que hagan la condicion del Magistrado mas digna de honor á proporcion que ella es mas penosa.

La dificultad está en el modo de ordenar en el todo este todo subalterno, de suerte que el no altere la Constitucion general afianzando la suya, que distinga siempre su fuerza particular destinada á su propia conservacion de la fuerza pública destinada á la conservacion del Estado, y que en una palabra él esté siempre dispuesto á sacrificar el Gobierno al Pueblo, y no el Pueblo al Gobierno.

Por otra parte: sinembargo de que el cuerpo artificial del Gobierno sea la obra de otro cuerpo artificial, y que él no tenga mas que una vida prestada y subordinada, esto no impide para que no pueda obrar con más ó ménos vigor ó celeridad, y gozar por decirlo así de una salud mas ó menos robusta. Enfin sin apartarse directamente del objeto de su institucion, él puede extraviarse mas ó ménos segun el modo de que está constituido. De todas estas diferencias nacen los diversos respetos que el Gobierno debe tener con el cuerpo del Estado, segun las relaciones accidentales por las que esté modificado, por que continuamente el mejor Gobierno vendrá á ser el mas vicioso, si estas relaciones no estan alteradas segun los defectos del cuerpo político al que pertenecen.

2 3

Libro III, capítulo II. Del principio que constituye las diversas formas de gobierno

Empieza: «Para exponer la causa general de estas diferencias, es indispensable distinguir aquí el Príncipe y el Gobierno como ántes hemos distinguido el...»

Para exponer la causa general de estas diferencias, es indispensable distinguir aquí el Príncipe y el Gobierno como ántes hemos distinguido el Estado y el Soberano. El Cuerpo del Magistrado puede estar compuesto de un mayor ó menor número de miembros. Ya hemos dicho que el respeto del Soberano á los vasallos era otro tanto mas grande quanto el Pueblo era mas numeroso, y por una evidente analogía podemos decir otro tanto del Gobierno en órden á los Magistrados.

Siendo la fuerza total del Gobierno la del Estado, nunca varia: de donde se sigue que quanto mas use de esta fuerza sobre sus propios miembros, ménos le queda para obrar sobre todo el Pueblo. Quanto mas numerosos son los Magistrados, tanto mas débil es el Gobierno. Como esta maxima es fundamental, es indispensable ilustrarla.

Podemos distinguir en la persona del Magistrado tres voluntades diferentes. En primer lugar la voluntad propia del individuo que no

camina mas que á la ventaja particular: en segundo lugar la voluntad comun de Magistrados que se relaciona únicamente á la ventaja del Príncipe, y que se puede llamar voluntad de Cuerpo la qual es general por respeto al Gobierno, y particular por respeto al Estado del que el Gobierno hace parte; y en tercer lugar la voluntad del Pueblo ó la voluntad soberana la qual es general tanto por respeto al Estado, considerado como todo, quanto por relacion al Gobierno considerado como parte del todo.

En una perfecta legislacion la voluntad particular ó individual debe ser ninguna, la voluntad del Cuerpo destinado al Gobierno muy subordinada, y por consiguiente la voluntad general ó soberana siempre dominante y como la única regla de las demas. Segun el órden natural al contrario, estas diferentes voluntades vienen á ser mas activas á medida que ellas se concentran. Así la voluntad general es siempre la mas débil, la voluntad del cuerpo tiene el segundo órden, y la voluntad particular el primero de todas: de suerte que en el Gobierno cada miembro es primeramente el mismo, despues Magistrado, y al último Ciudadano: gradacion directamente opuesta á la que exige el órden social.

Supuesto que todo el Gobierno esté en manos de un solo hombre, ve aquí la voluntad particular y la voluntad del cuerpo perfectamente reunidas, y por consiguiente la última elevada al mas alto grado de entension que puede tener. Como es del grado de la voluntad del que depende el uso de la fuerza; y la fuerza absoluta del Gobierno no varia; se sigue que el mas activo de los Gobiernos es el de uno solo. Pero unamos el Gobierno á la autoridad legislativa, hagamos el Príncipe del Soberano, y de todos los Ciudadanos otros tantos Magistrados; entónces la voluntad del cuerpo, confundida con la general no tendrá actividad, y dexará á

la particular en toda su fuerza. De este modo el Gobierno siempre con la misma fuerza absoluta estará en su máximum de fuerza relativa ó de actividad.

Yo acabo de probar que el Gobierno se relaxa á medida que se multiplican los Magistrados, y ya he probado ántes que quanto mas numeroso es el Pueblo, tanto mas la fuerza reprimente debe aumentarse. De donde se sigue que el respeto de los Magistrados al Gobierno debe ser inverso del de los vasallos al Soberano, es decir, que quanto mas se engrandezca el Estado, tanto mas debe comprimirse el Gobierno: de tal modo que el número de los Gefes se disminuya en razon del aumento del pueblo. Por lo demás, yo no hablo aquí sino de la fuerza relativa del Gobierno, y no de su rectitud por que quanto mas numerosa es la magistratura, otro tanto la voluntad del cuerpo se acerca á la general, miéntras que baxo un solo Magistrado esta misma voluntad del cuerpo no es como ya he dicho sino una voluntad particular. Así se pierde de un lado lo que se puede ganar de otro, y el arte del Legislador es saber fixar el punto donde la fuerza y la voluntad del Gobierno siempre en proporcion recíproca se combinen en el respeto mas ventajoso al Estado.

2 4

Libro III, capítulo III. División de los gobiernos

Empieza: «Se ha visto en el Cap. precedente como se distinguen las diversas especies ó formas de Gobiernos por el número de miembros...»

Se ha visto en el Cap. precedente como se distinguen las diversas especies ó formas de Gobiernos por el número de miembros que los componen; pero resta ver en este como se hace su division.

El Soberano puede en primer lugar confiar el depósito del Gobierno á todo el Pueblo, ó á la mas grande parte de él, de suerte que haya mas Ciudadanos Magistrados que Cuidadanos simples particulares. Se da á esta forma de Gobierno el nombre de Democracia. Se puede contener el Gobierno en manos de un pequeño número, de modo que haya mas simples Ciudadanos que Magistrados, esta forma se llama Aristocracia. Enfin se puede concentrar todo el Gobierno en manos de un solo Magistrado de quien todos los otros reciben su poder; y esta tercera forma que es la mas comun se llama Monarquía ó Gobierno real.

Se debe notar que todas estas especies de Gobiernos, ó á lo menos las dos primeras son suceptibles de mas ó ménos, y tienen tambien mucha latitud por que la Democracia puede ocupar todo el Pueblo, ó limitarse á la mitad. La Aristocracia puede tambien de la mitad

del Pueblo limitarse hasta el mas pequeño número indeterminadamente. La Monarquía misma es susceptible de alguna division. Esparta tuvo constantemente dos Reyes por su constitucion, y se han visto á veces en el Imperio Romano hasta ocho Emperadores sin que se pueda decir que estaba el Imperio dividido. Así hay un punto en el que cada forma de Gobierno se confunde con el siguiente, y se ve que baxo tres solas dominaciones el Gobierno es realmente susceptible de otras tantas formas diversas, quantos Ciudadanos tiene el Estado. Aun hay mas: este mismo Gobierno pudiendo por ciertos motivos subdivisirse en otras partes, la una administrada de una manera y la otra de otra, puede resultar de estas tres formas combinadas una multitud de formas mixtas de las que cada uno sea multiplicable por todas las formas simples.

Se ha disputado mucho en todos tiempos sobre la mejor forma de Gobierno sin considerar que cada una de ellas es la mejor en ciertos casos, y la peor en otros. Si en los diferentes Estados, el número de los Magistrados supremos debe ser en razon inversa al de los Ciudadanos, se sigue que en general el Gobierno Democrático conviene á los pequeños Estados, á los medianos el Aristocrático, y el Monárquico á los grandes. Esta regla está inmediatemente sacada del principio; ¿pero como será posible tener presente la multitud de circunstancias que pueden admitir excepciones?

25

Libro III, capítulo IV. De la democracia

Empieza: «El que hace la ley, sabe mejor que ninguno como debe ser executada é interpretada. Parece que no se podria tener una...»

El que hace la ley, sabe mejor que ninguno como debe ser executada é interpretada. Parece que no se podria tener una mejor constitucion que aquella en la que el poder executivo está unido al legislativo; pero esto mismo es lo que hace por otra parte insuficiente este Gobierno, por que las cosas que deben estar distinguidas, no lo estan; y el Príncipe y el Soberano no siendo mas que una misma persona, no forman por decirlo así sino un Gobierno sin Gobierno.

Ni es tampoco bueno que el que hace las leyes, las execute, ni que el cuerpo del Pueblo separe su atención de las miras generales para fijarla en objetos particulares. Nada es mas peligroso que la influencia de los intereses privados en los negocios públicos; y el abuso de las leyes de parte del gobierno es un mal menor que la corrupcion del legislador, consecuencia infalible de las miras particulares: entonces estando el estado alterado en su substancia, es imposible la reforma. Un pueblo que no abusara jamas del gobierno, no abusaria tampoco de la independencia; y un pueblo que se gobernara siempre bien, no tendria necesidad de ser gobernado.

Si hemos de hablar tomando los terminos rigurosamente, nunca ha ecsistido una verdadera democracia, ni ecsistiria jamas, porque es contra el orden natural que el gran número gobierne, y sea gobernado el pequeño; ni se puede imaginar que el pueblo esté incesantemente junto para vacar á los negocios públicos: y estableciendo para ellos comisiones, ya tenemos mudada la forma de la administracion.

En efecto yo creo poder asentar por principio que cuando las funciones del gobierno estan divididas en muchos tribunales, el menos numeroso adquiere tarde ó temprano la mas grande autoridad, aunque no hubiera otra cosa que la facilidad de despachar los negocios la que naturalmente los atrahe á dicho tribunal. Por otra parte: ¿cuantas cosas dificiles de unirse no supone este gobierno? Primeramente un estado muy pequeño donde el pueblo se pueda facilmente juntar, y donde cada ciudadano pueda con facilidad conocer todos los otros. En segundo lugar una gran sencillez en las costumbres que prevenga la multitud de negocios y las discusiones espinosas: despues mucha igualdad en las clases y en las fortunas, porque sin esto la igualdad no podria subsistir mucho tiempo ni en los derechos ni en la autoridad; en fin poco ó nada de lujo, porque donde el lujo es efecto de las riquezas y donde las hace necesarias, corrompe al rico y al pobre; al uno por la posesion y al otro por la codicia, vende la patria á la molicie y vanidad, y quita al estado todos sus ciudadanos para hacerles servir unos á otros, y todos á la opinion.

Ve aqui porque un autor célebre ha establecido la virtud por principio de las repúblicas, atendiendo á que todas estas condiciones no sabrian ecsistir sin ella; mas por no haber observado las distinciones necesarias, este bello genio ha faltado á

la justicia y claridad, y no ha reflecsionado que siendo la autoridad soberana siempre la misma, aquel principio debe tener lugar en todo Estado bien constituido, mas ó ménos segun la forma de Gobierno. Añadamos á esto que no hay ningun Gobierno tan sujeto á las guerras civiles, y á las agitaciones intestinas como el Democrático ó popular, por que no hay ninguno tampoco que camine tan fuerte y continuamente como él á mudar de forma, ni que pida mas vigilancia y valor para mantenerse en la suya. Sobre todo en esta constitucion es donde el Ciudadano debe armarse de fuerza y de constancia, y decir cada dia de su vida en el fondo de su corazón lo que decia un virtuoso Palatino[17] en la Dieta de Polonia: Malo periculosam libertatem quam quietum servicium. Si hubiera un Pueblo de Dioses, el se gobernaría democráticamente, por que un Gobierno tan perfecto no conviene á los hombres.

NOTAS

17. El Palatino de Posnania, padre del Rey de Polonia, Duque de Lorena. ↩

2 6

Libro III, capítulo V. De la aristocracia

Empieza: «Tenemos al presente dos personas morales muy distintas, á saber: el Gobierno y el Soberano, y por consiguiente dos voluntades generales, la...»

Tenemos al presente dos personas morales muy distintas, á saber: el Gobierno y el Soberano, y por consiguiente dos voluntades generales, la una por respeto á todos los Ciudadanos, y la autra solamente por lo tocante ó los miembros de la Administración. Así aunque el Gobierno pueda reglar su política interior como le acomode, no puede jamas hablar al Pueblo sino en nombre del Soberano, es decir, en nombre del mismo Pueblo por que esto es preciso no olvidarlo jamas.

Las primeras Sociedades se gobernáron aristocráticamente: Las cabezas de las familias deliberaban entre sí de los negocios públicos. La gente jóven cedia sin pena á la autoridad de la experiencia. De aquí provienen los nombres de Presbíteros, Ancianos, Senado, etc. Los Salvajes de la América Septentrional se gobiernan todavía de este modo, y estan muy bien gobernados.

Pero á medida que la desigualdad de institucion sobrepujó á la natural; la riqueza ó el poder[18] fué preferido á la edad; y la Aristocracía vino á ser electiva. Enfin el poder transmitido con los bienes del Padre á los hijos, haciendo las familias patricias, hizo

también el Gobierno hereditario; y esta es la razón por que se han visto Senadores de 20 años.

Hay tres suertes de Aristocracía, á saber, natural, electiva y hereditaria. La primera no conviene sino á los Pueblos simples, la tercera es la peor de todos los Gobiernos, y la segunda es la mejor, y lo que propiamente se llama Aristocracía.

Ademas de la ventaja de la distincion de dos poderes, tiene tambien la de elegir miembros. En el Gobierno popular todos los Ciudadanos nacen Magistrados, pero en este hay solamente un pequeño número, y este por eleccion[19]; medio por el qual la probidad, las luces, la experiencia y todas las otras razones de preferencia y de estimacion pública son otros tantos fiadores de las ventajas de este sabio Gobierno.

En órden á las conveniencias particulares, no es necesario ni un Estado tan pequeño, ni un Pueblo tan sencillo ni recto que la execucion de las leyes se siga inmediatamente de la voluntad pública como en una buena Democracía: ni es menester tampoco una tan grande Nacion que los Gefes esparcidos para gobernarla puedan portarse cada uno como Soberano en su Departamento, y comenzando por hacerse independientes, lleguen al fin á ser dueños.

Pero sí la Aristocracía exige algunas virtudes ménos que el Gobierno popular, ella exige tambien otras que le son propias, como es la moderacion en los ricos y el goze en los pobres, por que una igualdad rigurosa no cabe en esta especie de Gobierno, ni en Esparta misma se pudo observar.

Por lo demas, si esta forma lleva consigo cierta desigualdad de fortunas, por lo mismo en general la administracion de los negocios públicos debe confiarse á los que pueden emplear en ella todo el tiempo y atencion; pero no por que los ricos deban ser preferidos, como lo pretendia Aristóteles. Al contrario importa mucho que la eleccion opuesta haga ver algunas veces al Pueblo que hay en el merito de los hombres razones de preferencia mas relevantes que la riqueza.

NOTAS

18. Es claro que entre los antiguos la palabra Optimates no quiere decir los mejores sino los mas poderosos. ↩

19. Importa mucho reglar por las leyes la forma de la eleccion de los Magistrados, por que en dexándola á la disposicion del Principe, no se puede evitar el caer en la Aristocracía hereditaria, como sucedió á las Repúblicas de Venecia y Berna: por cuyo motivo la primera es despues de largo tiempo un Estado disuelto, y la segunda se mantiene por la extrema sagacidad de su Senado; pero esto es una excepcion bien honorífica y peligrosa. ↩

27

Libro III, capítulo VI. De la monarquía

Empieza: «Hasta aquí hemos considerado al Príncipe como una persona moral y colectiva, unida por la fuerza de las leyes, y depositaria en...»

Hasta aquí hemos considerado al Príncipe como una persona moral y colectiva, unida por la fuerza de las leyes, y depositaria en el Estado del poder executivo: ahora tenemos que considerar este poder reunido todo en las manos de una persona natural, de un hombre real que solo tiene derecho de disponer segun las leyes. Esto es lo que se llama un Monarca ó un Rey.

Al reves de las otras Administraciones donde un Ser colectivo representa al individuo; en esta el individuo representa el Ser colectivo: de suerte que la unidad moral que constituye el Príncipe, es á un mismo tiempo una unidad física en la qual todas las facultades que la ley tan difícilmente reune en la otra, se hallan naturalmente reunidas en esta. Así la voluntad del Pueblo y la del Príncipe, la fuerza pública del Estado y la particular del Gobierno, todo corresponde á un mismo móvil, por que todos los resortes de la máquina estan en la misma mano, y todo se dirige á un mismo objeto. Aquí no hay movimientos opuestos que mutuamente se destruyan, y no se pueda imaginar otra suerte de constitucion en la que un pequeño esfuerzo produzca una accion mas considerable. Archímedes sentado tranquilamente en las riberas del mar, y

lanzando un gran navío á las olas, se me figura un Monarca hábil, gobernando desde su Gabinete sus vastos Estados, y haciéndolo mover todo pareciendo inmóvil.

Pero si no hay Gobierno alguno que tenga mas vigor que este, tampoco hay ninguno donde la voluntad particular tenga mas imperio y donde domine mas fácilmente: todo se dirige á un mismo objeto, es verdad; pero este objeto no es el de la felicidad pública; y la fuerza misma de la Administracion se inclina sin cesar al perjuicio del Estado.

Los Reyes quieren ser absolutos, se les grita desde léjos que el único medio de serlo, es haciéndose amar de sus Pueblos. Esta máxima es muy buena y verdadera tambien por ciertos respetos, pero por desgracia se hará siempre burla de ella en las Cortes. El poder que proviene del amor de los Pueblos, es sin duda el mas grande; mas es precario y condicional, y jamas los Príncipes se contentarán con él. Los mejores Reyes quieren poder ser malos si les acomoda, sin dexar de ser dueños. Por mas que un orador político les predique que siendo suya la fuerza del Pueblo, su mayor interes consiste en que el Pueblo esté floreciente, numeroso y formidable, ellos saben muy bien que esto no es verdad, por que su interes personal exige primeramente que el Pueblo esté débil y miserable, y que jamas les pueda hacer frente. Yo confieso que suponiendo los vasallos perfectamente sumisos, el interes del Príncipe seria entónces que el Pueblo fuese poderoso, afin de que siendo como se supone suyo este poder, le hiciese formidable á sus vecinos; pero como este interes no es mas que secundario y subordinado, y estas dos suposiciones son incompatibles, es natural que el Príncipe dé siempre la preferencia á la máxima que le es inmédiatemente mas útil. Esto es lo que Samuel representaba

fuertemente á los Hebreos, y esto mismo ha hecho ver Machiavelo con evidencia, pues fingiendo dar lecciones á los Reyes, las ha dado mayores á los Pueblos. Así el Príncipe de Machiavelo es el libro de los Republicanos.

Hemos visto que por las relaciones generales la Monarquía no es conveniente sino á los grandes Estados, y lo palparemos claramente examinándolo con madurez. Quanto mas numerosa es la administracion pública, tanto mas el respeto del Príncipe á los vasallos se disminuye, y se acerca á la igualdad, de suerte que este respeto es uno, ó lo que es la misma igualdad en la Democracia. Este mismo respeto se aumenta á medida que el Gobierno se limita; y está en su maximum quando el Gobierno está en manos de uno solo. Entónces se nota una grande distancia entre el Príncipe y el Pueblo, y el Estado se halla falto de trabazon, y para formarla es menester poner clases intermedias como son príncipes, grandes y una numerosa Nobleza para llenarla: y nada de esto conviene á un pequeño Estado al que arruinan estos grados. Pero si es dificultoso que un Estado grande sea bien gobernado, aun lo es mucho mas que lo esté por un solo hombre; y todos saben lo que sucede quando el Rey pone substitutos.

Un defecto esencial é inevitable que hara que el Gobierno monárquico sea siempre inferior al Republicano, es que en este la voz pública no eleva jamas á los primeros puestos sino á hombres esclarecidos y capaces que los desempeñan comunmente con honor, miéntras que los que se ven en los Monárquicos no son continuamente sino unos solemnes enredadores, unos valientes bribones y unos infatigables intrigantes que teniendo poco talento; colocados en altos puestos, no sirven para otra cosa sino para hacer ver al Pueblo su ineptitud tan pronto como los ocupan. El

Pueblo rara vez se engaña en esta eleccion, y el Príncipe continuamente. Un hombre de un verdadero mérito es tan raro en el Ministerio monárquico, como un tonto á la frente de un Republicano. Así quando por casualidad uno de estos hombres nacidos para gobernar toma en sus manos el timon de los negocios en una Monarquía casi abismada en un Caos por este monton de donosos regidores, todos sus individuos se sorprenden de los medios de que se vale para levantarla, y esto hace época en un pais.

Para que un Estado monárquico estuviera bien gobernado, era menester que su grandeza ó extension fuese proporcionada á las facultades del que le gobierna; mas fácil es conquistar que regir. Con una palanca suficiente con un dedo se puede bambolear todo el mundo; pero para sostenerle son necesarias las espaldas de Hércules. Por poco grande que sea un Estado, siempre el Príncipe es mas pequeño. Quando al contrario sucediera que un Estado fuera muy pequeño respeto á su Cabeza lo que rara vez puede suceder, tambien entónces estaria mal gobernado, por que la Cabeza siguiendo siempre la grandeza de sus miras, olvidaría los intereses del Pueblo, y no los haria ménos infelices por el abuso de los sobrados talentos que una otra pequeña Cabeza por falta de ellos. Seria necesario, por decirlo así, que un Reyno se extendiese ó se limitase á cada Reynado segun la capacidad del Principe, miéntras que con los talentos de un Senado teniendo medidas mas fixas puede tener el Estado límites constantes é ir muy bien la Administracion.

El mas sensible inconveniente del Gobierno de uno solo es el defeoto de esta sucesion continua que forma en los otros dos una trabazon no interrumpida. Muerto un Rey, es menester otro: las elecciones dexan intervalos peligrosos, y son tempestuosas; y á

ménos que los Ciudadanos no sean de un desinteres é integridad de que apénas es susceptible este Gobierno, la faccion y la corrupcion se mezclan bien pronto. Es difícil que aquel á quien se ha vendido el Estado, no le venda tambien á su vez, y que no se desquite con los débiles del dinero que le sacaron los Poderosos. Tarde ó temprano todo viene á ser venal baxo una tal Administracion, y la paz de que se goza entónces con los Reyes, es peor que el desórden de los interregnos.

¿Que se ha hecho pues para prevenir estos daños? Se han hecho las Coronas hereditarias en ciertas familias, y se ha establesido un órden de sucesion que evite las disputas en la muerte de los Reyes, es decir que substituyendo el inconveniente de Regencias al de elecciones, se ha preferido una aparente tranquilidad á una sabia Administración, y se ha querido mas bien tener por Cabezas á unos niños, á unos monstruos y á unos débiles que disputar sobre la eleccion de buenos Reyes; pero no se ha considerado que exponiéndose así á los peligros de una alternativa, se siguen mil daños irreparables. Por eso fue una expresion muy sensata aquella del joven Denis, á quien reprendiéndole su Padre cierta accion vituperable, y diciéndole: ¿Acaso te he dado yo exemplo? Se cuenta que respondió el hijo: Ah! vuestro Padre no era Rey.

Todo concurre á privar de razon y de justicia á un hombre elevado para mandar á otros. Se ponen muchas diligencias segun dicen para enseñar á los jóvenes Príncipes el arte de reynar; mas parece que no les aprovecha mucho esta educacion. Se deberia empezar enseñándoles el Arte de obedecer. Los mas grandes Reyes que ha celebrado la Historia, no han sido criados para reynar, y esta es una ciencia que no se posée jamas ménos que quando se ha aprendido demasiado, y cuya adquisicion se logra mas bien obedeciendo que

mandando. Nam utilissimus ac brevissimus bonarum malarumque rerum delectus, cogitare quid aut nolueris sub alio Principe aut volueris. (Tacit Hist. lib. i.)

Una conseqüencia de la falta de coherencia es la inconstancia del Gobierno que arreglándose tan pronto sobre un plan, tan pronto sobre otro segun el carácter del Príncipe que reyna, ó las gentes que reynan por él, no puede tener largo tiempo un objeto fixo ni una conducta consiguiente: variacion que hace siempre al estado flotante de maxima en maxima, de proyecto en proyecto, y que no tiene cabida en los otros Gobiernos donde el Príncipe es siempre el mismo. Así se ve en general que hay mas estratagema en una Corte; y mas sabiduria en un Senado, y que las Repúblicas van á sus fines por miras mas constantes y mejor seguidas, miéntras que cada revolucion en el Ministerio monárquico produce otra en el Estado, por que la maxima comun á todos los Ministros y Reyes es la de buscar en todas las causas el contrapeso de su Predecesor.

De esta misma incoherencia se saca la solucion al sofisma tan familiar de los Políticos reales, qual es no solamente comparar el Gobierno civil al Gobierno doméstico, y el Príncipe al Padre de familias, error ántes ya refutado; sino tambien dar liberalmente á este Magistrado todas las virtudes de que tendria necesidad, y de suponer siempre que el Príncipe es lo que debe ser: suposicion con cuya ayuda el Gobierno real es preferible á todo otro, por que es incontrastablemente el mas fuerte, y que para ser el mejor no le falta sino una voluntad de cuerpo, mas conforme á la voluntad general.

Pero si segun Platon (in Civili) el Rey por naturaleza es un personage tan raro, ¿quantas veces la naturaleza y la fortuna

concurrirán á coronarle? Y si la educacion real corrompe necesariamente á los que la reciben, ¿que deberá esperarse de una serie de hombres educados para reynar? Esto es mas bien querer confundir el Gobierno real con el de un buen Rey. Para ver lo que es este Gobierno en sí mismo, es necesario considerarle baxo Reyes limitados o malos, por que ellos subirán al Trono con una de estas qualidades, y sino subidos á él, bien pronto se corromperán.

Estas dificultades no se les han escapado á nuestros Autores; pero ellos las han allanado. El remedio, dicen, es obedecer sin murmullo. Dios da los malos reyes por castigo y es forzoso sufrirlos. Este discurso es sin duda edificante; mas yo no sé si convendria mas bien en el púlpito, que en un libro de política. Que diriamos de un medico que prometiera milagros, y cuya habilidad consistiera toda en exortar al enfermo á la paciencia y conformidad? Se sabe bien que es menester sufrir un mal Gobierno quando no hay otro; pero la qüestion es buscar uno bueno.

2 8

Libro III, capítulo VII. De los gobiernos mixtos

Empieza: «Hablando propiamente no hay ningun Gobierno simple, por que siempre es preciso que la única Cabeza tenga Magistrados subalternos, y que el...»

Hablando propiamente no hay ningun Gobierno simple, por que siempre es preciso que la única Cabeza tenga Magistrados subalternos, y que el Gobierno popular tenga Cabeza. Así en la reparticion del poder executivo, siempre hay gradacion del gran número al menor, con esta diferencia que tan presto el gran número depende del pequeño, y tan presto este del grande. Algunas veces hay una igual reparticion, y es ó quando las partes constitutivas están en una mutua dependencia como en el Gobierno de Inglaterra, ó quando la autoridad de cada parte es Independiente; pero imperfecta como en Polonia. Esta última forma es mala, por que no hay unidad en el Gobierno, y el Estado está falto de trabazon.

Se previene tambien el mismo inconveniente estableciendo Magistrados intermedios que dexando el Gobierno en su intereza, sirvan solamente para balancear los dos poderes y para mantener sus derechos respectivos. Entónces el Gobierno no es mixto sino solo templado. Se puede ocurir por semejantes medios al opuesto inconveniente, y quando el Gobierno es muy flaco, se exigen

tribunales para renforzarle: esto se practica en todas las Democracias. En el primer caso se divide el Gobierno para debilitarle, y en segundo para renforzarle, por que el maximum de fuerza y debilidad se hallan igualmente en los Gobiernos simples, mientras que las formas mixtas producen una fuerza media.

29

Libro III, capítulo VIII. Que toda forma de gobierno no es propia para todo país

Empieza: «No siendo la libertad un fruto de todos los climas, no está por lo mismo al alcanze de todos los Pueblos. Quanto...»

No siendo la libertad un fruto de todos los climas, no está por lo mismo al alcanze de todos los Pueblos. Quanto mas se medita este principio establecido por Montesquieu, otro tanto mas se siente su evidencia, y quanto mas se le contrasta, mayor ocasion se da de apoyarle con nuevas pruebas.

En todos los Gobiernos del Mundo la persona pública consume, y no produce nada. ¿De donde le viene pues la substancia consumida? Del trabajo de sus miembros. El superfluo de los particulares es el que produce lo necesario del Público: de donde se sigue que el Estado civil no puede subsistir, miéntras que el trabajo de los hombres no sea superior á sus necesidades; pero este exceso no es el mismo en todos los paises del Mundo. En muchos es considerable, en otros mediano, en otros ninguno, y en otros negativo. Este respecto depende de la fertilidad del clima, de la suerte de labores que la tierra exige, de la naturaleza de sus producciones, de la fuerza de sus habitantes, del mayor ó menor consumo que necesitan, y de otras relacienes semejantes de que está compuesto.

Por otra parte: todos los Gobiernos no son de la misma naturaleza: unos son mas gastadores que otros, y las diferencias estan fundadas sobre este otro principio, á saber, que quanto mas las contríbuciones públicas se alejan de su orígen, son mucho mas onerosas. Esta carga no se ha de medir sobre la cantitad de de impuestos, sino sobre la direccion que han de tomar para volver á las manos de donde salieron: quando esta circulacion es pronta y bien establecida, nada importa que se pague mucho ó poco, por que entónces el Pueblo siempre es rico, y las haciendas públicas van bien. Pero al contrario, por poco que pague el Pueblo, si este poco jamas vuelve á sus manos, pagando siempre, bien pronto se agotará y se quedará pobrísimo, y el Estado no será por eso mas rico.

De lo dicho se infiere que quanto mas se aumenta la distancia del Pueblo al Gobierno, tanto mas onerosos son los tributos. Así en la democracia el pueblo es el menos cargado, en la Aristocracia es algo mas, y en la Monarquía lleva el mayor peso. La Monarquía no conviene sino á las Naciones opulentas, la Aristocracia á los Estados medianos en riqueza no ménos que en grandeza, y la Democracia á los Estados pequeños y pobres. En efecto: quanto mas se reflexione, mas pronto se hallará en esto la diferencia de los Estados libres á los Monárquicos. En los primeros todo se emplea en la utilidad comun; en los otros las fuerzas públicas y particulares son recíprocas, y la una se aumenta por disminución de la otra: enfia en lugar de gobernar los vasallos para hacerlos dichosos, el despotismo los torna miserables para mejor gobernarles.

Ve aquí pues en cada Clima causas naturarles por las que se puede señalar la forma del Gobierno á que la virtud del Clima parece

inclinarlas, y por las que se insinua tambien la especie de habitantes que deba tener. Los lugares ingratos y estériles donde el trabajo nada produce, deben permanecer incultos y desiertos, ó solamente poplados de Salvages. Los parages donde el trabajo no produce sino lo necesario deben ser habitados por Pueblos bárbaros, por que no tiene cabida en ellos la Política. Los terrenos donde el exceso del producto sobre el trabajo es mediano, conviene á los Pueblos libres. Los lugares donde la tierra abundante y fértil da mucho producto por poco trabajo, deben ser gobernados monárquicamente para consumir con el luxo del Príncipe el exceso del superfluo de los vasallos, por que es mucho mejor que este exceso se consuma por el Gobierno que no el que se disipe por los particulares. Yo bien sé que hay excepciones; pero estas mismas excepciones confirman la regla, y al cabo producen revoluciones que tarde ó temprano vuelven á traher las cosas al órden de la naturaleza.

Distingamos siempre las leyes generales de las causas particulares que pueden modificar el efecto. Quando todo el Mediodia estuviera cubierto de Repúblicas, y todo el Norte lleno de Estados despóticos no seria ménos verdad que por efecto del clima el Despotismo conviene á los paises calientes, la Berberia á los paises frios, y la buena política á los intermedios. Yo veo que aun asentado el principio, se puede disputar todavía sobre la aplicacion, por que se podría decir que hay paises frios muy fértiles, y meridionales muy ingratos; mas esta dificultad se debe objetar solamente á los que no examinan las cosas por todos sus respetos: es necesario como ya he dicho contar con las labores, con las fuerzas y con el consumo.

Mas aquí no se trata de un producto doble, y pienso que ninguno osará comparar generalmente en igualdad la fertilidad de los

paises fríos con la de los paises calientes. Pero supongamos no bstante esta igualdad: dexemos en equilibrio si se quiere la Inglaterra con la Sicilia, y la Polonia con el Egypto; al Mediodia tenemos la Africa y las Indias; pero no tenemos en el Norte con quien compararles. ¡Que diferencia en la cultura para esta igualdad de producto! En Sicilia no hay que hacer sino mover ó rascar la tierra, y en Inglaterra, ¡quantos afanes y cuidados para labrarla! Así es que donde se requieren mas brazos para dar el mismo producto, el superfluo debe ser infinitamente menor.

Debe ademas considerarse que una misma cantitad de hombres consume mucho ménos en los paises calientes: el clima pide la sobriedad para tener salud, y los Europeos que viven en estos paises como en la Europa, todos perecen de disentería y de indigestiones. «Nosotros somos, dice Chardin, unas bestias carniceras, y unos lobos en comparacion de los Asiáticos. Algunos atribuyen la sobriedad de los Persas á la menor cultura del pays, y yo creo al contrario que abunda ménos de mercancias, por que apénas las necesitan los habitantes. Si su frugalidad (continua) fuera efecto de la escasez del pais, solamente los pobres comerian poco, quando es sabido que una misma es la sobriedad en todo el Reyno. Ellos se alaban de su modo de vivir, y dicen que no es necesario mas que mirar su tez para reconocer que es mucho mejor que la de los Christianos. En efecto: la tez de los Persas es igual: tienen el cútis muy bello, fino, y pulido, miéntras que la tez de los Armenios sus vasallos que viven á la Europea, es ruda, llena de arrugas, y sus cuerpos gruesos y pesados.»

Quanto mas cerca á la linea Equinoccial, de ménos viven los hombres: apénas comen carne, el arroz, el maiz, el cuzcuz, la miel y el queso son sus alimentos ordinarios. Hay entre los Indios

millones de hombres, cuya manutencion apénas cuesta quatro maravedises al dia. Vemos en la misma Europa las sensibles diferencias en órden al apetito entre los Pueblos del Norte y los del Mediodía. Un Español se mantendrá ocho dias con la comida de un Aleman. En los países donde los hombres son mas voraces, el luxo se recarga principalmente sobre las cosas de consumo. En Inglaterra se cubre la mesa de viandas, y en Italia se presentan en ella almibares y flores.

El luxo de los vestidos ofrece tambien igual diferencia. En los Climas donde las mudanzas de las Estaciones son prontas y violentas, se usa de vestidos mejores y mas simples, y en aquellos donde no se viste sino por adorno, y se busca mas la brillantez que la utilidad, los vestidos mismos son un luxo. En Nápoles se ven pasear en el Posilipo una porcion de hombres con vestidos dorados y sin medias. Lo mismo sucede con las casas: se emplea todo en la magnificencia quando nada hay que temer de las injurias del aire. En Paris y en Londres se aprecian los alojamientos calientes y cómodos, y en Madrid se estiman los soberbios Salones con malas ventanas, y con unas camas que parecen nidos de ratones.

Los alimentos son mucho mas substanciosos y demas jugo en los paises calientes, y esta es una tercera diferencia que no puede ménos de influir en la segunda. ¿Por que se comen tantas legumbres en Italia? Por que son buenas, nutritivas y de excellente gusto. En Francia donde regadas no nutren apénas, tampoco aparecen en las mesas, ocupan ménos terreno, y cuestan ménos trabajo en su cultivo. Es una experiencia hecha que los granos de trigo de Berberia por otra parte inferiores á los de Francia, dan mucha mas harina, y que los de Francia dan tambien mas que los del Norte. De lo que se debe inferir que una gradacion semejante se

observa generalmente en la misma direccion de linea al Polo. ¿No es pues una desvantaja visible tener en un producto igual una menor cantitad de alimentos?

A todas estas consideraciones se debe añadir una que las confirma y fortifica, y es que los paises calientes tienen ménor necesidad de habitantes que los frios, y pudiendo nutrir mas, lo que produce un doble superfluo, siempre queda para ventaja del Despotismo: y habiendo ademas pocos habitantes, las revoluciones seran raras, por que no se pueden concentrar ni pronto ni secretamente, y siempre es fácil al Gobierno desvanecer los proyectos y cortar las comunicaciones; pero quanto mas numeroso es un Pueblo, tanto ménos el Gobierno puede usurpar del Soberano: las Cabezas deliberan en la Cámara como el Príncipe, en su consejo, y el tropel se junta con la misma facilidad en las plazas que las tropas en sus quarteles. La ventaja de un Gobierno tiránico está en obrar á grandes distancias. Con la ayuda de pontos de apoyo que él se da, su fuerza se aumenta á lo léjos como la de las palancas[20], mas la del Pueblo al contrario no obra sino concentrada, se evapora y se pierde si llega á extenderse; es como el efecto de la pólvora esparcida por la tierra, que no prende fuego sino grano á grano. Y ve aquí por que los paises ménos poblados son los mas propios para la tiranía; las bestias feroces no habitan sino en los desiertos.

NOTAS

20. Esto no se opone á lo que he dicho antes (Lib. II, cap. IX) sobre los inconvenientes de los grandes Estados, por que allí se trataba de la autoridad del Gobierno sobre sus miembros, y aquí se trata de la fuerza contra los vasallos. Sus miembros esparcidos le sirven de punto de apoyo para obrar á lo lejos sobre un Pueblo, pero no tiene ningun punto de apoyo para obrar

directamente sobre sus mismos miembros. Así en una de estos casos la largura de la palanca hace su debilidad; y la fuerza en el otro. ↩

30

Libro III, capítulo IX. De los signos de un buen gobierno

Empieza: «Quando se pregunta absolutamente qual es el mejor Gobierno, se hace una qüestion tan indisoluble como indeterminada: ó si se quiere ella...»

Quando se pregunta absolutamente qual es el mejor Gobierno, se hace una qüestion tan indisoluble como indeterminada: ó si se quiere ella tiene tantas buenas soluciones quantas combinaciones posibles hay en las posituras absolutas y relativas de los Pueblos. Pero si se preguntara por que señales se puede conocer que un Pueblo esté bien ó mal gobernado; esto seria ya otra cosa, y la qüestion de hecho podria resolverse.

Por lo que á mí toca, yo me pasmo de que se desconozca una señal tan simple, ó de que se tenga la mala fe de no convenir en ella. ¿Qual es el fin de la asociacion política? Es la conservacion y propiedad de sus miembros. ¿Y qual es la señal mas segura de que ellos se conserven y prosperen? Es su número y poblacion. No vayais pues á otra parte á buscar esta señal tan disputada. El Gobierno baxo el que sin naturalizacion y sin Colonias, los Ciudadanos se multiplican y pueblan mas y donde hay una respectiva igualdad, este es infaliblemente el mejor; y aquel baxo el que el Pueblo se disminuye y se arruina, es el peor. ¡Calculadores! este es vuestro asunto: contad y medid, comparad[21].

NOTAS

21. Por el mismo principio se debe jusgar de los siglos que merecen la preferencia para la prosperidad del género humano. Se han admirado sobremanera aquellos en los que se han visto florecer las letras y las Artes sin penetrar el objeto secreto de su cultura, y sin considerar su funesto efecto. Idque apud imperitos humanitas vocabatur cum pars servitutis esset. No veremos jamas en las maximas de los libros el grosero interes que hace hablar á los Autores? No: por mas que digan, quando un pais se despuebla á pesar de su esplendor, es prueba de que no va todo bien, y no basta que su Poeta tenga veinte mil pesos de renta para que su siglo sea el mejor: ménos se debe mirar al reposo aparente y á la tranquilidad de los Gefes que al bien estar de las Naciones enteras, sobre todo en los Estados numerosos. La piedra asola algun otro campo, pero nunca causa una miseria general. Los movimientos, las guerras civiles inquietan mucho á los Magistrados, mas no causan el verdadero mal de los Pueblos, que pueden aun tener algun descanso miéntras se disputa sobre quien les ha de tiranizar: sus calamidades ó prosperidades verdaderas nacen de su Estado permanente: quando todo queda oprimido baxo un yugo, entónces es quando todo perece, y los Gefes destruyen todo á su arbitrio, ubi solitudinem faciunt, pacem apellant. Quando la intriga de los Grandes agitaba el Reyno de Francia, y el Coadjutor de Paris iba al Parlamento con un puñal en la faldriquera, esto no impedia que el Pueblo Frances viniese feliz y numeroso en una comodidad libre y honrada. En otro tiempo floreció la Grecia en medio de las guerras mas crueles; la sangre corria en arroyos, y el pais sinembargo estaba lleno de gente. Parece, dice Machiavelo, que en medio de las mortandades, proscripciones y guerras civiles nuestra República se hizo mas fuerte: la virtud de sus Ciudadanos, mis costumbres y su independencia eran mucho mas poderosas para renforzarla que todas sus disensiones para enflaquecerla. Un poco de agitacion da movimiento á los espíritus, y lo que hace prosperar la especie no es tanto la paz como la libertad. ↩

31

Libro III, capítulo X. Del abuso del gobierno y de su tendencia a degenerar

Empieza: «Así como la voluntad particular obra sin cesar contra la voluntad general, así tambien el Gobierno hace un esfuerzo continuo contra la...»

Así como la voluntad particular obra sin cesar contra la voluntad general, así tambien el Gobierno hace un esfuerzo continuo contra la Soberania. Quanto mas se aumenta este esfuerzo, mas se altera la constitucion, y como no hay otra voluntad de cuerpo que resistiendo á la del Príncipe haga con ella el equilibrio, debe al fin suceder que el Príncipe tarde ó temprano haya de oprimir al Soberano y romper el vínculo social. Este es el vicio inherente é inevitable que desde el nacimiento del cuerpo político camina sin cesar á destruirle, al modo que la vejez y la muerte destruyen enfin el cuerpo del hombre.

En efecto: jamas el Gobierno muda de forma sino quando su propio resorte le dexa harto débil para conservar la suya. Así es que si se relaxa extendiendose, su fuerza vendrá á ser ninguna, y por lo mismo no podrá subsistir. Es necesario pues subir ó baxar el resorte á medida que él cede, por que de otro modo el Estado al que sostiene, se arruinará sin remedio.

La disolucion del Estado puede suceder de dos maneras: Primeramente quando el Príncipe no administra el Estado segun las leyes, y usurpa el poder Soberano: Entónces sucede un trastorno notable, y es que no el Gobierno sino el Estado se constriñe, quiero decir, que el grande Estado se disuelve, y se forma un otro en aquel por esta disolucion, compuesto solamente de miembros del Gobierno que vienen á ser para el Pueblo unos Arbitros y Tiranos, de suerte que al instante que el Gobierno usurpa la Soberanía, se rompe el pacto social, y todos los simples Ciudadanos estan ya constituidos segunda vez en los derechos de su libertad natural, y aunque estan forzados, no tienen obligacion á obedecer.

El mismo caso sucede tambien quando los miembros del Gobierno usurpan separadamente el poder que no deben exercer sino en cuerpo, porque entónces hay una grande infraccion de las leyes que produce un mayor desórden: entónces hay por decirlo así otros tantos Príncipes quantos Magistrados, y el Estado no ménos dividido que el Gobierno perece ó muda de forma.

Quando el Estado se disuelve, el abuso del Gobierno qualquiera que él sea; toma el nombre comun de Anarquía. Pero si se quiere hablar con mas distincion, la Democracía degenera en Ochlocracía, la Aristocracía en Olygarchía, y yo diré que la Monarquía degenera en tiranía, pero siendo equívoca esta palabra; es forzoso que pasemos á explicarla.

En sentido vulgar, un Tirano es un Rey que gobierna con violencia y sin respeto á la justicia ni á las leyes, pero tomándolo rigurosamente, un Tirano es un particular que se abroga la autoridad real sin tener derecho á ella: así entendian los Griegos la

palabra tiranos, y la atribuian indiferentemente á los buenos y á los malos Príncipes: cuya autoridad no era legítima[22]: en cuyo supuesto Tirano y Usurpador son dos palabras sinónimas. Para dar diferentes nombres á cosas diferentes, yo llamaria tirano al usurpador de la autoridad real, y Déspota al usurpador del poder Soberano. El tirano es el que se mete contra las leyes á gobernar segun ellas; y el Despota es el que se hace superior á las mismas leyes. Así el tirano puede dexar de ser Despota; pero el Despota es siempre Tirano.

NOTAS

22. La formacion lenta y los progresos de la República de Venecia en aquellos lagos ofrece un exemplo notable de esta sucesion, y es bien extraño que despues de 1200 anos los Venecianos parescan hallarse todavía en el segundo término que comenzó en el Serrar di Consiglio en 1198. En quanto á sus antiguos duces sobre los que tanto se les reconviene, diga lo que quiera el Squitinio della liberta Veneta está averiguado que jamas fueron sus Soberanos. No faltará quien me objete la República Romana que siguió segun dicen un progreso enteramente opuesto pasando de la Monarquía á la Aristocracia, y de esta á la Democracia, pero yo estoy muy léjos de pensar así. El primer establecimiento de Rómulo fué un Gobierno mixto que bien pronto degeneró en Despotismo, y por varias causas particulares pereció el Estado ántes de tiempo, así como un recien nacido muere ántes de llegar á ser hombre. La expulsion de los Tarquinos fué la verdadera época del nacimiento de la República, pero no tomó una forma constante al principio, por que no se hizo mas que la mitad de la obra, dexando sin abolir el Patriciado, y quedando de este modo en conflicto la Aristocracia hereditaria que es el peor de todos los Gobiernos legítimos con la Democracia; la forma de Gobierno siempre incierta y vacilante no se fixó, como prueba Machiavelo, hasta la creacion de los Tribunos: entónces fué quando hubo un verdadero Gobierno y una verdadera Democracia. En efecto; entónces el Pueblo era no solamente Soberano sino tambien Magistrado y Juez. El Senado no era mas que un Tribunal subordinado para templar y concertar el Gobierno, y los mismos Cónsules aunque Patricios, primeros Magistrados y Generales absolutos en la guerra, en Roma no eran mas que los Presidentes del Pueblo. Desde entonces se vio que el Gobierno tomaba su inclinacion natural, y

que ya declinaba á la Aristocracia. Aboliéndose como por sí mismo el Patriciado, la Aristocracia no residia ya en el cuerpo de los Patricios como sucede en Venecia y en Génova sino en el cuerpo del Senado compuesto de Patricios y Plebeyos, y tambien en el cuerpo de los Tribunos quando comenzaron á usurpar un poder activo, por que las palabras no mudan las cosas, y quando el Pueblo tiene Gefes que hacen sus veces en el Gobierno, qualquiera que sea el nombre que ellos tomen, siempre esto es una Aristocracia. Del abuso de la Aristocracia nacieron las guerras civiles y el Triumvirato. Syla, Julio-César y Augusto vinieron á ser en el hecho unos verdaderos Monarcas, y enfin baxo el Despotismo de Tiberio se disolvió el Estado. La Historia Romana no desmiente mi principio, antes bien lo confirma. ↩

3 2

Libro III, capítulo XI. De la muerte del cuerpo político

Empieza: «El cuerpo político lo mismo que el cuerpo del hombre comienza á morir desde su nacimiento, y lleva consigo las causas de...»

El cuerpo político lo mismo que el cuerpo del hombre comienza á morir desde su nacimiento, y lleva consigo las causas de su destruccion. Pero el uno y el otro puede tener una constitucion mas ó ménos robusta y propia para conservarse algun tiempo mas. La constitucion del hombre es obra de la naturaleza, y la del Estado es obra del Arte. No depende de los hombres el prolongar su vida; pero está en sus manos prolongar la del Estado tanto quanto es posible dándole la mejor constitucion que pueda tener. El mejor constituido perecerá; mas siempre será mas tarde que un otro, á no ser que algun accidente imprevisto produsca su ruina antes de tiempo.

El principio de la vida política está en la autoridad del Soberano. El poder legislativo es el corazón del Estado: el executivo es el cerebro que da el movimiento á todas las partes. El cerebro puede caer en paralisis y vivir con todo el individuo. Un hombre queda imbécil y vive; pero luego que el corazón falta á sus funciones, muere el animal.

No es pues por las leyes por las que subsiste el Estado sino por el poder legislativo. La ley de ayer no obliga hoy; mas el consentimiento tácito es una presunta, y se debe juzgar que el Soberano confirma incesantemente las leyes que no abroga pudiendolo hacer, y todo lo que ha declarado querer una vez, lo quiere siempre á ménos que no lo revoque.

¿Por que se tiene tanto respeto á las antiguas leyes? Por esto mismo. Se debe creer que ninguna cosa las ha podido conservar tan largo tiempo sino la excelencia de las voluntades antiguas. Si el Soberano no las hubiera tenido por saludables, las hubiera mil veces revocado. He aquí por que léjos de debilitarse las leyes, adquieren sin cesar una nueva fuerza en todo Estado bien constituido: la preocupacion de la antigüedad las hace cada dia mas venerables, y al contrario donde las leyes se debilitan envejeciéndose, es prueba de que no hay poder legislativo, y de que ya no vive el Estado.

3 3

Libro III, capítulo XII. Cómo se mantiene la autoridad soberana

Empieza: «No teniendo otra fuerza el Soberano sino el poder legislativo, no puede obrar mas que por las leyes, y no siendo estar...»

No teniendo otra fuerza el Soberano sino el poder legislativo, no puede obrar mas que por las leyes, y no siendo estar sino actos auténticos de la voluntad general, el Soberano no podria obrar sino quando el Pueblo esté junto. ¡Junto el Pueblo! se dirá. ¡Que quimera! A la verdad que hoy dia lo es, pero no lo era dos mil años hace, y ¿acaso los hombres han mudado de naturaleza?

Los límites de lo posible en las cosas morales son mas grandes, que lo que pensamos: nuestras debilidades, nuestros vicios, nuestras preocupaciones son las que los estrechan. Las almas baxas no creen á los grandes hombres; los viles esclavos se rien con ayre burlesco de la palabra libertad.

Por lo que se ha hecho, consideremos lo que se puede hacer. Y sin hablar de las antiguas Repúblicas de la Grecia, la República Romana era, segun pienso, un grande Estado, y Roma una numerosa Ciudad. El último censo sacó en Roma quatro cientos mil Ciudadanos en estado de tomar las armas, y la última

numeracion del Imperio consistia en 4 millones de Ciudadanos sin contar los vasallos, Extrangeros, mugeres, niños y esclavos.

¡Que dificultad no se imagina para juntar freqüentemente el Pueblo inmenso de esta Capital; y de sus contornos! Con todo pocas semanas se pasaban sin que se juntara el Pueblo Romano, y esto muchas veces: no solamente exercia los derechos de la Soberanía sino tambien una parte del Gobierno, por que trataba ciertos negocios, jusgaba de ciertas causas, y todo el Pueblo, era en la plaza pública Ciudadano y magistrado.

Revolviendo á los primeros tiempos de las Naciones, se hallará que la mayor parte de los antiguos Gobiernos aun los mismos monárquicos como los Macedonios y Francos tenian estos Consejos. Como quiera que sea, este solo hecho incontrastable responde á todas las dificultades. De lo existente á lo posible me parece buena conseqüencia.

3 4

Libro III, capítulo XIII. Continuación

Empieza: «No basta pues que el Pueblo junto haya una ves fixado la constituciton del Estado, sancionando un cuerpo de leyes; no basta...»

No basta pues que el Pueblo junto haya una ves fixado la constituciton del Estado, sancionando un cuerpo de leyes; no basta tampoco que tenga establecido un Gobierno perpetuo, ó que haya una vez proveido á la eleccion de los Magistrados: ademas de las juntas extraordinarias que los casos imprevistos pueden exigir, se requiere tambien que haya ciertas juntas fixas y periódicas que no se puedan abolir ni prorogar, de suerte que haya un dia señalado por la ley para que el Pueblo se junte legítimamente sin que haya necesidad para esto de alguna otra convocacion formal.

Exceptuando estas juntas juridicas, por su sola data toda Asamblea del Pueblo que no haya sido convocada por los Magistrados propuestos para este efecto, y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegítima; y todo lo que en ella se determine, darse por nulo, por que el órden mismo de juntarse debe emanar de la ley.

En órden á las vueltas mas ó ménos freqüentes de las Juntas legítimas, dependen de tantas consideraciones que no es fácil dar sobre esto reglas fixas. Solamente se puede decir en general que quenta más fuerza tiene el Gobierno, mas freqüentemente debe mostrarse el Soberano. Esto se me dirá puede ser bueno para una

Ciudad sola, ¿pero como se ha de hacer quando el Estado comprehende muchas? Entónces será preciso dividir la autoridad soberana, ó concentrarla en una sola Ciudad, y sujetar á ella todas las demas. Respondo que ni lo uno ni lo otro se debe hacer. Primeramente la autoridad soberana es simple y una, y no se puede dividir sin destruirla. En segundo lugar: una Ciudad no ménos que una Nacion no puede ser legítimamente vasalla de otra, por que la esencia del cuerpo político está en el concurso de la obediencia y libertad, y estas palabras vasallo y soberano son corelaciones idénticas, cuya idea se reune baxo la sola palabra Ciudadano.

Respondo ademas que es siempre un mal unir muchas Ciudades en una sola, y que queriendo hacer esta union, no se pueden evitar los inconvenientes naturales. No es preciso objetar el abuso de los grandes Estados á quien no los quiere sino pequeños. ¿Pero como se ha de dar á los pequeños Estados harta fuerza para resistir á los grandes? Como antiguamente las Ciudades Griegas resistiéron á un gran Rey, y como mas recientemente la Holanda y la Suiza han resistido á la Casa de Austria.

Áunque no se puede reducir el Estado á unos justos límites, queda todavía un recurso, y es el de no tener Capital, y hacer residir alternativamente el Gobierno en cada Ciudad, y juntar á veces en ella los Estados del pais. Poblad igualmente el territorio, extended por todo él los mismos derechos, llevad por todas partes la abundancia y la vida, y así llegará á ser vuestro Estado el mas fuerte y el mas bien gobernado que será posible. Acordaos de que los muros de las Ciudades no se forman sino de los despojos de las casas de campo. Cada Palacio que yo veo levantar en la Capital, creo ver arruinado todo un pais.

3 5

Libro III, capítulo XIV. Continuación

Empieza: «Al instante que el Pueblo está legítimamente junto en cuerpo soberano, toda jurisdiccion de Gobierno cesa, el poder executivo suspende sus funciones...»

Al instante que el Pueblo está legítimamente junto en cuerpo soberano, toda jurisdiccion de Gobierno cesa, el poder executivo suspende sus funciones y la persona del último Ciudadano es tan sagrada é inviolable como la del primer Magistrado, por que donde se halla el representado, ya no tienen cabida los Representantes. La mayor parte de los tumultos que sucedian en Roma en los Comicios, provinieron de haber ignorado ó despreciado esta regla. Los Cónsules no eran entónces sino Presidentes del Pueblo, así como los Tribunos no eran mas que oradores, y el Senado ya no era nadie[24].

Estos intervalos de suspension en que el Príncipe reconoce, ó debe reconocer un superior actual, siempre le han sido temibles, y estas asambleas del Pueblo que son la egida del cuerpo político y el freno del Gobierno, han sido en todos tiempos el horror de los Gefes. Así no se han perdonado ni cuidados ni objecciones, ni dificultades, ni promesas para aburir en estas juntas á los Ciudadanos. Quando estos son avaros, flacos, pusilánimes, mas amantes del reposo que de la libertad, no resisten mucho tiempo contra los esfuerzos repetidos del Gobierno, y aumentándose de este modo sin cesar la

fuerza resistente, la autoridad soberana al fin se desvanece, y la mayor parte de las Ciudades caen y perecen antes de tiempo. Pero entre la autoridad soberana y el Gobierno arbitrario se ha introducido algunas veces un poder medio del que es preciso hablar.

NOTAS

24. Es poco ménos segun el sentido que se da á este nombre en el Parlamento de Inglaterra. La semejanza de estos empleos hubiera puesto en conflicto los Cónsules y los Tribunos aun quando toda la juridiccion se hubiera suspendido. ↩

3 6

Libro III, capítulo XV. De los diputados o representantes

Empieza: «Tan pronto como el servicio público cesa de ser el principal asunto de los Ciudadanos, y que estos quieren servir mas bien...»

Tan pronto como el servicio público cesa de ser el principal asunto de los Ciudadanos, y que estos quieren servir mas bien con su bolsa que con su persona, el Estado está entónces muy próximo á su ruina. ¿Es necesario ir á la guerra? pagan tropas y se estan quietos. Si es preciso ir al Consejo, nombran Diputados, y ellos se quedan en su casa. A fuerza de pereza y de dinero tienen enfin Soldados para soyusgar la Patria, y Representantes para venderla.

El enredo del Comercio y de las Artes, el ávido interes de la ganancia, la molicie y el amor de las comodidades son las que transmutan y transforman los servicios personales en dinero. Se cede una buena parte del lucro para aumentarle mas fácilmente. Dad plata, y bien pronto tendréis hierros. Esta palabra hacienda es una palabra de esclavos desconocida en la Ciudad. En un Estado verdaderamente libre los Ciudadanos lo hacen todo con sus brazos y nada con dinero: léjos de pagar por eximirse de sus deberes, ellos deben desear desempeñarlos por sí mismos. Yo estoy bien distante de las ideas comunes, y tengo por ménos contrarios á la libertad los trabajos personales que los impuestos.

Quanto mejor constituido está el Estado, otro tanto mas interesan al Ciudadano los negocios públicos que los privados prescindiendo de que estos son mucho ménos entónces, porque la suma de la felicidad comun suministrando una porcion mas considerable á cada uno de los individuos, le dexa ménos tiempo para los cuidados particulares. En una Ciudad bien conducida cada qual va á las juntas; pero baxo un mal Gobierno ninguno asoma por que no se toma interes en lo que se nace, y se prevée tambien que la voluntad general no ha de prevalecer; y enfin los negocios domésticos llevan toda la atencion. Las buenas leyes hacen formar otras mejores, así como las malas nos las traben peores. Tan pronto como se dice de los negocios del Estado: ¿á mí que me importa? se debe contar que el Estado va ya perdido.

La tibieza del amor de la Patria, la actividad del interes privado, la inmensidad de Estados, las conquistas y el abuso del Gobierno han hecho imaginar el medio de Diputados ó Representantes del Pueblo en las Asambleas de la Nación: y esto es lo que ciertos paises han osado llamar tercero Estado; y de este modo el interes particular de dos órdenes está colocado en el primero y segundo grado, y el interes público en el tercero.

La Soberanía no puede ser representada por la misma razon que no puede ser enagenada. Ella no consiste mas que en la voluntad general, y la voluntad jamas puede ser representada, por que ó ella es la misma, ó sino es otra, y en esto no hay medio. Los Diputados del Pueblo no son ni pueden ser Representantes, no son mas que Comisarios que nada pueden concluir definitivamente. Toda ley que el Pueblo no ratifica en persona, es nula, y no es ley. El Pueblo Ingles piensa ser libre, pero se engaña sobradamente, por que no lo es sino miéntras que dura la eleccion de los miembros del

Parlamento, y luego que estos son electos, queda esclavo, y no es nada. En los cortos momentos de su libertad, el uso que entónces hace de ella, merece bien que la pierda.

La idea de Representantes es moderna y nos viene del Gobierno feudal, de este iniquo y absurdo Gobierno en él que la especie humana está degradada, y donde el nombre de hombre se ve deshonrado. En las antiguas Repúblicas y aun en las Monarquías jamas el Pueblo tuvo Representantes, ó á lo ménos no se conocian por este nombre. Es una cosa muy singular que en Roma donde los Tribunos eran tan sagrados, no imaginaran jamas poder usurpar las funciones del Pueblo, y que en medio de una tan grande multitud no intentaran tampoco pasar por alto algun decreto. Jusguese de los embarazos que causaba algunas veces el tropel por lo que sucedia en tiempo de los Gracos que una parte de los Ciudadanos daba su voto sobre los tejados. Donde el derecho y la libertad llevan toda la atencion, son ningunos los inconvenientes. En este sabio Pueblo estaba todo areglado; se dexaba obrar á los lictores lo que los Tribunos no hubieran osado hacer, y daba por bien hecho que sus Lictores le quisieran representar.

Con todo para explicar como los Tribunos representaban algunas veces el Pueblo, basta concebir como el Gobierno representa el Soberano. No siendo la ley sino la declaracion de la voluntad general, es claro que el Pueblo no puede ser representado en el poder legislativo: pero puede y debe serlo en el executivo que no es mas que la fuerza aplicada á la ley. Esto hace ver que examinando bien las cosas, hay muy pocas Naciones que tengan leyes. Como quiera que sea, es seguro que los Tribunos no teniendo parte en el poder executivo, nunca podian representar el Pueblo Romano por los derechos de sus cargan sino solo usurpando los del Senado.

¡Que! ¿la libertad no se mantiene sino al apoyo de la servidumbre? Puede ser, por que los dos excesos se tocan mutuamente, y es necesario evitar los excesos. Todo lo que no está fundado en la naturaleza, tiene sus inconvenientes, y la Sociedad civil muchos mas. Hay algunas infelices circunstancias en las que no se puede mantener la libertad sino á expensas de la esclavitud de otros, y en las que el Ciudadano no puede ser perfectamente libre sin que el esclavo sea extremamente esclavo: Tal era la situacion de Esparta. En órden á la vuestra, ¡Pueblos modernos! es cierto que no teneis esclavos; pero vosotros mismos lo sois, y con vuestra esclavitud pagais su libertad. Vosotros habeis querido esta preferencia, y yo encuentro en ella mucha mas cobardía que humanidad.

Pero no por eso se piense que jusgo útiles y necesarios los esclavos, ni que el derecho de esclavitud sea legítimo, supuesto que he probado lo contrario. Yo apunto los motivos por los que los Pueblos modernos que se creen libres, tienen Representantes, y hago saber que los antiguos que se hallaban en posesion de su libertad, no los tenian. Como quiera que sea, al instante que un Pueblo busca Representantes, ya no es mas libre; no lo es ya.

Examinado todo perfectamente, contemplo segun lo dicho que no es posible al Soberano conservar entre nosotros el exercicio de sus derechos, si la Ciudad no es muy pequeña. Pero si ella es muy pequeña, será soyuzgada.... No por cierto. Yo haré ver[25] como se puede reunir el poder exterior de un gran Pueblo con la política fácil, y el buen órden de un pequeño Estado.

NOTAS

25. Adoptar en los paises frios el luxo y la molicie de los Orientales, es querer cargarse con sus cadenas, y someterse mas necesariamente que ellos. ↩

3 7

Libro III, capítulo XVI. Que la institución del gobierno no es un contrato

Empieza: «Una vez establecido el poder legislativo, se debe tratar de establecer el executivo, por que este último que no obra sino por...»

Una vez establecido el poder legislativo, se debe tratar de establecer el executivo, por que este último que no obra sino por actos particulares, no siendo de la esencia ni inspeccion del otro, debe estar separado de él. Si fuera posible que el Soberano, considerado como tal tuviera el poder executivo, el derecho y el hecho estarian de tal modo confundidos que no se podria fácilmente saber lo que era ley y lo que no lo era, y el cuerpo político así desnaturalizado estaria bien pronto expuesto á la violencia contra la qual fue constituido.

Siendo iguales todos los Ciudadanos por el contrato social, lo que todos pueden hacer, lo pueden todos prescribir, pero ninguno tendrá por lo mismo derecho de exigir que haga otro lo que él no hace. Así que es un derecho indispensable para hacer vivir y mover el cuerpo político, que el Soberano señale un Príncipe quando se instituye el Gobierno.

Muchos han pretendido que el acto de este establecimiento era un contrato entre el Pueblo y las Cabezas que él señala: contrato por el que se estipulan condiciones por las que el uno se obliga á mandar, y el otro á obedecer: á la verdad que esto sería una manera extraña de contratar: veamos pues si se puede sostener esta opinion.

Primeramente: la autoridad suprema así como no puede enagenarse, tampoco puede modificarse: limitarla es destruirla. Es una cosa absurda y contradictoria que el Soberano reconozca Superior: obligarse por el contrato á obedecer á un Señor, es ponerse en plena libertad. Ademas: es evidente que este contrato del Pueblo con tales ó tales personas, seria un acto particular: de donde se sigue que él no podría ser una ley ni un acto de Soberania, y por consiguiente siempre seria ilegítimo.

Añadase á esto que en este caso las partes contractantes obrarian entre sí baxo la ley de la naturaleza, y sin algun fiador de sus empeños recíprocos, lo que repugna de todos modos al Estado civil. El que tiene la fuerza en la mano siendo siempre árbitro de la execucion, seria una cosa ridícula que quisiese dar el nombre de contrato al acto de un hombre que dixera á otro: «Yo te doy todos mis bienes con la condicion de que tú me has de dar lo que te acomode.» No hay mas contrato en el Estado sino el de asociacion, y este excluye los demas, ni se sabria imaginar algun contrato público que no fuese una violacion del primero.

38

Libro III, capítulo XVII. De la institución del gobierno

Empieza: «¿Baxo de que idea hemos de concebir el acto por el qual se constituye el Gobierno? Yo voy á observar que este...»

¿Baxo de que idea hemos de concebir el acto por el qual se constituye el Gobierno? Yo voy á observar que este acto es complexo ó compuesto de otros dos á saber, del establecimiento de la ley y su execucion. Por el primero, el Soberano determina que haya un cuerpo de Gobierno baxo tal y tal forma: es claro que este acto es una ley. Por el segundo, el Pueblo nombra las Cabezas que tengan el cargo del Gobierno establecido. Esta nominacion siendo un acto particular, no es una segunda ley sino solamente una conseqüencia de la primera y una funcion del Gobierno.

La dificultad está en entender como se puede tener un acto de Gobierno ántes que el Gobierno exista, y como el Pueblo que es Soberano y vasallo á un mismo tiempo, puede llegar á ser Príncipe ó Magistrado en ciertas circunstancias. Aquí es donde se descubre una de estas maravillosas propiedades del cuerpo político por las que concilia operaciones contradictorias en aparencia, por que esto se hace por una súbita conversion de la Soberanía en Democracia, de suerte que sin alguna mudanza sensible y solamente por una nueva relacion de todos á todos, los Ciudadanos

hechos Magistrados pasan de los actos generales á los particulares, y de la ley á la execution.

Esta mudanza de relacion no es pues una sutileza especulativa sin exemplo de práctica: ella tiene lugar todos los dias en el Parlamento de Inglaterra donde la Camara baxa en ciertas ocasiones se junta con todo el cuerpo para tratar mejor los negocios, transformandose en simple Comision de Corte Soberana que era en el instante antecedente: de tal modo que ella se hace relacion á sí misma de lo que acaba de reglar en comunidad, y delibera de nuevo baxo un título lo que ella ha resuelto ya baxo de otro.

Tal es la ventaja propia del Gobierno democrático, á saber, el poder establecerse en el hecho por un solo acto de la voluntad general. Despues que este Gobierno provisorio queda en posesion baxo la forma adoptada y establecida en nombre del Soberano, el Gobierno manda segun la Ley y todo se halla arreglado. No es posible instituir el Gobierno de otro modo legítimo, y sin oponerse á los principios asentados anteriormente.

3 9

Libro III, capítulo XVIII. Medio de prevenir las usurpaciones del gobierno

Empieza: «De todas estas ilustraciones, resulta en confirmacion del Cap. XVI que el acto que constituye el Gobierno, no es un contrato sino...»

De todas estas ilustraciones, resulta en confirmacion del Cap. XVI que el acto que constituye el Gobierno, no es un contrato sino una ley; se colige tambien que los Depositarios del Poder executivo no son Señores del Pueblo sino sus Oficiales que los puede poner ó quitar quando le acomode, que no tratan de contratar sino de obedecer, y que cargándose de las funciones que les impone el Estado, no hacen sino desempeñar los deberes de Ciudadanos; sin tener de ningun modo derecho de disputar sobre las condiciones.

Quando sucede que el Pueblo instituye un Gobierno hereditario ó sea Monárquico en una familia, ó Aristocrático en un cierto órden de Ciudadanos, no toma entónces un empeño: esto es solamente dar una forma provisoria á la Administracion hasta que le acomode ordenarla de otro modo. Es verdad que estas mudanzas son siempre peligrosas, y que jamas se debe tocar al Gobierno establecido sino quando sea incompatible con el bien público; pero esta circunspeccion es una máxima de política, y no una regla de derecho; y el Estado no está mas obligado á dexar la autoridad civil á sus Gefes que la autoridad militar á sus Generales. Es verdad

tambien que no se podrian observar en este caso con harto cuidado todas las formalidades requeridas para distinguir un acto regular y legítimo de un tumulto sedicioso, y la voluntad de todo un Pueblo de los clamores de una faccion; pero sobre todo no es menester dar al caso odioso lo que no se le podria rehusar en todo el rigor de derecho. Y así de esta obligacion es de la que el Príncipe saca un gran ventaja para conservar su poder á pesar del Pueblo sin que pueda decirse que le tiene usurpado, por que pareciendo no usar sino de sus derechos, le es muy fácil extenderlos é impedir baxo el pretexto de tranquilidad pública las juntas destinadas á restablecer el buen órden, de suerte que él se vale del silencio que impide romper, ó de algunas irregularidades que hace cometer para suponer en su favor la confesion de aquellos á quienes hace callar el temor, y para castigar á los que se atreven á hablar claramente. Así fué como los Decemviros en medio de ser electos para un año continuando otro en su exercicio, tentaron de perpetuar su poder, no permitiendo congregar los Comicios, y por este fácil medio es por donde todos los Gobiernos del mundo, una vez revestidos de la fuerza pública, usurpan tarde ó temprano la autoridad Soberana.

Para prevenir ó diferir estas desgracias, las juntas periódicas de que he hablado ántes, son las mas á propósito, y principalmente quando no haya para ellas necesidad de convocacion formal, por que entónces el Príncipe no podria impedirlas sin declararse abiertamente infractor de las leyes, y enemigo del Estado.

La abertura de estas Asambleas que no tienen por objeto sino el mantenimiento del tratado social, debe siempre hacerse por dos proposiciones que no se pueden jamas suprimir, y que deben pasar separadamente por los sufragios.

La 2.a Si acomoda al Pueblo dexar la Administracion á los que estan actualmente encargados de ella.

Yo supongo aquí lo que creo haber demostrado, á saber, que en el Estado no hay ninguna ley fundamental que no se pueda revocar, hasta el mismo pacto social, por que si todos los Ciudadanos de comun acuerdo se juntan para romperle, no se puede dudar de que se romperá legítimamente. Grocio mismo piensa que cada uno puede renunciar el Estado de que es miembro, y volviendo á tomar su libertad natural y sus bienes, salirse del pais[27]. Seria una cosa absurda que todos los Ciudadanos reunidos no pudiesen lo que puede cada uno de ellos.

NOTAS

27. Bien entendido que no se ha de dexar el pais por eximirnos de nuestro deber, y dispensarnos de servir á la Patria en el momento que ella tenga necesidad de nosotros. La huida entónces seria criminal y digna de castigo, y esta no seria retiro sino desercion. ↩

4 0

Libro IV, capítulo I. Que la voluntad general es indestructible

Empieza: «Quando se ve entre algunos felices Pueblos del Mundo que una tropa de aldeanos arreglan los negocios del Estado á la sombra...»

Quando se ve entre algunos felices Pueblos del Mundo que una tropa de aldeanos arreglan los negocios del Estado á la sombra de una encina conduciéndose siempre sabiamente, ¿como no hemos de extrañar los refinamientos de otras Naciones que se hacen ilustres y despreciables por sus artificios y misterios? Un Estado así gobernado no necesita de muchas leyes, y quando es forzoso promulgar algunas nuevas, se palpa generalmente la necesidad. El primero que las propone, no hace sino decir lo que todos han conocido de antemano, y no hay necesidad de facciones ni eloqüencia para hacer pasar por ley lo que cada uno ha ya resuelto hacer, y mucho mas estando seguro de que los otros haran lo que él.

Quando el nudo social empieza á afloxarse y el Estado á enflaquecerse, quando los intereses particulares comienzan á hacerse sentir, y las pequeñas Sociedades á influir sobre la grande, quando el interes comun se altera y encuentra opositores; entónces la unanimidad no reyna ya en las voces, ni la voluntad general es la voluntad de todos por que se excitan contradicciones y debates, y

el mejor parecer no se entabla jamas sin disputas. Enfin quando el Estado próximo á su ruina no subsiste sino por una forma ilusoria y vana, y el nudo social está roto en todos los corazones, quando el mas vil interes se cubre descaradamente con el nombre sacrado de bien público; entónces la voluntad general está muerta, y todos guiados por motivos secretos no opinan ya como Ciudadanos, y apénas se acuerdan de que ha existido el Estado sino para hacer pasar falsamente baxo el nombre de leyes los iniqüos decretos que tienen por blanco el interes particular.

¿Pero de aquí se sigue que la voluntad general esté aniquilada ó corrompida? No por cierto: ella es siempre constante, inalterable y pura; mas está subordinada á otros que abusan de ella. Cada uno sacando su interes del interes comun, ve bien que no se puede enteramente separar de él; pero la parte del mal público no le parece nada en comparacion del bien exclusivo que pretende apropiarse. Exceptuando este bien particular, él quiere el general por su propio interes tan fuertemente como qualquiera otro: y aun vendiendo su sufragio á precio de dinero, no extingue en él la voluntad general, y solamente la elude. La falta que comete es mudar el estado de la qüestion, y responder otra cosa diferente de la que se le pregunta; de suerte que en lugar de decir por su voto: es ventajoso al Estado; dice, es ventajoso á tal hombre, ó á este, ó al otro partido que este ó tal parecer se entable. Así la ley del órden público en las Asambleas no es tanto para mantener la voluntad general como para hacer que ella sea siempre preguntada, y que siempre responda.

Yo podria hacer algunas reflexiones, sobre el simple derecho de votar en todo acto de Soberanía: derecho que no se puede quitar á los Ciudadanos, y sobre el de opinar, proponer, dividir, discutir que

el Gobierno debe tener siempre cuidado de dexar á sus miembros, pero esta importante materia pide un tratado á parte, y yo no lo puedo decir todo de una vez.

41

Libro IV, capítulo II. De los sufragios

Empieza: «Se ve por el Cap. antecedente que el modo de tratarse los negocios generales, puede dar un indicio bastante seguro del estado...»

Se ve por el Cap. antecedente que el modo de tratarse los negocios generales, puede dar un indicio bastante seguro del estado actual de las costumbres y de la sanidad del cuerpo político. Quanto más concierto reyne en las Asambleas, es decir, quanta mayor sea la unanimidad en las decisiones, otro tanto domina la voluntad general; mas los largos debates, las disensiones y el tumulto anuncian el ascendiente de los intereses particulares y la decadencia del Estado.

Esto parece ménos evidente quando dos ó muchos órdenes entran en su constitucion como en Roma los Patricios y los Plebeyos que continuamente turbaban los Comicios en los mas bellos tiempos de la República; pero esta excepción es mas aparente que real, por que entónces por un vicio inherente al cuerpo político, hay por decirlo así dos Estados en uno, y lo que no se verifica de los juntos, se verifica de cada uno separadamente. Y en efecto: en los tiempos mas tempestuosos, las resoluciones del Pueblo quando el Senado no se le juntaba, pasaban siempre tranquilamente, y en la mas grande pluralidad de sufragios. Los Ciudadanos no teniendo mas que un interes, el Pueblo tampoco tenia mas que una voluntad.

A la otra extremidad del cerco, hay unanimidad: entónces es quando los Ciudadanos sumergidos en la servidumbre, ya no tienen libertad ni voluntad: entónces el temor y la lisonja mudan en aclamaciones los sufragios; no se delibera, se adora ó se mal dice. Tal era el vil modo de opinar del Senado en tiempo de los Emperadores, haciéndose esto algunas veces con ridículas precauciones. Tácito observa que baxo de Othon, los Senadores colmando de execraciones á Vitelio, procuraban hacer al mismo tiempo un ruido formidable á fin de que si por casualidad llegaba á la razon el tirano, no pudiese saber lo que cada uno de ellos habia dicho.

De estas diversas consideraciones nacen las máximas sobre las que se debe reglar el modo de contar las voces y comparar los avisos, segun que la voluntad general es mas ó ménos fácil de conocerse y el Estado mas ó menos declinante. No hay sino una sola ley que exija el consentimiento: sólo el pacto social le pide, por que la asociacion civil es el acto mas voluntario de todos: todo hombre nacido libre y árbitro de sí mismo, ninguno puede baxo pretexto alguno sujetarle sin su anuencia. Decidir que el hijo de un esclavo nace esclavo, es decidir que no nace hombre.

Si quando se hace el pacto social, se manifestan opositores de semejante pacto, esta oposicion no hace pues invalido el contrato; solo impide que ellos sean comprehendidos en él, y que se miren como Extrangeros entre los Ciudadanos. Quando el Estado está instituido, el consentimiento se presta por la residencia, por que habitar el territorio, es someterse a la Soberanía:[28] fuera de este primitivo contrato, la voz del mas grande número obliga siempre á todos los demas, por que es una conseqüencia del dicho contrato. Si se pregunta como un hombre puede ser libre forzándole á

conformarse formarse con una voluntad que no es suya, y como los opositores son libres, debiendo someterse á unas leyes que no han aceptado, yo responderé que la qüestion está mal asentada. El Ciudadano accede á todas las leyes aun á las que se entablan á pesar suyo, y á las que les castigan quando osan violarlas. La voluntad constante de todos los miembros del Estado es la voluntad general, y por esta son libres[29] y Ciudadanos. Quando se propone una ley en las juntas del Pueblo, no se pide precisamente que se apruebe ó rechaze la propuesta, sino solo que se examine si es conforme á la voluntad general que es la suya: dando cada uno su voto, dice su parecer sobre el asunto; y del cálculo de voces se saca la declaración de la voluntad general. Quando prevalece un parecer contrario al mío, esto no prueba otra cosa sino que yo me engañaba, y que lo que yo juzgaba que era la voluntad general, no lo era en realidad. Si hubiera prevalecido mi voto particular, yo hubiera hecho una cosa contraria á la que debia querer; y entónces no hubiera sido libre.

Esto supuesto tambien es verdad que todos los caractéres de la voluntad general consisten en la pluradidad, y quando cesan de estar en ella, qualquiera que sea el partido que se tome, ya no puede haber libertad.

Quando arriba manifesté como substituian las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, ya indiqué suficientemente los medios practicables para prevenir este abuso, y todavía hablaré sobre esto. En órden al número señalado de sufragios para declarar esta voluntad, ya he dado tambien los principios sobre los que se debe proporcionar. La diferencia de una sola voz rompe la igualdad, y un solo opositor la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones

desiguales, á cada una de las que se puede fixar su número según el Estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden servir para arreglar estos respetos: la una que quanto mas graves é importantes son las deliberaciones, otro tanto mas la decision se debe acercar á la unanimidad. La otra, que quanta mas celeridad exige un agitado negocio, mas debe limitarse la diferencia prescripta en el repartimiento de votos, por que en las deliberaciones que piden priesa, el excedente de una sola voz debe bastar. La primera da estas máximas parece mas conveniente á las leyes, y la segunda á los negocios. Como quiera que sea, por medio de una prudente combinacion se deben establecer los mejores respetos que se deben dar á la pluralidad para pronunciar.

NOTAS

28. Esto debe entenderse siempre de un Estado libre; por que por otra parte la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad, la violencia pueden retener á un habitante en el pais á pesar suyo, y entónces su morada sola no supone ya su consentimiento al contrato ó á la violacion de él ↩

29. En Génova se lee en la portada de las Carceles y aun en los mismos hierros de los presidarios esta palabra: Libertas: Esta aplicacion de la dicha divisa es muy bella y justa, por que en todos los Estados únicamente los malhechores son los que impiden al Ciudadano su libertad. En un pais donde toda esta gente estuviera en galeras, se gozaria de la mas perfectad libertad. ↩

4 2

Libro IV, capítulo III. De las elecciones

Empieza: ««El sufragio por suerte, dice Montésquieu, es propio de la Democracia.» Convengo en ello, pero por que? «La suerte, continua, es un...»

«El sufragio por suerte, dice Montésquieu, es propio de la Democracia.» Convengo en ello, pero por que? «La suerte, continua, es un modo de elegir que á nadie descontenta, y dexa á cada Ciudadano una razonable esperanza de servir á la Patria.» Estas no son razones. Si se atiende á que la eleccion de Gefes es una funcion de Gobierno y no de Soberanía, se verá el motivo por que el medio de la suerte es el mas acomodado á la naturaleza de la Democracia donde la administracion es otro tanto mejor quanto ménos multiplicados sean los actos.

En toda verdadera Democracia la Magistratura no es una ventaja, sino una carga onerosa que no se puede justamente imponer á un particular más bien que á otro. La ley sola puede imponer esta carga á quien le caiga por suerte. Siendo entónces igual para todos la condicion, y no dependiendo de alguna voluntad humana, no hay ninguna aplicacion particular que altere la universalidad de la ley.

En la Aristocracia el Príncipe escoge el Príncipe, y el Gobierno se conserva por sí mismo, y aquí es donde los sufragios están bien colocados. El exemplo de la eleccion del Doga de Venecia confirma esta distincion léjos de destruirla. Esta forma mezclada conviene á

un Gobierno mixto, por que es un error tener al Gobierno de Venecia por una verdadera Aristocracia. Si el Pueblo no tiene parte en el Gobierno, la Nobleza es el mismo Pueblo. La multitud de pobres Barnabotas jamas obtiene la Magistratura, y la Nobleza no tiene mas que el vano título de Excelencia y el derecho de asistir al gran Consejo. Siendo este gran Consejo tan numeroso como nuestro Consejo general de Ginebra, sus ilustres miembros no tienen mas privilegios que nuestros simples Ciudadanos. Ello es cierto que quitando la extrema disparidad de las dos Repúblicas, los vecinos de Ginebra representan exactamente el Patriciado Veneciano: nuestros naturales y habitantes representan los Citadinos y el Pueblo de Venecia; nuestros Campesinos representan los vasallos de Tierra firme: enfin de qualquier modo que se considere esta República, prescindiendo de su grandeza, su Gobierno no es mas Aristocrático que el nuestro. Toda la diferencia consiste en que no teniendo algun Gefe vitalicio, nosotros no tenemos la misma necesidad de suerte.

Las elecciones por suerte tendrian pocos inconvenientes en una verdadera Democracia donde siendo todo igual tanto por las costumbres y por los talentos como por las máximas y por la fortuna, la eleccion vendria á ser casi indiferente; pero ya he dicho que apénas hay una verdadera Democracia.

Quando las elecciones y la suerte se hallan mezcladas, la primera debe recaer sobre los puestos que exigen capacidad y talentos como son los empleos militares: la otra conviene á los empleos para los que bastan el buen sentido, la justicia y la integridad como para los cargos de Judicatura, por que en un Estado bien constituido estas qualidades son comunes á todos los Ciudadanos.

Ni la suerte ni los sufragios tienen cabida en un Gobierno monárquico, por que siendo por derecho el Monarquía el único Príncipe y Magistrado, la eleccion de sus Lugar-tenientes no pertenece sino á él. Quando el Abad de St. Pierre proponia multiplicar los Consejos del Rey de Francia, y elegir los miembros por escrutinio, no veia que proponia una nueva forma de Gobierno.

Me falta que hablar del modo de dar y de recoger los votos en las Asambleas del Pueblo, pero en órden á esto, quizas la historia de la política Romana explicará mas sensiblemente todas las máximas mas que yo podria establecer. No será ageno de un Lector juicioso ver un poco circunstanciadamente como se trataban los negocios públicos en un Consejo de doscientos mil hombres.

4 3

Libro IV, capítulo IV. De los comicios romanos

Empieza: «Los usos que se hallan establecidos aseguran á lo ménos el orígen de ellos. Las tradiciones que remontan á este orígen, apoyadas...»

Los usos que se hallan establecidos aseguran á lo ménos el orígen de ellos. Las tradiciones que remontan á este orígen, apoyadas en las mayores autoridades, y confirmadas por las mas fuertes razones, deben pasar por las mas ciertas. Ve aqui las máximas que he procurado seguir, investigando como el mas libre y el mas poderoso Pueblo de la tierra exercia su poder supremo.

Despues de la fundacion de Roma, la República naciente, es decir, el exército del Fundador, compuesto de Albinos, Sabinos y Extrangeros fué dividido en tres clases que de esta division tomáron el nombre de Tribus. Cada una de estas fué dividida en diez Curias, y cada Curia en Decurias á cuyo frente se pusiéron Cabezas, llamadas Curiones ó Decuriones. Ademas se sacó de cada Tribu un cuerpo de cien Caballeros, llamado Centuria: por donde se ve que estas divisiones, poco necesarias en una poblacion, no eran mas que militares. Pero parece que un instinto de grandeza guiaba á la pequeña Ciudad de Roma para comenzar en sus principios con una política conveniente á la Capital del Mundo.

De este primer repartimiento se originó bien pronto un inconveniente, y fué que la Tribu de los Albinos (Ramenses) y la de los Sabinos (Tacienses) quedando siempre en el mismo Estado, miéntras que la de los Extrangeros, (Lucerios) crecia sin cesar por el concurso perpetuo que se agregaba á ella; resultó que esta última superó bien pronto á las otras dos. El remedio que halló Servio en este peligroso abuso, fue mudar la division, y á la de razas que abolió, substituir una otra sacada de los parages de la Ciudad ocupados por cada Tribu. En lugar de tres Tribus hizo quatro, y cada una de ellas ocupaba una de las montañas de Roma, tomando de ella el nombre. De este modo remediando la desigualdad presente, previno la que en adelante podria ocurrir, por que esta division no fué solamente de lugares, sino tambien de hombres, pues prohibió á los habitantes de un quartel pasar á otro impidiendo así que se confundieran las razas.

Dobló tambien las tres antiguas Centurias de Caballeria, y añadió otras doce, pero siempre baxo los mismos nombres: medio simple y juicioso por el qual acabó de distinguir el cuerpo de Caballeros de los del Pueblo sin dar lugar á que este murmurase. A estas quatro Tribus Urbanas Servio añadió otras quince llamadas Tribus rústicas, por que estaban formadas de habitantes de la campaña repartidos en otros tantos Cantones. Enfin despues se hicieron algunas mas, y el Pueblo Romano se halló dividido en treinta y cinco Tribus: número que duró hasta el fin de la República.

De esta distincion de Tribus de la Ciudad y Tribus de la campo nació un efecto digno de ser observado por que apénas se halla igual exemplo, y á él debió Roma la conservacion de sus costumbres, no ménos que el engrandecimiento de su Imperio. Se creeria que las Tribus Urbanas abrogándose bien pronto el poder y

los honores, no tardarian en envelicer á las Tribus rústicas, pero fué al contrario. Es bien sabido el gusto de los primeros Romanos á la vida del Campo. Este gusto les venia del sabio Fundador que unió á la libertad los trabajos rústicos y militares, y desterró por decirlo así á las Ciudades las Artes, los Oficios, la intriga, la fortuna y la esclavitud.

Y esta es la razon por que todo lo mas ilustre de Roma vivía en los Campos, y cultivaba las tierras, acostumbrándose á no buscar sino en ellos la felicidad y el apoyo de la República. Este estado siendo él de los mas dignos Patricios, era honrado de todo el mundo: la vida simple y laboriosa de los Lugareños fué preferida á la vida ociosa y mole de los habitantes de Roma, y este ó aquel que no hubiera sido mas que un infeliz Proletario en la Ciudad, trabajador en el Campo, vino á ser ua Ciudadano respetado. Y por eso decia fundadamente Varron que nuestros magnánimos ascendientes estableciéron en el Campo el plantel de estos robustos y fornidos hombres que la defendian en tiempo de guerra, y la sustentaban y nutrian en tiempo de paz. Plinio dice positivamente que las Tribus de los Campos eran honradas por causa de los hombres que las componian, miéntras que se transferia por ignominía en las de la Ciudad á los cobardes á quienes se queria invilecer. El Sabino Appio Claudio viniéndose á establecer en Roma fué colmado de honores é inscrito en una Tribu rústica que despues tomó el nombre de su familia. Enfin los Libertos entraban en todas las Tribus Urbanas, exceptuando las rurales, y no hay siquiera un exemplo durante la República de que los Libertos obtuvieran alguna Magistratura aun que llegasen á ser Ciudadanos.

Esta máxima erá excelente; pero fué llevada tan adelante que resultó al fin una mudanza, y ciertamente un abuso en la política.

Primeramente los Censores despues de haberse arrogado mucho tiempo el derecho de transferir á su arbitrio los Ciudadanos de una Tribu á otra, permitiéron á la mayor parte el hacerse inscribir en la que mejor les acomodaba: permision que seguramente no era buena para nada, y quitaba uno de los grandes resortes de la Censura. Ademas que los Grandes y los poderosos haciéndose todos inscribir en la Tribu de la Campaña, y los Libertos hechos Ciudadanos quedándose con el populacho en las de Ciudad, las Tribus generalmente perdiéron el lugar y territorio señalado, y se halláron de tal modo mezcladas que no se podrian discernir los miembros de cada una sino por el registro; de suerte que la idea de la palabra Tribu pasó de esta manera de real á personal, ó mas bien vino á ser una quimera.

Sucedia tambien que las Tribus de la Ciudad estando mas á mano, eran las mas fuertes por lo comun en los Comicios y vendian el Estado á los que procuraban comprar los sufragios de la canalla que los componian.

En órden á las Curias, habiendo puesto diez el Institutor en cada Tribu, todo el Pueblo Romano entónces acampado en los muros de la Ciudad, se halló compuesto de treinta Curias de las que cada una tenia sus Templos, sus Dioses, sus Oficiales, sus Sacerdotes, y sus Fiestas llamadas Compitales semejantes á las Pagnalias que tuvieron despues las tribus rústicas.

En la nueva division de Servio, no pudiéndose igualmente repartir el número de treinta en sus quatro Curias, no tuvo á bien tocar este punto, y las Curias independientes de las Tribus viniéron á hacer una otra division de los habitantes de Roma, pero jamas se excitó qüestion de las Curias ni en las Tribus rústicas ni en el Pueblo que

las componia, por que las Tribus viniendo á ser un establecimiento puramento civil, y habiéndose introducido una otra política por el levantamiento de tropas, las divisiones militares de Rómulo se halláron superfluas. Así aunque todo Ciudadano debia estar inscrito en una Tribu, no por eso era menester que lo estuviese en una Curia.

Servio hizo todavia una tercera division que no teniendo relacion con ninguna de las precedentes, fué por sus efectos la mas importante de todas. El distribuyó el Pueblo Romano en seis clases que no distinguia ni por el lugar, ni por los hombres, sino por los bienes; de manera que las primeras clases estaban ocupadas por los ricos, las últimas por los pobres, y las medianas por los que gozaban una mediana fortuna. Estas seis clases estaban subdivididas en ciento noventa y tres cuerpos llamados Centurias, y estos cuerpos estaban distribuidos de tal modo que sola la primera clase comprehendia mas de la mitad, y la última no formaba mas que uno solo. Así se halló que la clase ménos numerosa en hombres, lo era mas en Centurias, y que la última clase entera no se contaba mas que por una subdivision, aunque ella sola contenia mas de la mitad de los habitantes de Roma.

La razon por que Servio no seguia en la última clase esta misma division de jóvenes y viejos, era por que no se otorgaba ni concedia al populacho de que estaba compuesta el honor de tomar las armas por la Patria: era necesario tener hogares para obtener el derecho de defenderla y de estas inumerables tropas de mendigos de que estan hoy dia cargados los exércitos de un Rey, ni uno solo hubiera dexado de ser hechado con desden de una cohorte Romana quando los Soldados eran los defensores de la libertad.

Se distinguian tambien en la última clase los Proletarios de los que se llamaban Capite censi. Los primeros aunque bastante pobres, daban al Estado Ciudadanos y algunas veces Soldados, particularmente en las necesidades apuradas del Estado: en órden á los que nada tenian ni poseian, y que solo se conocian por sus nombres, eran mirados como ningunos, y Mario fué el primero que permitió que se alistaran para el Exército.

Sin decidir aquí si esta tercera numeracion está bien ó mal hecha: yo creo poder afirmar que solo las simples costumbres de los primeros Romanos, su desinteres, su gusto por la Agricultura, su menosprecio al Comercio, y su poca codicia la podian hacer practicable. En un Pueblo moderno donde la devorante avaricia, el espíritu inquieto, la intriga, las deposiciones continuas, las perpetuas revoluciones de fortuna dominan generalmente, ¿como podria durar veinte años un igual establecimiento sin bambolear el Estado? Es necesario notar que las costumbres y la censura, mas fuertes que esta institucion, corregian el vicio en Roma, y que un rico se veia colocado en la clase de los pobres por haber hecho ostentacion de su riqueza. De todo esto se puede comprehender fácilmente, por que no se hizo jamas mencion mas que de cinco clases en medio de que en realidad eran seis. La suerte no suministrando ni Soldados al exército, ni votantes al campo de Marte[30], ni siendo de algun uso en la República, apénas se contaba con ella para nada.

La razon del primer reglamento no tiene necesidad de ser explicada: la segunda es un negocio de política. Así no era permitido tener los Comicios los dias de feria ó de mercado en los que las gentes del campo viniendo á Roma á sus negocios, no tenian tiempo para detenerse aquel dia en la Plaza pública. Por lo

que toca á la tercera, el Senado tenia la brida á un Pueblo fiero y revoltoso, y templaba á propósito el ardor de los Tribunos sediciosos; pero estos halláron mas de un medio para librarse no una vez sola de semejante opresion.

Las leyes y la eleccion de los Gefes no eran solamente los puntos sujetos al juicio de los Comicios. Habiendo usurpado el Pueblo Romano las mas importantes funciones del Gobierno, se puede decir que la suerte de la Europa se arreglaba en estas Asambleas. Esta variedad de objetos daba lugar á las diversas formas que tomaban estas juntas según las materias que se habian de tratar. Para juzgar de estas diversas formas, basta compararlas. Rómulo instituyendo las Curias se propuso contener el Senado por el Pueblo, y el Pueblo por el Senado, dominando igualmente á todos. El dio al Pueblo por esta forma toda la autoridad del número para balancear la del poder y riquezas que dexó á los Patricios; pero segun el espíritu de la Monarquía dexó sinembargo mas ventaja á los Patricios por la influencia de sus clientes sobre la pluralidad de sufragios. Esta admirable institucion de Patronos y clientes es una obra maestra de política y humanidad, sin la qual el Patriciado tan contrario al espíritu de la República no hubiera podido subsistir. Solo Roma ha tenido el honor de dar al mundo este exemplo del que no resultó jamas un abuso, y que por tanto no ha sido nunca seguido.

Esta misma forma de Curias habiendo subsistido baxo los Reyes hasta Servio, y no contando por legítimo el Reynado del último Tarquino, hizo distinguir generalmente las leyes reales por el nombre de Leges curiatæ.

La division por Centurias era tan favorable á la Aristocracía que no se ve á primera vista como el Senado no prevalecia siempre en los Comicios que tenian este nombre, y en los que eran electos los Cónsules, los Censores y los otros Magistrados Curules. En efecto de ciento noventa y tres Centurias que formaban las seis clases de todo el Pueblo Romano, comprehendiendo la primera noventa y ocho, y no contándose las voces sino por Centurias, ella sola superaba en el número de votos á todas las otras. Quando todas estas Centurias estaban de acuerdo, no se continuaba recogiendo sufragios: lo que habia decidido el pequeño número, pasaba por una decisión de la multitud, y se puede decir que en los Comicios por Centurias, los negocios se reglaban por la pluralidad de escudos mas bien que por la de voces. Pero esta extrema autoridad se templaba por dos medios. Primeramente los Tribunos por lo ordinario, y ademas un, gran número de Plebeyos, siendo de la clase de los ricos, balanceaban el crédito de los Patricios en esta primera clase. El segundo medio consistia en que en lugar de hacer prontamente votar á las Centurias segun su órden la que hubiera siempre hecho comenzar por la primera, se tiraba una á la suerte, y esta sola procedía á la eleccion[31]: despues de esto todas las Centurias convocadas un otro día segun su grado, repetian la misma eleccion y la confirmaban ordinariamente.

De este modo se quitaba al grado la autoridad del exemplo para darla á la suerte según el principio de la Democracía. Resultaba todavía de este uso una otra ventaja, y era que los Ciudadanos de la Campaña tenian tiempo entre las dos elecciones para informarse del mérito del Candidato provisionalmente nombrado, á fin de no dar su voto sino con conocimiento de la causa. Mas con el pretexto

de celeridad, se vino al fin á suprimir este uso, y las dos elecciones se hacian en un mismo dia.

Los Comicios por Tribus eran propiamente el Consejo del Pueblo Romano. Ellos no se convocaban sino por los Tribunos, y en ellos se elegian estos y por aquí pasaban las resoluciones. No solamente no tenia en ellos asiento el Senado; pero ni aun tenia tampoco derecho de asistir, y los Senadores forzados á obedecer á unas leyes sobre las que no habian podido votar, eran en órden á esto ménos libres que los últimos Ciudadanos. Esta injusticia era del todo mal entendida, y bastaba ella sola para invalidar los decretos de un cuerpo donde no estaban admitidos todos sus miembros.

Quando todos los Patricios hubieran asistido á estos Comicios segun el derecho que tenian como Ciudadanos, considerados entónces como simples particulares, no hubieran apénas influido sobre una forma de sufragios que se recogian por cabeza, y donde el menor Proletario podria otro tanto como el Príncipe del Senado. Se ve pues que ademas del órden que resultaba de estas diversas distribuciones por el recogimiento de sufragios de un Pueblo tan numeroso, estas distribuciones no se reducian á unas formas indiferentes en sí mismas, sino que cada una tenia los efectos relativos á las miras que las hacian preferir.

Sin entrar en mas averiguaciones sobre este asunto, resulta de las precedentes ilustraciones que los Comicios por Tribus eran los mas favorables al Gobierno popular, y los Comicios por Centurias á la Aristocracía. En órden á los Comicios por Curias donde solo el populacho de Roma formaba la pluralidad; como ellos no eran buenos sino para favorecer la tiranía y los malos designios, fuéron desacreditados, por que los mismos sediciosos se abstuvieron de

un medio que ponia bien á las claras sus proyectos. Es cierto que toda la Magestad del Pueblo Romano solamente se hallaba en los Comicios por Centurias que eran los únicos que había completos, atendido á que en los Comicios por Curias faltaban las Tribus rústicas, y en los Comicios por Tribus el Senado y los Patricios.

En quando al modo de recoger los sufragios, él era entre los primeros Romanos tan simple como sus costumbres, aunque ménos simple todavia que en Esparta. Cada uno daba su voto en alta voz, y un Notario los iba apuntando: pluralidad de voces en cada Tribu determinaba el sufragio de la Tribu: pluralidad de voces entre las Tribus resolvia el sufragio del Pueblo, y así de las Curias y Centurias. Este uso era bueno miéntras que la honestidad reynaba entre los Ciudadanos, y quando cada uno tenia vergüenza de dar públicamente su voto para una determinacion injusta, ó para un objeto indigno; mas quando el Pueblo se corrompió, y se compraban los votos, convino que se diesen en secreto para contener los compradores por la desconfianza, y suministrar á los bribones el medio de no ser traidores.

Yo sé que Ciceron vitupera esta mudanza, y que á ella attribuye en parte la ruina de la República; mas aunque yo conozco el peso que debe tener en este asunto la autoridad de Ciceron, no puedo ser de su parecer: yo juzgo al contrario que por no tener bastantes mudanzas de este género, se aceleró la pérdida del Estado. Como el régimen de las gentes sanas no es propia para los enfermos, no es menester tampoco querer gobernar un Pueblo corrompido por las mismas leyes que convienen á un buen Pueblo. Nada prueba mejor esta maxima que la duracion de la República de Venecia y cuyo simulacro existe todavía únicamente, por que estas leyes no convienen sino á los malos hombres.

Se distribuyéron pues á los Ciudadanos tabletas en las que cada uno podia votar sin que se supiera qual era su voto: se establecieron tambien nuevas formalidades para el recogimiento de tabletas para la cuenta de las voces y comparación de su número etc.; lo que no impidió que la fidelidad de los Oficiales encargados de estas funciones[32] dexáse de ser siempre sospechosa: se hiciéron enfin edictos para impedir las pretensiones y el tráfico de los sufragios cuya multitud manifiesta la inutilidad.

Hacia los últimos tiempos era menester concurrir continuamente á expedientes extraordinarios para suplir la insuficiencia de las leyes. Tan pronto se suponian prodigios; pero este medio que podia imponer al Pueblo, no imponia á los que le gobernaban: tan pronto se convocaba repentinamente una Asamblea ántes que los Candidatos tuviesen tiempo de hacer sus pretensiones: tan pronto se consumia una sesión en hablar, quando se veia el Pueblo ganado dispuesto á tomar un mal partido; mas enfin la ambicion eludia todo; y lo que hay de mas increible, es que en medio de tantos abusos, este Pueblo inmenso favorecido de sus antiguos reglamentos no dexaba de elegir Magistrados, de pasar leyes, de juzgar las causas, de despachar los negocios particulares y públicos casi con otra tanta facilidad como podia hacerlo el mismo Senado.

NOTAS

30. El nombre de Roma que muchos derivan de Romulo, es Griego y significa fuerza, y el nombre Numa es tambien Griego y significa Ley. ¿Que aparencia de que los dos primeros Reyes de esta Ciudad tuviesen nombres tan significativos de lo que hicieron? ↩

31. Digo en el Campo de Marte, por que allí era donde se juntaban los Comicios por Centurias: en las otras dos formas el Pueblo se reunia en el Forum á en otra

parte, y entónces los Capite censi tenian tanta influencia y autoridad como los primeros Ciudadanos. ↩

32. Esta Centuria sacada asi por la suerte, se llamaba Prerogativa por que era la primera á quien se pedia su voto; y de aqui vino el nombre de Prerogativa. ↩

44

Libro IV, capítulo V. Del tribunado

Empieza: «Quando no se puede establecer una exacta proporcion entre las partes constitutivas del Estado, ó algunas causas indestructibles alteran sin cesar los...»

Quando no se puede establecer una exacta proporcion entre las partes constitutivas del Estado, ó algunas causas indestructibles alteran sin cesar los respetos, entónces se instuye un Magistrado particular que no haga cuerpo con los otros, que coloque cada término en su respectiva relacion, y que haga una trabazon ó un medio término, ó sea entre el Príncipe y el Pueblo, ó sea entre el Príncipe y el Soberano, ó sea entre uno y otro á un mismo tiempo, si tal tez es necesario.

El Tribunado no es una parte constitutiva de la Ciudad, y no debe tener alguna porcion ni del poder legislativo ni el executivo; pero por esto mismo es mayor el suyo, por que no pudiendo hacer nada, lo puede impedir todo, y el Tribunado es mas sagrado y reverenciado como Defensor de las Leyes, que el mismo Príncipe que las executa y el Soberano que las da. Esto se vio claramente en Roma quando estos fieros Patricios que despreciaban siempre el Pueblo entero, fuéron forzados á humillarse delante de un simple Oficial del Pueblo que no tenia ni auspicios ni jurisdiccion.

El Tribunado sabiamente templado es el mas firme apoyo de una buena Constitucion; pero por poca fuerza de sobra que tenga, lo

destruye todo. En órden á su debilidad no le es natural: hasta que él sea alguna cosa, y nunca sea ménos que lo que es necesario. Degenera en tiranía quando usurpa el poder executivo del que no es mas que moderador, y quando quiere dispensar las leyes que solo debe proteger. El enorme poder de los Eforos que existió sin peligro, miéntras que Esparta conservó sus costumbres, aceleró su corrupcion comenzada. La sangre de Agis degollado por estos tiranos, fué vengada por su sucesor: el crímen y el castigo de los Eforos apresuráron igualmente la pérdida de la República, y despues de Cleomene, Esparta no fué nada. Roma pereció tambien por lo mismo: el poder, excesivo de los Tribunos usurpado por grados, sirvio enfin con la ayuda de las leyes hechas en favor de la libertad, de salva guardia á los Emperadores que la destruyeron.

Por lo tocante al Consejo de los diez de Venecia, es un Tribunal de sangre, horrible igualmente á los Patricios que al Pueblo, y que léjos de proteger altamente las leyes, no ha servido despues de su envilecimiento sino para condenar á qualquiera sin que pueda llegar á percibirlo. El Tribunado se debilita como el Gobierno por la multiplicacion de sus miembros. Quando los Tribunos del Pueblo Romano en número de dos al principio, y cinco posteriormente quisiéron doblar este número, el Senado se lo dexó hacer, bien seguro de contener los unos por los otros, lo que vino al cabo á suceder.

El mejor medio de prevenir las usurpaciones de un tan formidable cuerpo (medio del que hasta ahora no se ha valido ningun Gobierno) seria no hacer este cuerpo permanente y arreglar algunos intervalos durante los quales quedara suprimido. Pero estos intervalos que no deben ser demasiado grandes para dexar lugar de que se establezcan los abusos, pueden estar fixados por la

ley, de manera que sea fácil tambien el poderlos abreviar en las necesidades por Comisiones extraordinarias.

Este medio me parece sin inconvenientes, por que como ya he dicho el Tribunado no haciendo parte de la Constitucion, puede ser suprimida sin detrimento de ella, y por otro lado es un medio que me parece eficaz, por que un Magistrado nuevamente restablecido no se funda sobre el poder que tenia su predecesor, sino tan solo sobre él que le da la ley.

4 5

Libro IV, capítulo VI. De la dictadura

Empieza: «La inflexibilidad de las leyes que las impide conformarse con los acontecimientos, puede en ciertos casos hacerlas perniciosas, y causar por ellas...»

La inflexibilidad de las leyes que las impide conformarse con los acontecimientos, puede en ciertos casos hacerlas perniciosas, y causar por ellas la pérdida del Estado en su crísis. El órden y la lentitud de las formas piden un espacio de tiempo que algunas veces no permiten las circunstancias. Se pueden presentar mil casos que no ha podido precaver el Legislador, y es una precaucion muy necesaria el sentir que no todo se puede preveer.

No es necesario pues querer afianzar de tal modo las instituciones políticas que se las quite el poder suspender algunas veces el efecto de sus leyes. Esparta misma ha dexado dormir las suyas; pero solamente los grandes peligros son los que pueden balancear el riesgo de alterar el órden público; y jamas se debe suspender el poder sagrado de las leyes sino quando se trata de la salud de la Patria.

En estos casos raros y manifiestos se precave la seguridad pública por un acto particular cuyo cargo se comete al mas digno. Esta comision puede darse de dos maneras segun la especie del peligro. Si para remediarla, basta aumentar la actividad del Gobierno, se le puede concentrar en uno ó en dos de sus miembros; y de este modo

no se altera la actividad de las leyes, sino solamente la forma de la Administracion. Pero si el peligro es tal que el aparato de las leyes sea un obstáculo para evitarle, entónces se nombra un Gefe supremo que haga callar todas las leyes y suspenda un momento la autoridad soberana. En este caso, la voluntad general no es dudosa por que es evidente que la primera intencion del Pueblo es que el Estado no perezca. De este modo aunque se suspende la autoridad legislativa, no por eso se extingue el Magistrado que la hace callar, no la puede hacer hablar, la domina sin poderla representar, y todo lo puede, ménos hacer leyes.

El primer medio se empleaba por el Senado Romano, quando encargaba á los Cónsules por una fórmula consagrada preveer á la salud de la República: el segundo tenia lugar quando uno de estos dos Cónsules nombraba un Dictador[34]; uso del qual Alba habia dado exemplo en Roma.

En los Principios de la República se recurria continuamente á la Dictadura, por que el Estado no tenia aun un apoyo bastante fixo para poderse sostener por la fuerza de su constitucion. Las costumbres haciendo entónces superfluas muchas precauciones que hubieran sido precisas en otro tiempo, no se temia ni que un Dictador abusase de su autoridad, ni que la obtuviera mas tiempo que el señalado. El que estaba revestido de este gran poder, parecia al contrario que tenia una carga que deseaba dexar, como si fuera un empleo muy penoso y peligroso el ocupar el puesto de las leyes. Así no es el peligro del abuso, sino el envilecimiento lo que me hace reprobar el uso indiscreto de esta suprema Magistratura en los primeros tiempos, por que miéntras se la prodigaba en las elecciones; en las dedicatorias y en otras cosas de pura formalidad, era de temer que se hiciese ménos formidable en la necesidad, y

que tal vez se acostumbrara á mirarla como un vano título que no se empleaba mas que en vanas ceremonías.

A fines de la República, quando eran los Romanos mas circunspectos, manejáron la Dictadura con tan poca razon como la habian prodigado otras veces. Es fácil de ver que su temor era mal fundado, que la debilidad de la Capital estaba entónces segura de los Magistrados que contenia en su seno, que un Dictador podia en ciertos casos defender la libertad pública sin poder la jamas insultar, y que los hierros de Roma no se habian forjado en la Ciudad sino en sus exércitos. La poca resistencia que hizo Mario á Sila, y Pompeio á Cesar, muestra muy bien lo que se podia esperar de la autoridad interior contra la fuerza exterior.

Este error le hizo cometer grandes faltas. Tal fué la de no haber nombrado un Dictador en la causa de Catilina, por que como no se trataba sino de lo interior de la Ciudad, y quando mas de alguna Provincia de Italia, con la autoridad sin límites que las leyes daban al Dictador, él hubiera fácilmente disipado la conjuracion que no fué sofocada sino por el concurso de unas dichosas casualidades que jamas la prudencia humana debe esperar; pero en lugar de esto, el Senado se contentó con dar su poder á los Cónsules; de donde provino que Cicerón para obrar eficazmente se vio obligado á traspasar este poder en un punto capital, y que si los primeros transportes de alegría hiciéron aprobar su conducta, despues se le pidió con justicia cuenta de la sangre de los Ciudadanos vertida contra las leyes; reconvencion que no se hubiera podido hacer á un Dictador. Pero la eloqüencia del Cónsul lo llevó todo tras de sí, y el mismo aunque Romano, amando mas su gloria que su Patria, no buscaba tanto el medio mas seguro y legítimo de salvar el Estado, como el tener todo el honor de este negocio[35]. Así él fué honrado

justamente como Libertador de Roma, y castigado tambien con justicia como infractor de las leyes. Aunque fué brillante su llamada, ello es cierto que fué una gracia.

Por lo demas, de qualquier modo que se confiera esta importante comision, siempre conviene fixar su duracion á un término muy corto que jamas pueda ser prolongado. En las crísis en que es preciso establecerla, bien pronto el Estado está destruido ó salvo, y pasada la urgente necesidad la Dictadura viene á ser tiránica ó vana. No siendo en Roma los Dictadores mas que por seis meses, la mayor parte hacia demision de este empleo ántes del este tiempo. Si el término hubiera sido mas largo, puede ser que hubieran intentado prolongarle todavía, como hiciéron los Decemviros con el de un año. El Dictador no tenia mas que el tiempo preciso para proveer á la necesidad para la que se le había elegido, ni tenia tampoco tiempo para formar otros proyectos.

NOTAS

34. Esta eleccion ó nombramiento era por la noche y en secreto como si tuviesen vergüenza de hacer á un hombre superior á las leyes. ↩

35. Esto solamente podia hacerlo proponiendo un Dictador, no osando el mismo nombrarse, y no pudiendo asegurarse en que su Colega le nombraria. ↩

4 6

Libro IV, capítulo VII. De la censura

Empieza: «Así como la declaracion de la voluntad general se hace por la ley, así la declaracion del juicio público se hace por...»

Así como la declaracion de la voluntad general se hace por la ley, así la declaracion del juicio público se hace por la Censura: la opinion pública es la especie de ley de la que es Ministro el Censor, y no hace sino aplicarla á los casos particulares á exemplo del Príncipe. Léjos que el Tribunal Censorio sea el árbitro de la opinion del Pueblo, no es mas que un declarador, y tan presto como se aparta de ella, sus decisiones son vanas y sin algun efecto.

Es inútil distinguir las costumbres de una Nacion de los objetos de su estimacion, por que todo esto proviene de un mismo principio, y se confunde necesariamente. Entre todos los Pueblos del mundo no es pues la naturaleza sino la opinion la que decide de sus placeres. Corregid las opiniones de los hombres que entónces sus costumbres se apurarán ellas mismas. Siempre se ama lo que es bello ó lo que se tiene por tal; pero este juicio es engañoso y se trata de reglarle. Quien juzga de las costumbres, juzga del honor, y quien juzga del honor, toma su ley de la opinión.

Las opiniones de los Pueblos nacen de su constitucion. Aunque la ley no regle las costumbres, la legislacion las hace nacer. Quando la legislacion se debilita, las costumbres degeneran; pero entónces el juicio de los Censores no hará lo que la fuerza de las leyes no haya

hecho. De aquí se sigue que la Censura puede ser útil para conservar las costumbres, pero no para restablecerlas. Estableced Censores durante el rigor de las leyes, por que tan pronto como le pierden, todo se aniquila. Nada tiene ya fuerza quando las leyes no la tienen.

La Censura mantiene las costumbres, impidiendo que se corrompan las opiniones, conservando su rectitud por sabias aplicaciones, y fixándolas algunas veces quando estan todavia inciertas. El uso de los segundos en los duelos, llevado hasta el furor en el Reyno de Francia, fué abolido por estas solas palabras del Edicto del Rey: En órden á los que tienen la flaqueza de llamarse segundos. Este juicio previniendo el del público, la determina de un golpe. Pero quando los mismos Edictos quisiéron pronunciar que era tambien una cobardía el pelear en desafío lo que es verdad, aunque contrario á la opinion comun, el Pueblo se mofó de esta decision sobre la que aya tenia hecho su juicio.

Ya he dicho en otra parte[36] que no estando sujeta la opinion pública á la violencia, es necesario algun vestigio en el Tribunal establecido para representarla. No se puede admirar demasiadamente con que arte este resorte perdido enteramente entre los modernos, era puesto en obra entre los Romanos, y mejor entre los Lacedemonios. Un hombre de malas costumbres quando daba en el Consejo de Esparta un buen plan ó aviso, los Eforos sin hacer caso del, hacian proponer el mismo parecer á un Ciudadano virtuoso. ¡Que honor para el uno! ¡Que nota para el otro sin haber dado á ninguno de los dos ni alabanza ni vituperio! Unos ebrios de Samos ensuciaron un dia el Tribnal de los Eforos, y al dia siguiente fué permitido á los Samios por Edicto público ser sucios. Un verdadero castigo hubiera sido ménos severo, que una igual impunidad.

Quando Esparta pronunciaba sobre lo que era ó no era honesto, la Grecia no apelaba de sus juicios.

NOTAS

36. Yo no he hecho en este Capítulo sino indicar lo que he tratado mas largamente en la Carta á M. d'Alembert. ↩

4 7

Libro IV, capítulo VIII. De la religión civil

Empieza: «Los hombres no tuviéron al princípio otros Reyes que los Dioses, ni otro Gobierno que la Theocracía. Hiciéron el razonamiento de Calígula,...»

Los hombres no tuviéron al princípio otros Reyes que los Dioses, ni otro Gobierno que la Theocracía. Hiciéron el razonamiento de Calígula, y entónces le hicieron exactamente. Es necesaria una larga alteracion de sentimientos y de ideas en los hombres para resolverse á tomar por Señor á un Semejante, y lisonjearse de hallarse bien con él.

Por haber puesto un Dios á la frente de cada Sociedad política, se sigue que ha habido tantos Dioses como Pueblos. Dos Pueblos extraños el uno al otro, y cási siempre enemigos, no pueden reconocer por mucho tiempo á un mismo Dueño, ni dos exércitos dándose batalla, no sabrian tampoco obedeoer á una misma cabeza ó Gefe.

De este modo, de las divisiones nacionales resultó el Politheismo, y de aquí la intolerancia teológica y civil que naturalmente es la misma como dirémos despues. La imaginacion que tuviéron los Griegos de volver á encontrar sus Dioses entre los Pueblos bárbaros, provino de haberse ellos considerado como los

Soberanos naturales de estos Pueblos. En nuestros dias es una erudicion muy ridícula, la que se dirige á establecer la identidad de los Dioses de diversas Naciones, como si Molook, Saturno y Chronos pudieran ser el mismo Dios, como si el Baal de los Fenicios, el Zao de los Griegos, y el Júpiter de los Latinos pudieran ser el mismo, y como si pudiera atribuirse alguna cosa á unos Seres quiméricos que tienen diferentes nombres.

Si se pregunta como en el Paganismo donde cada Estado tenia su culto y sus Dioses, no habia guerras en órden á Religion; respondo que por lo mismo que cada Estado tenia su culto propio no ménos que su Gobierno, no distinguia sus Dioses de sus leyes. La guerra política era tambien teológica: los Departamentos de los Dioses estaban, por decirlo así, fixados en los límites de las Naciones. El Dios de un Pueblo no tenia algun derecho sobre los otros Pueblos: los Dioses de los Paganos no eran envidiosos; ellos dividian entre sí el Imperio del mundo. Moyses mismo y el Pueblo Hebreo se conformaban algunas veces con esta idea, hablando del Dios de Israel. Es verdad que miraban como ningunos los Dioses de los Chananeos, Pueblos proscriptos, condenados á la destruccion, y cuyo lugar debian ocupar los Hebreos; pero ved como hablaban de las Divinidades de los Pueblos vecinos á los que les estaba prohibido atacar: «La posesion de lo que pertenece á Chamos vuestro Dios, decia Jepté á los Amionitas, no os es legítimamente debida? Nosotros poseemos por el mismo título las tierras que nuestro Dios vencedor nos tiene dado.»[37] Esto era á mi parecer una paridad bien reconocida entre los derechos de Chamos y los del Dios de Israel. Pero quando los Judios sumisos á los Reyes de Babilonia y despues á los de Syria se obstináron en no reconocer otro Dios que el suyo, este rehuso mirado como una rebeldía

contra el venecedor, les causó las persecuciones que se leen en su historia y de las que no se ve otro exemplo ántes del Christianismo[38].

Estando cada Religion anexa á las leyes del Estado que la prescribia, no habia otro modo de convertir á un Pueblo que el de sujetarle, ni otros Misioneros que los Conquistadores; y siendo obligacion de los vencidos mudar de culto, era necesario comensar por vencer ántes de hablar sobre esto. Léjos de que los hombres combatiesen por los Dioses, eran estos como en Homero los que combatian por los hombres. Cada uno pedia al suyo la victoria, y se la pagaba oon nuevos Altares. Los Romanos ántes de tomar una Plaza, intimiban á sus Dioses la rendicion, y quando dexaban á los Tarentinos sus Dioses irritados, es por que miraban estos Dioses como sumisos á los suyos y obligados á rendirles homenage.

Ellos dexaban á los vencidos sus Dioses no ménos que sus leyes. Una corona al Júpiter del Capitolio era por lo regular el único tributo que les imponian. Enfin los Romanos habiendo extendido con su Imperio su culto y sus Dioses, y adoptando por lo comun los de los vencidos, y concediendo á unos y á otros el derecho de Ciudadanos, los Pueblos de este vasto Imperio se halláron insensiblemente con una multitud de Dioses, y de cultos casi los mismos en todas partes, y ve aquí como el Paganismo no fué enfin en el mundo conocido mas que una sola y misma Religion.

En estas circunstancias fué quando vino Jesus á establecer sobre la tierra un Reyno Espiritual que separando el sistema Teológico del político, hizo que el Estado dexara de ser uno, causando las divisiones intestinas que no han jamas cesado de agitar los Pueblos Christianos. Así esta idea nueva de un Reyno del otro mundo, no

habiendo nunca podido entrar en la cabeza de los Paganos, miráron siempre á los Christianos como verdaderos rebeldes que baxo una hipócrita sumision, no buscaban sino el momento de hacerse independientes y árbitros, y de usurpar diestramente la autoridad que tanto fingian respetar en medio de su flaqueza.

Esta fué la causa de las persecuciones: lo que los Paganos habian temido, al fin sucedió: entónces todo mudó de semblante; los humildes Christianos han mudado de lenguage, y bien pronto se ha visto que este pretendido Reyno del otro mundo ha venido á parar en este en el mas violento despotismo baxo una Cabeza visible.

Sinembargo como siempre ha habido un Príncipe y leyes civiles, ha resultado de este doble poder un perpetuo conflicto de jurisdiccion que ha hecho imposible toda buena política en los Estados Christianos, y no se ha podido saber todavia á quien se está obligado á obedecer, si al Príncipe ó al Sacerdote. Muchos Pueblos aun de la Europa y su vecindario, han querido conservar ó restablecer el antiguo sistema; pero no lo han logrado, por que el espíritu del Christianismo lo ha ganado todo. El culto sagrado siempre ha quedado ó vuelto á ser independiente del Soberano, y sin la union necesaria con el cuerpo del Estado.

Mahoma tuvo miras mas sanas, y ligó bien su sistema político: miéntras la forma de su Gobierno subsistió baxo los Califas sus sucesores, su Gobierno fué exactamente uno y bueno en esto. Mas llegando los Arabes á ser florecientes, letrados, cultos, moles y flacos, fuéron soyuzgados por los Bárbaros; y entónces se introduxo la division entre los dos poderes: aunque ella es ménos aparente entre los Mahometanos que entre los Christianos; sinembargo es visible en todas partes principalmente en la Secta de

Alí; y hay Estados tales como la Persia, donde no cesa de hacerse sentir.

Entre nosotros, los Reyes de Inglaterra se han establecido Cabezas de la Iglesia, y otro tanto han hecho los Czares: mas por este título no tanto son árbitros como ministros, y ménos han adquirido el derecho de mudarla, que el poder de mantenerla: ellos no son legisladores, sino solamente Príncipes. En todas partes donde el Clero haga un cuerpo,[39] él es amo y el legislador en su Patria. Hay pues dos poderes, dos Soberanos en Inglaterra y en Rusia, lo mismo que en qualquier otra parte.

De todos los autores Christianos, el Filósofo Hobes es el único que ha visto el mal y el remedio, y quien ha osado proponer reunir las dos Cabezas del aquila, y llevarlo todo á la unidad política sin la qual ningun Estado ni Gobierno será jamas bien constituido. Mas él debió ver que el espíritu dominante del Christianismo era incompatible con su sistema, y que el interes del Sacerdote será siempre mas fuerte que el del Estado. No es tanto lo que hay de horrible y de falso en su política como lo que hay de justo y verdadero, lo que la ha hecho mas odiosa.[40] Yo creo que en desenvolviendo baxo este punto de vista los hechos históricos, se refutarian fácilmente los sentimientos opuestos de Bayle y Warburton, de los quales el uno pretende que ninguna Religion es útil al cuerpo político, y el otro sostiene al contrario que el Christianismo es su mas firme apoyo.

Se probaria al primero que jamas se ha fundado un Estado sin que la Religion le haya servido de basa, y al segundo que la ley Christiana es en el fondo mas dañosa que útil á la fuerte constitucion de un Estado.

Para acabar de hacerme entender, no es necesario sino dar un poco mas de precision á las ideas sobrado vagas de Religion relativas á mi objeto. La Religion considerada por respeto á la Sociedad que es ó general ó particular, puede tambien dividirse en dos especies, es á saber, la Religion del hombre y la del Ciudadano.

La primera sin Templos, sin Altares, sin ritos limitada al culto puramente interior del Dios Supremo y á los deberes eternos de la Moral, es la pura y simple Religion del Evangelio: el verdadero Theismo es lo que se puede llamar el Derecho Divino natural.

La otra inscripta en un solo Pais, le da sus Dioses, sus Patrones propios y Tutelares; ella tiene sus dogmas, sus ritos, su culto exterior prescripto por las leyes. Fuera de aquella Nacion que la sigue, todo es para ella infiel, extraño y bárbaro, y no extiende los deberes y derechos del hombre sino tan léjos como sus Altares. Tales fuéron las Religiones de los primeros Pueblos á las que se la puede dar el nombre de Derecho Divino civil ó positivo.

Hay una tercera suerte de Religión mas extravagante, que dando á los hombres dos Legislaciones, dos Cabezas y dos Patrios, los somete á deberes contradictorios, y los impide de poder ser á un mismo tiempo devotos y Ciudadanos.

Tal es la Religion de los Lamas, tal la de los Japonenses, y tal el Christianismo Romano. Se puede llamar esta última la Religion del Sacerdote, y resulta de ella una especie de derecho mixto é insociable que no tiene nombre. Considerando políticamente estas tres suertes de Religion, todas ellas tienen sus defectos. La tercera es tan evidentemente mala que seria perder el tiempo de tenernos en demostrarlo, por que todo lo que rompe la unidad social, no vale cosa alguna, y todas las instituciones que ponen al hombre en

contradiccion con sigo mismo, no sirven de nada. La segunda es buena, solo por que reune el culto divino y el amor de las leyes, y que haciendo de la Patria el objeto de la adoracion de los Ciudadanos, los enseña que servir al Estado, es servir al Dios tutelar, y es una especie de Theocracía en la que no se debe tener otro Pontífice que el Príncipe, ni otros Sacerdotes que los Magistrados. Entónces morir por su Pais, es ir al martyrio; violar las leyes, es impiedad, y someter un culpable á la execracion pública, es sacrificarle á la cólera de los Dioses: Sacer esto.

Pero esta Religion es mala por quanto no estando fundada sino sobre el error y la mentira, engaña á los hombres, los hace crédulos y supersticiosos, y denigra el verdadero culto de la Divinidad con un vano ceremonial. Es mala tambien por que siendo exclusiva y tiránica, hace á un Pueblo sanguinario é intolerante, de suerte que no respira sino homicidios y sacrificios, y cree hacer una accion santa matando al que no admite sus Dioses. Esto pone á el tal Pueblo en un estado natural de guerra con todos los otros, cosa muy dañosa á su propia seguridad.

Resta pues la Religion del hombre, ó el Christianismo, no el de hoy dia sino el del Evangelio que es del todo diferente. Por esta Religion Santa, sublime, verdadera, los hombres, hijos del mismo Dios se reconocen todos por hermanos, y la Sociedad que los une, no se disuelve ni aun por la muerte. Pero esta Religion no teniendo ninguna relacion particular con el cuerpo político, dexa á las leyes la sola fuerza que sacan de sí mismas sin añadirlas alguna otra; por cuya razon uno de los grandes vínculos de la Sociedad particular queda sin efecto. Aun mas: léjos de atraer los corazones de los Ciudadanos al Estado, los aparta y separa de él como de todas las cosas de la tierra: yo no conozco una cosa mas contraria al espíritu

social. Se nos dice que un Pueblo de verdaderos Christianos formaria la mas perfecta Sociedad que se puede imaginar, y yo veo en esta suposicion una gran dificultad, y es que una Sociecad de verdaderos Christianos no seria una Sociedad de hombres. Digo ademas, que esta Sociedad supuesta no seria con toda su perfeccion ni la mas fuerte ni la mas durable: por demasiado perfecta, estaria falta de trabazon, y su vicio destructor consistiria en su misma perfeccion. Cada uno desempeñaria su deber, el Pueblo estaria sumiso á las leyes, los Gefes serian justos y moderados, los Magistrados integros é incorruptibles, los Soldados menospreciarían la muerte, no habría ni vanidad ni luxo. Todo esto va bien; pero vayamos mas adelante. El Christianismo es una Religion, toda espiritual, ocupada únicamente de las cosas del Cielo; la Patria del Christiano no es de este mundo: él hace su deber, es verdad; mas él le hace con una profunda indiferencia sobre el bueno ó mal suceso de sus cuidados. Con tal que no tenga nada que reprehenderse, poco le importa que todo vaya bien ó mal aquí abaxo, Si el Estado va floreciente, apénas osa gozar de la felicidad pública y teme ensoberbecerse de la gloria de su País: si el Estado decae, bendice la mano de Dios que se agrava sobre su Pueblo. Para que la Sociedad fuese apacible, y para que la harmonía se mantuviera, era menester que todos los Ciudadanos sin excepcion fueran igualmente buenos Christianos, pero si por desgracia se hallaba un ambicioso, un hipócrita como por exemplo Catilina ó Cromwel, ciertamente sacaria mucha ventaja de sus piadosos Compatriotas. La caridad Christiana no permite pensar fácilmente mal de su próximo. Luego que él hallase por algun medio el arte de engañarlos y apoderarse de una parte de la autoridad pública, he aquí un hombre constituido en dignidad: Dios quiere que se le respete: bien pronto, ve aquí un poder: Dios

quiere que se le obedezca. ¿El Depositario de este poder, abusa de él? Es la vara con que el Señor castiga sus hijos. Se haria caso de conciencia hechar fuera al usurpador: seria necesario para ello turbar el reposo público, usar de violencia y derramar sangre: todo esto se compone mal con la dulzura del Christiano, y despues de esto, ¿que importa ser libre ó siervo en este valle de miserias? Lo esencial es ir al Paraiso; y la resignacion es el mejor medio para conseguirlo. ¿Sobreviene alguna guerra extrangera? Los Ciudadanos marchan sin pena al combate; ninguno de ellos procura huir, y todos hacen su deber; pero sin pasion por la victoria y saben mas bien morir que vencer. Que sean vencedores ó vencidos ¿que les importa? No sabe la Providencia mejor que ellos lo que habrá de hacer?

Imagínese pues que partido podra sacar de este Estoycismo un enemigo fiero, impetuoso y apasionado. Poned á la frente de estos Christianos, unos Pueblos generosos á quienes devore el ardiente amor de la gloria y de la Patria: suponed vuestra República Christiana empeñada con la de Esparta ó la de Roma; los piadosos Christianos serán batidos, ahuyentados y destruidos ántes de haber tenido tiempo de reconocerse, ó no deberán su salud sino al desprecio que conciba de ellos su enemigo. Por eso era un buen juramento, á mi parecer, el de los soldados de Fabio; ellos no juraban de morir ó vencer, sino salir siempre vencedores, y al cabo cumplian su juramento. Jamas los Christianos harian semejante cosa por que creerian tentar á Dios.

Pero yo me engaño diciendo una República Christiana, por que cada una de estas palabras se excluye mutuamente. El Christianismo no predica sino servidumbre y dependencia. Su espíritu es harto favorable á la Tirania para que esta dexe de abusar

de él. Los verdaderos Christianos son hechos para ser esclavos, ellos lo saben, pero apénas se mueven; esta corta vida tiene muy poco precio á sus ojos. Se nos dice que las tropas christianas son excelentes; mas yo lo niego. Que se nos manifiesten tales.

Por lo que á mi toca, no conozco tropas Christianas. Se me citarán las Cruzadas. Sin disputar sobre el valor de los Cruzados, yo noto que bien léjos de ser Christianos, eran unos Soldados del Sacerdote ó Ciudadanos de la Iglesia que combatian por su Pais Espiritual que ella había hecho temporal sin saber como: hablando propiamente esto es volver al Paganismo. Como el Evangelio no establece una Religion Nacional, toda guerra sagrada es imposible entre los Christianos. Baxo los Emperadores Paganos los Soldados christianos eran valientes. Todos los Autores christianos lo aseguran, y yo lo creo; pero esto era una emulacion de honor contra las Tropas Paganas. Desde que los Emperadores Romanos fueron Christianos, esta emulacion ya no subsiste, y quando la Cruz hecho fuera el Aguila, todo el valor Romano desapareció.

Mas dexando á parte las consideraciones políticas, vengamos al derecho, y fixemos los principios sobre este punto importante. El derecho que el pacto social da al Soberano sobre sus vasallos, no excede, como ya he dicho, los límites de la utilidad pública[41]. Los vasallos no deben dar cuenta al Soberano de sus opiniones, sino en quanto ellas importan á la Comunidad. Aunque importa al Estado que cada Ciudadano tenga una Religion que le haga amar sus deberes; pero los dogmas de esta Religion no interesan ni al Estado ni á sus miembros, sino en quanto dichos dogmas se relacionan á la moral y á los deberes que el que la profesa, está obligado á cumplir para con los otros. Por lo demás, cada uno puede tener las opiniones que le acomoden, sin que pertenesca al Soberano

entender sobre esto, por que como no hay competencia sobre el otro mundo, sea la que quiera la suerte de los vasallos en la vida venidera, esto no es asunto del Soberano, con tal que en la presente sean buenos Ciudadanos.

Los dogmas de la Religion civil deben ser simples, pocos y enunciados con precision sin explicaciones ni comentarios. La existencia de una poderosa Divinidad inteligente, bien hechora, provida, la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos, la santidad del contrato social y de las leyes: he aquí los dogmas positivos. En quanto á los negativos, los limito á uno solo, á saber, á la intolerancia: ella vuelve á entrar entre los cultos que hemos ya excluido.

Los que distinguen la intolerencia civil y la intolerancia Theológica, á mi parecer, se engañan, por que estas dos intolerancias son inseparables. Es imposible vivir en paz con unas gentes á quienes se cree condenadas; y amarlas seria aborrecer al Dios que las castiga: es necesario absolutamente ó que se las convierta ó que se las atormente. En todas partes donde la intolerancia Theológica está admitida, no puede ménos de tener algun efecto civil[42], y tan pronto como lo tiene, el Soberano ya no es Soberano ni aun en lo temporal: los Curas son entonces los verdaderos árbitros, y los Reyes sus Oficiales. Ahora, que no hay ni puede haber Religion Nacional exclusiva, se deben tolerar todas las que toleran las otras, con tal que sus dogmas no tengan cosas contrarias á los deberes da Ciudadano. Pero el que se atreva á decir fuera de la Iglesia no hay salud, debe ser hechado del Estado, á no ser que el Estado sea la Iglesia, y el Príncipe sea el Pontífice. Semejante dogma no es bueno sino en un Gobierno Theocrático donde qualquier otro es pernicioso. La razon por que se dice que Enrique IV abrazó la

Religión Romana, la debia hacer dexar á todo hombre de bien, y principalmente á un Príncipe que supiera raciocinar.

NOTAS

37. «Noune ea quæ possidet Chamos Deus tuus tibi jure debentar?» Tal es el texto de la Vulgata. El P. Carrieres ha traducido, «¿No creis vosotros tener derecho á poseer lo que pertenece á Chamos vuestro Dios?» Yo ignoro la fuerza del Texto Hebreo; mas veo que en la Vulgata, Jepté reconoce positivamente el derecho del Dios Chamos. El traductor frances debilita este reconocimiento substituyendo un segun vosotros que no hay en el texto latino. ↩

38. Es sin duda evidente que la guerra de los Focianos, llamada comunmente guerra Sagrada, no era pues una guerra de Religion. Ella tenia por objeto castigar los Sacrílegos, y no someter los infieles. ↩

39. Es menester advertir que no son tanto las Asambleas formales como las de Francia las que ligan la Clerecia en un cuerpo quanto la comunion de las iglesias. La comunion y la excomunion es el pacto social del Clero: pacto por el qual siempre será el Señor de los Pueblos y de los Reyes. Todos los Curas y Sacerdotes que comunican juntos, son Conciudadanos aunque esten del uno al otro extremo del mundo. Esta invencion es una obra maestra de Política, y los Sacerdotes paganos no tenian una cosa semejante; pero tampoco han formado jamas un cuerpo de Clerecia. ↩

40. Vease entre otras una Carta de Grocio á su hermano fecha de 11 de Abril de 1643 y se hallará lo que este hombre sabio aprueba y lo que reprueba en libro de Cive. Es verdad que propenso á la Indulgencia, parece que perdona al Autor el bien en favor del mal; pero no es todo el mundo tan clemente. ↩

41. «En la República (dice M. d'Argenson) cada uno es perfectamente libre en quanto no ofende á los demás.» Ve aquí los límites invariables que no pueden ser designados con mas exáctitud. No puedo excusarme del gusto que tengo en citar algunas veces este manuscrito, aunque desconocido del público, por honorar la memoria de un hombre ilustre y respetable que hasta en el Ministerio conservó el corazón de un Ciudadano y los respetos sanos y rectos sobre el Gobierno de su Pais. ↩

42. Cesar perorando por Catalina, intentaba establecer el dogma de la mortalidad del Alma: Caton y Ciceron no se detuviéron en filosofar para refutarle, y se contentaron únicamente con demostrar que Cesar hablaba como mal

Ciudadano, propagando una doctrina perniciosa al Estado. En efecto, el Senado debia juzgar de esto, y no de una qüestion Theológica. ↩

4 8

Libro IV, capítulo IX. Conclusión

Empieza: «Despues de haber establecido los verdaderos principios del Derecho político, y haber procurado fundar el Estado sobre su basa, restaria apoyarle por...»

Despues de haber establecido los verdaderos principios del Derecho político, y haber procurado fundar el Estado sobre su basa, restaria apoyarle por sus relaciones externas: lo que compreende el Derecho de Gentes, el Comercio, el derecho de guerra y las conquistas, el derecho público, las ligas, las negociaciones, los tratados, etc. mas todo esto forma un nuevo objeto muy vasto para mi corta capacidad, y yo he debido fixar siempre mi vista muy cerca de mí.

LA BIBLIOTECA FILOSÓFICA

Sigue leyendo

Encontrarás el análisis de la obra, otras lecturas de Jean-Jacques Rousseau y más libros completos gratis en labibliotecafilosofica.com.

Biblioteca de libros gratis ↗
Una ruta para empezar en filosofía ↗